



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia

Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**297**

2021eko  
abendua  
Diciembre  
2021

**Felices fiestas y  
próspero 2022**

**Jai zoriontsuak eta  
2022 oparoa**






MUTUALIDAD  
ABOGACÍA

# Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



 **3%  
rentabilidad  
a cuenta<sup>1</sup>**

 **Disponible  
desde primer  
momento<sup>2</sup>**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutualidad dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

**Tu futuro, en buenas manos.  
Contrata tu SVA en:  
[mutualidadabogacia.com](http://mutualidadabogacia.com)**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

## Editorial Editoriala

En el final de un año que, nuevamente, ha conmocionado, ha preocupado, que ha resultado complejo, incómodo por la pervivencia de la pandemia, con todo el dolor, sufrimiento que aún lleva consigo, con los cambios normativos y variación en las restricciones y las nuevas decepciones por aparición de variantes desconocidas, en un entorno que parece seguir olvidando la obvia necesidad de una vacunación universal sin patentes, que permita la definitiva erradicación de esta enfermedad, nuestro camino profesional se ha mantenido firme con la plena conciencia, incluso en momentos de dificultades y molestias, de que nuestra aportación es determinante como servidores esenciales para la sociedad. Por ello y con el deseo de un futuro cercano lleno de esperanza EL BOLETIN, quiere realizar un brindis por la vida, la salud y los sueños y agradecer a todos los colaboradores, articulistas, anunciantes y, sobre todo, lectores, vuestro interés y fidelidad y comunicaros que durante el próximo año, intentaremos, en todo caso, seguir informando, recogiendo la actualidad, los conocimientos y las reflexiones que- desinteresadamente- comparten con nosotros miembros de nuestro colectivo tratando de ofrecerlos, así mismo, una plataforma de cultura y entretenimiento con esfuerzo y el mayor de los afectos.

## FELIZ 2022

Al DECANO Carlos Fuentenebro, a todos los MIEMBROS DE LA JUNTA Javier Santafé Patricia Bárcena, Ramón Lasagabaster, Ana Palacio, Aitzol Asla, Ana Bermejo, Antonio Tena, Ana Luz Uña, Maite Morillo, Ángel Martín, Yayone Altuna, Gorka Vidondo, y Javi Muguruza

A los colaboradores Elena Stoian, Inés Valverde, Asier Postigo, Antonio Gómez de Olea, Maialen Larizgoitia, Maialen de Francisco, Andoni Valcuende, Xabier Azkune, Illune Bujanda, Ángel Casanueva, Leire Gorostiza, Saioa Gayo, Irati Galdeano, Josu Alexander Pérez de Echevarría, Arrate Izaguirre, Claudia Somovilla y Estíbaliz Jorge Silva.

A las distintas comisiones y grupos de estudio del Colegio que han colaborado en la sección "Cafés Jurídicos", y especialmente a Rosa González y Susana Barcena (Grupo de Estudios de Mediación); Gemma Escapa y Mila Duñabeitia (Plan de Igualdad del ICAB); María Ezquerria y Ramón Trojaola (G.E. Prop. Intelectual y Entretenimiento); Inmaculada Pérez y José M<sup>a</sup> Pey (Comisión de Extranjería); Marta Dolado y Patricia Zamorano (Comisión de Mujeres Letradas); y Jorge Marqueta y Txus Orbea (Comisión de Cultura).

A todos los que, durante el presente año nos han enviado, desinteresadamente, artículos brillantes y de gran interés: Daniel Loscertales, miembros del Grupo de estudios de derecho animal, Manuel Molina; Ricardo Palacio (Abogacía en Blanco y Negro); y aquellos que se han prestado a nuestras entrevistas Luis Ángel Garrido, Victoria Ortega, Pilar Sánchez, Iñaki Subijana y Eduardo Sotomayor.

GRACIAS, Y FELIZ 2022

Hunkitu eta kezkatu egin gaituen urte amaieran gaude; konplexua eta zaila izan da pandemiaren esperientziagatik, oraindik ere berekin daraman oinaze eta sufrimendu guziarekin, konfinamendu baten bizipenarekin giza bizitzaren galerarekin, oinaze guziarekin, oraindik berekin daraman sufrimenduarekin, arau-aldaketekin eta murrizketetan izandako aldaketekin eta aldaera ezezagunak agertzearen ondoriozko etsipen berriekin, itxuraz ahazten jarraitzen duen ingurune batean, patenterik gabeko txertaketa unitbertsal baten beharizan begi-bistakoa izanik, gaixotasun hau behin betiko desagerrarazteko; baina aldi berean gure bide profesionala irmo mantendu da jakinik gure ekarpena erabakigarria dela gizartearentzat funtsezko zerbitzari gisa, baita zailtasun eta eragozpen uneetan ere. Horrenbestez, AGERKARIA izena duen honek brindis bat egin nahi du bizitzaren, datozten denboren eta etorkizun atseginago baten omenez, eta eskerrak eman nahi dizkiegulako kolaboratzaile, artikulugile, iragarle eta, batez ere, irakurleei, zuen interes eta leialtasunagatik, eta jakinarazi nahi dizuegu, nolahi den ere, datorren urtean informazioa ematen eta albisteak jasotzen jarraituko dugula, baita gure lankideek gurekin partekatzen dituzten ezagutza eta gogoeta desinteresatuak biltzen, azken batean, kultura- eta entretenimendu-plataforma bat eskainiz, gure ahalegin eta estimu handienarekin.

## 2022 ZORIONTSUA

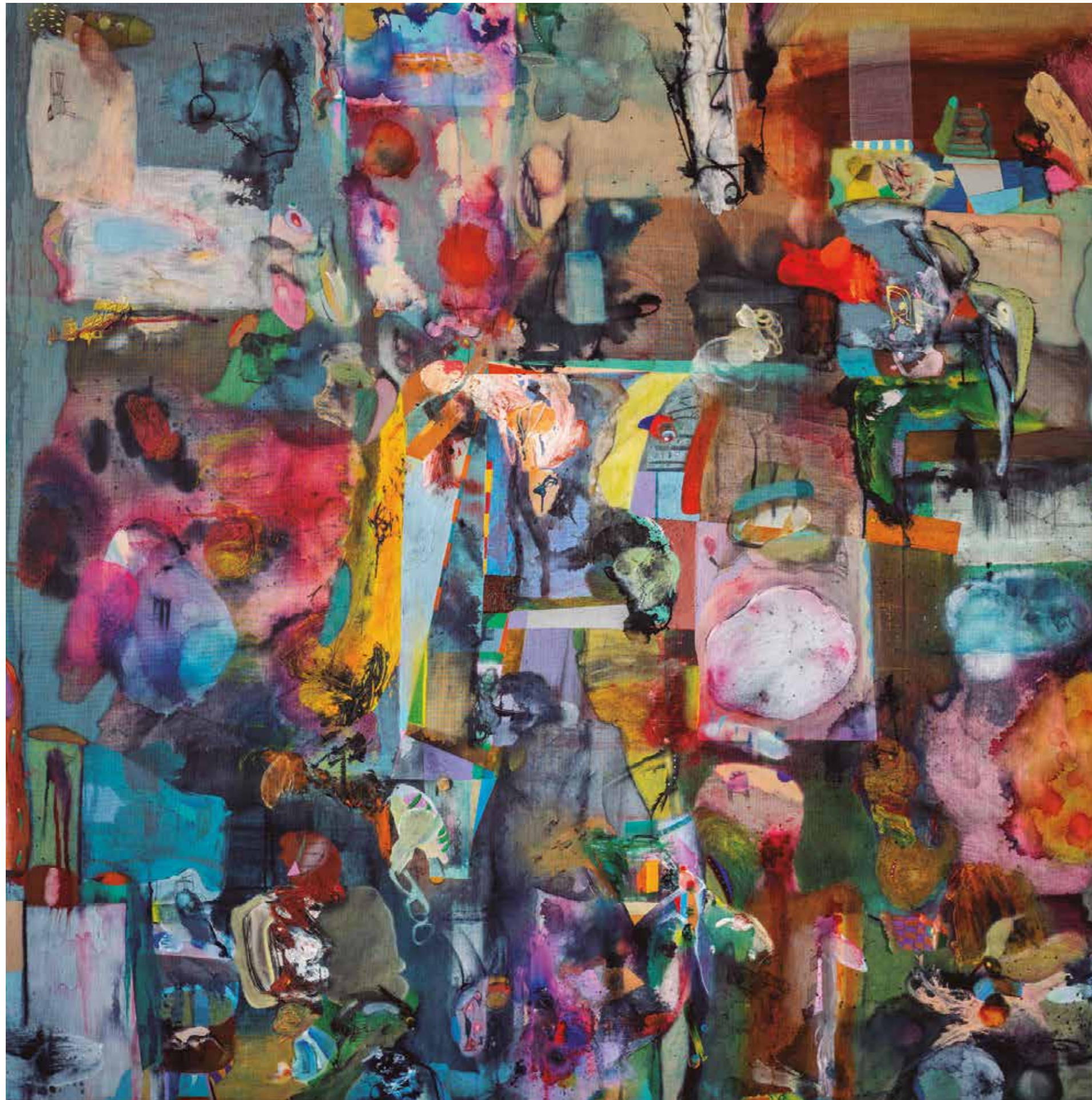
Carlos Fuentenebro DEKANOARI, Javi Santafé, Patricia Barcena, Ramón Lasagabaster, Ana Palacio, Aitzol Asla, Ana Bermejo, Antonio Tena, Ana Luz Uña, Maite Morillo, Ángel Martín, Yayone Altuna, Gorka Vidondo eta Javi Muguruza BATZARKIDEE.

Elena Stoian, Inés Valverde, Asier Postigo, Antonio Gómez de Olea, Maialen Larizgoitia, Maialen de Francisco, Andoni Valcuende, Xabier Azkune, Illune Bujanda, Ángel Casanueva, Leire Gorostiza, Saioa Gayo, Irati Galdeano, Josu Alexander Pérez de Echevarría, Arrate Izaguirre, Claudia Somovilla eta Estíbaliz Jorge Silva KOLABORATZAILEEI.

Kafe Juridikoak izeneko sailean parte hartu duten batzordeei eta ikaske-taldeei, eta, bereziki, Rosa González eta Susana Barcena (Bitartekaritza Azterlanen Taldea), Gemma Escapa eta Mila Duñabeitia (ICABren Berdintasun Plana), María Ezquerria eta Ramón Trojaola (G.E. Prop. Intelectual eta entretenimendua); Inmaculada Pérez eta José M<sup>a</sup> Pey (Atzeritarren Batzordea); Marta Dolado eta Patricia Zamorano (Emakume Letratuen Batzordea); eta Jorge Marqueta eta Txus Orbea (Kultura Batzordea) jaun-andreei.

Aurten, ezere truke, artikulatu bikainak eta interes handikoak bidali dizki-guten guztiei: Daniel Loscertales, Manuel Molina, Animalien Zuzenbideko Ikasketa Taldeko kideak; Ricardo Palacio (Abogacía en Blanco y Negro); eta gure elkarrizketetan parte hartu duten Luis Ángel Garrido, Victoria Ortega, Pilar Sánchez, Iñaki Subijana eta Eduardo Sotomayor jaun-andreei.

ESKERRIK ASKO, ETA 2022 ZORIONTSUA IZAN!



Fernando Biderbost



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**  
Informazio  
Agerkaria

**Consejo Editorial**  
Argitalpen Batzordea  
Decano/ Dekanoa:  
Carlos Fuentenebro Zabala  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Antonio Tena Núñez

**Consejo de Redacción**  
Erredakzio Batzordea  
Iñaki Orbeza Soto  
Ignacio Alonso Errasti

**Colaboradores**  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Maialen Larizgoitia  
Jorge Maqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

**6**

**Noticias breves**  
Berri laburrak

**12**

**Jurisprudencia**  
Jurisprudentzia

**20**

**Artículo  
invitado**  
Artikulu  
gonbidatuta

**26**

**Derechos  
humanos**  
Giza  
eskubideak

**34**

**Charlando en  
el Colegio**  
Elkargoan  
berriketan

**40**

**Cafés jurídicos**  
Kafe juridikoak

**46**

**Jornadas**  
Jardunaldiak

**56**

**Biblioteca**  
Liburutegia

**62**

**Novedades  
Legislativas**  
Legegintza  
berrikuntzak

**64**

**Suplemento  
cultural**  
Kultur eranskina

## LA JUSTICIA VASCA PRESENTA SU PLAN DE DIGITALIZACIÓN 2021-2026 PARA TRANSFORMAR Y MEJORAR SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA



La consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal, ha presentado en Consejo de Gobierno las líneas maestras de uno de los proyectos estrella de su departamento: el Plan de Justicia Digital 2021-2026. Con él se pretende transformar y mejorar la gestión administrativa en los tribunales y agilizar las gestiones para la ciudadanía. Este trabajo es, además, uno de los ejes sobre los que girará el futuro Plan Estratégico de Justicia 2022-2028.

Uno de los principales hitos de este plan será la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), que estará operativo en 2023, gracias, entre otras cosas, al convenio firmado por el Gobierno Vasco con el de Navarra para la utilización de su sistema de gestión informática Avantius.

“El núcleo del plan está apoyado en el EJE. Se disminuirá radicalmente la Justicia en papel y se impulsarán actuaciones y juicios digitales, incluso no presenciales. Habrá actividades basadas en la inteligencia artificial, como, por ejemplo, la textualización de vistas videograbadas o un traductor neuronal judicial”, explica Javier Landeta, director de Justicia Digital e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

Landeta ahonda en los beneficios que aportará a la ciudadanía este plan, cuyo “producto más relevante acabará siendo la Carpeta de Justicia”, en la línea de la Carpeta de Salud de Osakidetza, y “la posibilidad de que el personal de Justicia trabaje en clave digital”.

### En cifras

Tras la visita a la empresa navarra que gestiona Avantius, cursada por representantes del Ejecutivo vasco y de la Judicatura y la Fiscalía vasca, el proceso informático cuenta con un amplio respaldo de los y las profesionales que, sin duda, se verán afectados por su implantación.

Así, según las estimaciones del Departamento de Beatriz Artolazabal, el plan afectará a alrededor de 250 jueces y juezas, a un centenar de personas de Fiscalía y a otros dos centenares de la Abogacía de la Administración de Justicia, además de a más de 2.300 personas dependientes del Gobierno Vasco como personal de los cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, Medicina Forense y Personal Laboral.

Junto a ello, también se verán afectados casi 5.700 abogados y abogadas, 330 procuradores y procuradoras, medio millar de graduados y graduadas sociales y, de una manera más indirecta, más de un centenar de notarios y notarias, y más de 40 registradores y registradoras. Sin hablar de los miles de ciudadanos y ciudadanas o entidades variadas que se relacionan todos los días con el servicio público de Justicia.

El Plan de Justicia Digital 2021-2026 tiene una estimación inicial de inversión de unos 100 millones de euros.

“Este plan es una de las líneas estratégicas, una de las fundamentales y más urgentes, de otro plan mucho más amplio. El Plan Estratégico de Justicia 2022-2028, en el que seguimos trabajando y que presentaremos a lo largo del próximo año”, ha concluido la consejera Beatriz Artolazabal, quien ha fijado en nueve líneas de trabajo y 35 proyectos la actividad de los próximos seis años.

## DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: INCERTIDUMBRE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 8/2021

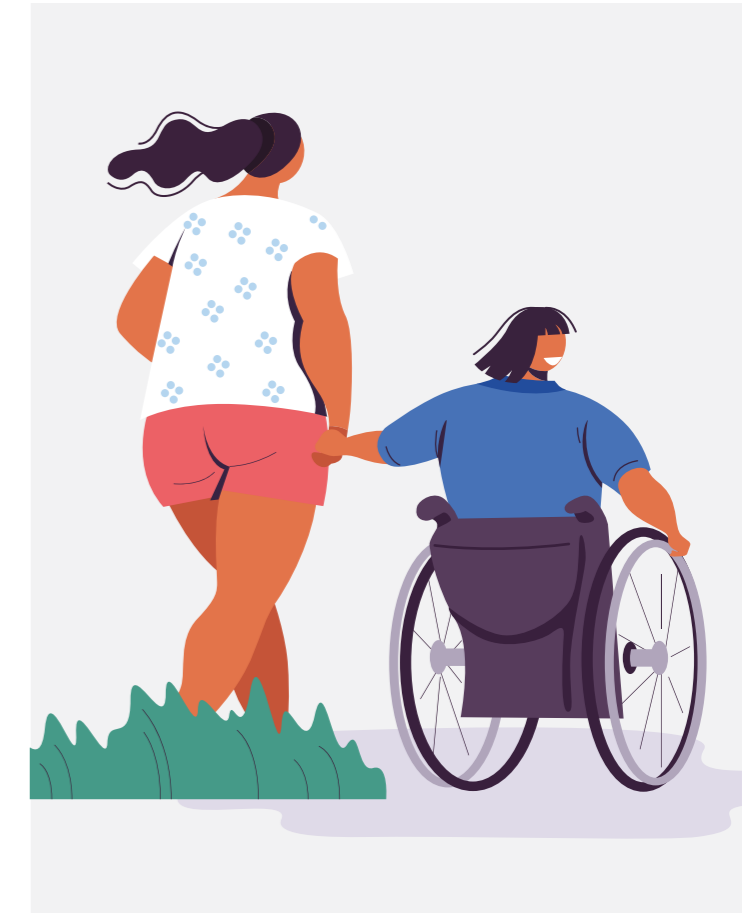
El Día Internacional de las Personas con Discapacidad se celebró el pasado 3 de diciembre, en un año importante para este colectivo en España, gracias a la entrada en vigor de la Ley 8/2021 que busca promover el apoyo a estas personas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

“Cuando se apliquen al 100 % todas las herramientas necesarias, se garantizará el acceso a la justicia, a la libertad y el derecho a vivir una vida plena y lo más autónoma posible”, afirma Eva Ribó Fenollós, coordinadora del Grupo de Trabajo de Discapacidad del Consejo General de la Abogacía Española.

Sin embargo, todos los abogados consultados afirman que existe incertidumbre y desconcierto sobre su aplicación y falta de recursos para que la nueva Ley sea efectiva. “Hay muy poca casuística. Los ajustes de procedimientos carecen de la partida presupuestaria correspondiente y no se están realizando revisiones de las medidas anteriores por parte de la Fiscalía, ni tampoco de oficio por parte del juzgado. Es evidente que va a haber un colapso final cuando se vaya acabando el plazo de los tres años que les han otorgado”.

“Si a todo esto le añadimos que, en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no es preceptiva la intervención de letrado, nos encontramos con un gran sector poblacional que desconoce cómo interponer el procedimiento y, además, se está quedando solo, sin asistencia jurídica”, matiza Ribó.

A la abogada Josefa García Lorente le preocupa también “la escasa presencia que la ley confiere al colectivo de la abogacía. La mayoría de estas personas son vulnerables y acuden a la justicia gratuita”. Por tanto, otro de los retos para la abogacía es crear turnos de oficio especializados.



## Anuncios

**DESPACHO consolidado en Bilbao, C. Arenal (Edificio La Svrne)** desea incorporar a uno o dos compañeros para compartir gastos. Es una oficina completamente amueblada, exterior, soleada y dotada de todos los servicios necesarios. Interesados llamar al 656 789 457.

**Bufete de larga trayectoria en zona Moyua** dispone de despacho amplio y luminoso. Interesados llamar al 944444500

**Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao** busca profesionales para compartir despacho así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30.

**COMPARTO DESPACHO EN DONOSTIA – SAN SEBASTIAN, AVDA. LA LIBERTAD.** Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA. Interesados escribir al siguiente mail: [avenidadespacho9@gmail.com](mailto:avenidadespacho9@gmail.com)

**Se alquila, OFICINA AMUEBLADA,** integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284

**Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal,** con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso. **Teléfonos: 660244886 y 629666354**

## EREMU EZ FORMALAK ERE EUSKARARENTZAT IRABAZI BEHARRAREN GARRANTZIA AZPIMARRATZEN DU EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNARI BEGIRA EUSKADIKO ERAKUNDE NAGUSIEK ADOSTUTAKO ADIERAZPEN BATERATUAK

Abenduaren 3an ospatzen da Euskararen Nazioarteko Eguna eta aurten ere, iaz pandemiak eragindako etenaren ondoren, Eusko Jaurlaritzak, Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako foru-aldundiak, Gasteizko, Bilboko eta Donostiako udalek, EUDELeK eta UEMAK adierazpen instituzional bat adostu dute. Adierazpen hori eman da ezagutzera Gasteizko Montehermoso kulturunean egin den irakurketa publiko baten.

Miren Dobaran Eusko Jaurlaritzako Hizkuntza Politikarako sailburuordeak, Lexuri Ugarte Arabako Foru Aldundiko Euskararen eta Gobernu Irekiaren zuzendariak, Miren Elgarresta Gipuzkoako Foru Aldundiko Emakumeen eta Gizonen berdintasunerako Organoko zuzendariak, Xabier Arauzo Bizkaiko Foru Aldundiko Euskararen Zuzendari Orokorrak, Estitxu Pereda Vitoria-Gasteizko udaleko Alkatezaren eta Erakunde Harremanen saileko zuzendariak, Koldo Narbaiza Bilboko udaleko Hezkuntza eta Euskara zinegotziak, Iraitz Lazkano UEMAKo presidente eta Elgetako alkateak eta Anartz Gorrotxategi EUDEL-eko ordezkari eta Arraiako alkateak irakurri dute "Euskara lanabes, aro berrirantz. Erabilera-eremu berri eta ez formaletan ere, euskarak arnas berri" izenburupean adostutako adierazpena.

"Pandemiak agerian utzi du jakin bagenekiena: zenbateraino diren ezinbestekoak komunikazio ildo eta sareak, zenbaterainoko balioa eranstendion komunikazioak gure zeinahi jarduerari; orain, jakiteaz gain, sentitu ere egiten dugu errealitate hori: sakon-sakoneraino barneratu dugu komunikazioaren, harremanaren funtsezkotatasuna. Hori da aro berriaren ezaugarri nagusietariko bat. Eta hori bera du euskarak erronka: komunikazio eta jarduera eremu berrietan ere, naturaltasun osoz, dagokion tokia hartzea. Eraginkorki. Tinko" azpimarratzen du adierazpenak. Gaineratzen duenez, "hizkuntzaren erabilera formalekin batera, eremu ez formaletakoa landu beharra dago, behar besteko lehentasunez. Euskal hiztunak naturaltasun osoz gauzatu behar du euskaraz bizitzeko aukera, eguneroko harremanetan eremu formaletik lan mundu, aisialdi, kultur edo kirol eremuetara igarotzean, hori bera baita, hain zuzen ere, euskaraz bizitzearen esanahietako bat. Ezin dizkiogulako euskarari ukatu gorputz eta espirituaren atsedean eta gozamenari lotzen zaizkion eremu horiek. Eta hor aurrera egiteko, hiztunen konpromisoa ez ezik ezinbestekoa izango da instituziook egin behar dugun ahalegina: bitartekoak jarri eta eredugarritasuna erakutsiz".

## LA ABOGACÍA ENTREGA SUS XXIII PREMIOS DERECHOS HUMANOS DEDICADOS A LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Iñaki Gabilondo, Reporteros sin Fronteras, las agencias de noticias EFE, Europa Press y Servimedia recibirán este jueves 9 de diciembre el Premio Derechos Humanos de la Fundación Abogacía, en la XXIII edición de estos galardones que está dedicada a la defensa de la libertad de expresión.

Además, Mohamed Bouchammir Haddou recibirá el Premio "Nacho de la Mata", creado en 2012 para reconocer la labor de personas o instituciones en favor de la infancia más desfavorecida.

A los premios de este año de la Fundación Abogacía -perteneciente al Consejo General de la Abogacía y dedicada a la defensa de los derechos humanos- se presentaron 40 candidaturas.

La ceremonia de entrega de galardones tendrá lugar en el transcurso de la Conferencia Anual de la Abogacía, que se celebrará en el Círculo de Bellas Artes de Madrid.

En la categoría de "Personas" ha sido premiado Iñaki Gabilondo, un símbolo del rigor informativo, por representar el periodismo libre y la información veraz durante su dilatada carrera profesional, en la que ha estado presente en los momentos más importantes de la historia de España.

Por su parte, en la categoría de "Instituciones" ha sido galardonada la organización Reporteros sin Fronteras, un referente mundial en la defensa de la libertad de expresión que lucha a diario para que los periodistas puedan ejercer su trabajo sin trabas en todo el mundo.

Las agencias de noticias EFE, Europa Press y Servimedia han ganado el premio en la categoría de "Medios de Comunicación", por garantizar el derecho a la información y favorecer que todos los medios de comunicación, desde el más grande al más pequeño, pueden acceder a un importante número de noticias contrastadas en diferentes formatos.

Finalmente, Mohamed Bouchammir Haddou recibirá el Premio "Nacho de la Mata" por su intervención social y mediación transnacional con niños, niñas y jóvenes migrantes, una metodología de la que fue precursor y que ha ayudado a numerosos menores vulnerables.

## CONGRESO DE DERECHOS HUMANOS ALERTA CONTRA LA DESINFORMACIÓN Y PIDE FRENAR LAS 'FAKE NEWS'

El VIII Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía Española, dedicado a la libertad de expresión y el derecho a la información, fue inaugurado con un llamamiento a frenar el avance de la desinformación y las fake news.

"El flujo constante de desinformación nos convierte en víctimas de la manipulación y nos impide ejercer los derechos de ciudadanía con la libertad imprescindible para la toma de decisiones", señaló en sus palabras inaugurales la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega.

En el acto también intervino el periodista Miguel Ángel Gozalo, ex presidente de la agencia Efe, quien señaló que "habría que establecer mecanismos para que las fake news no avancen. La Unión Europea está en ello. Eso sería la solución".

Gozalo, que hizo un repaso de la evolución del periodismo desde la censura franquista, destacó la importancia de la prensa en nuestra democracia. "Los periódicos no son una mercancía como otra cualquiera y la información tiene un valor añadido y un papel social que jugar". "Nadie puede dudar que la prensa ha sido un complemento indispensable para la culminación de ese paisaje por el que nos movemos los españoles, un mundo de libertad, de seguridad jurídica, de paz y cierta prosperidad", añadió.

También alertó contra el exceso de "compadreo" de los periodistas con los políticos. "Las relaciones tienen que ser distantes", aseguró.



SOLUCIONES INTEGRALES DE  
GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE,  
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS  
Desde  
**52€**  
al mes

**selzur**  
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
email: administracion@selzur.com  
www.selzur.com

## ERTZAINZAK EMAKUMEEN KONTRAKO 4.003 INDARKERIA-DELITU ERREGISTRATU DITU EUSKADIN, HORIEN ARTEAN 2 HILKETA BURUTU ETA 4 HILKETA-SAIKERA

2021eko urtarriletik irailera bitartean, Ertzaintzak bikotekideak edo bikotekide ohiak eragindako, etxean gertatutako edo sexu-askatasunaren kontrako 4.003 delitu erregistratu ditu emakumearen kontrako indarkeria-kategoria ezberdinetan. Delitu horien biktima izan diren emakumeak 3.265 dira, eta kopurua 2020ko aldi berekoaren oso antzekoa da. Lurralde zuzenaren kasu gehien eta emakume biktima gehien Bizkaian zenbaitu dira, baina ehunekoa kontuan hartuta era horretako delituek Araban egin dute gora gehien, eta ondoren Gipuzkoan; Bizkaian, aldiz, pixka bat jaitsi egin dira (Informazio zehatza erantsitako 0 taulan).

Aurten (urria barne dela, oraindik zehaztasunez kontabilizatu ez bada ere) 6 hilketa izan dira: 2 burutu eta 4 saiakera. Otsailaren 12an Conchi, 56 urtekoa, hil zuen senarrak Sestaon. Alaba eta semea zituen. Urriaren 12an Erika, 37 urtekoa, hil zuen senarrak Gasteizen. Alaba eta seme adingabeak zituen. Bi emakumeetako bakar batek ez zuen salaketarik jarri aurretik, eta poliziak ez zekien indarkeria basati horren biktimak zirela.

Delitu-motaren arabera, 2021eko aldi honetan Ertzaintzak jasotako salaketa gehienak bikotekidearen edo bikotekide ohiaren indarkeria-kasuengatik jaso dira, zehazki 2.838, eta horietako gehienak ohiko tratatu fisikoak, irainak, laidoak eta lesioak izan dira, eta, ondoren, askatasunaren kontrako delituak, hala nola mehatxuak, koakzioak, behartutako ezkontzak edo jazarpena. Emakumeen kontrako gainerako eraso gehienak etxean gertatu dira (bikotekidea edo bikotekide ohiak kenduta), eta aurten 853 kasu erregistratu dira eta igoera % 4,7koa izan da. Azkenik, igoera aipagarria izan da, 21eko eta 20ko aldiak alderatuta, sexu-askatasunaren kontrako delituen atalean: 312 kasu erregistratu dira, % 17,7 gehiago, eta horietako gehienak sexu-abusuak, gora gehien egin dutenak izanik. (Informazio zehatza erantsitako 1, 2 eta 3 taulatan).

IMQ ABOGADOS

# cuidarte, nuestro compomiso

IMQ ORO

Cobertura premium desde **53'93€ al mes**

**SIN COPAGOS**  
(excepto psicoterapia)

**SIN PERIODOS DE CARENCIAS GENERALES\***

Por las altas tramitadas entre el 01/04/2021 y el 31/07/2021

Si lo prefieres **IMQ ACTIVA** con cobertura básica.

Seguro de accidentes para el titular desde **4'82€ al mes**

Ahorra hasta un **40% DTO** respecto a tarifa particular

Para más información y contrataciones: **900 53 35 48 | atencioncomercial@imq.es**

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Oferta sujeta a la contratación por parte del titular de la póliza IMQ Accidentes en modalidad básica módulo 2. Ver condiciones generales de los seguros. \*Excepto hospitalización por maternidad (parto y cesárea), reproducción asistida y cirugía robótica. \*\*Ahorro respecto a la tarifa particular según tramos de edad y modalidad elegida. Consulta otras condiciones de adhesión. Datos válidos salvo error tipográfico. Primas 2021. Impuestos y recargos repercutibles no aplicados. El primer recibo incluirá las tasas e impuestos repercutibles correspondientes a toda la anualidad. (0,15%), RPS 122/20.

**IMQ**  
Cuidamos de ti

## Aon Seguro Ciber Riesgos

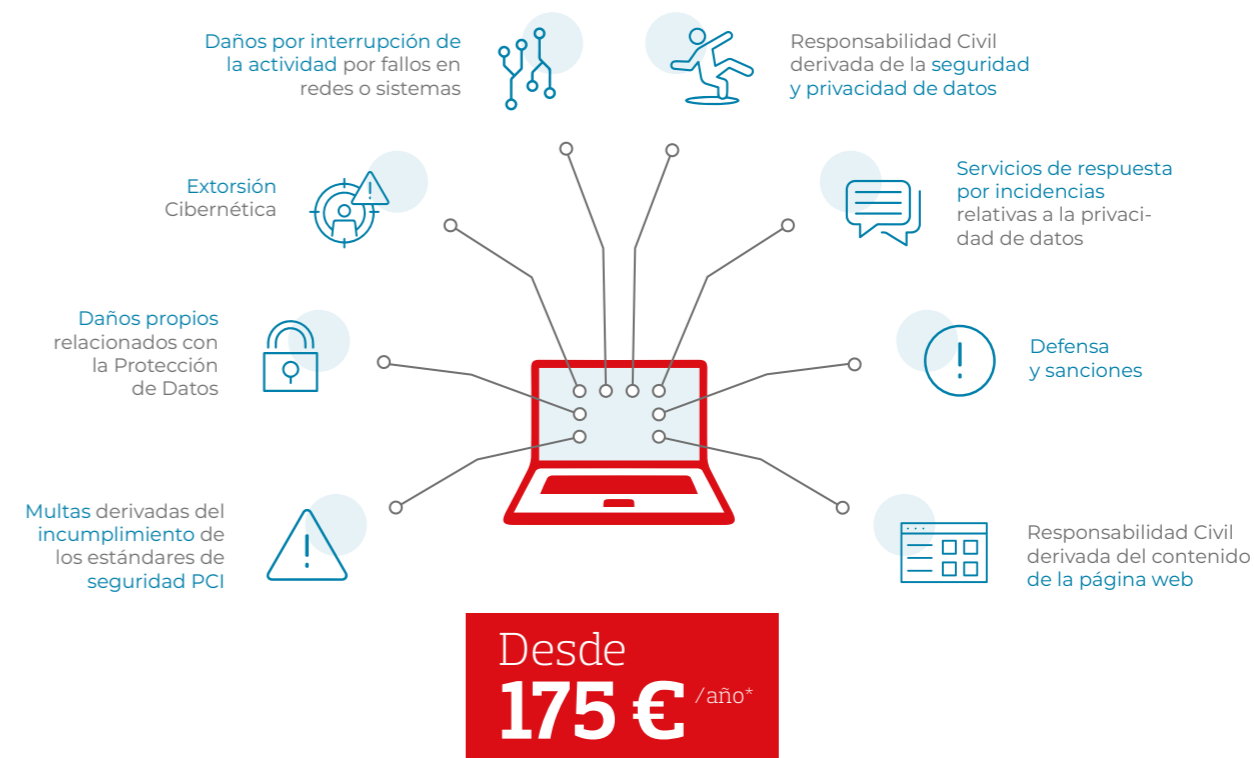


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación **Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.**

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Infórmate sin compromiso.

☎ 94 424 79 32 - 94 424 52 11 ✉ abogadosaon.bizkaia@aon.es 🌐 [www.aon.es/site/icabizkaia](http://www.aon.es/site/icabizkaia)

\*Seguro sujeto a normas de contratación. Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

**AON**  
Empower Results®

# Jurisprudencia

## DESTACADOS JURISPRUDENCIA

### I. SOCIAL

Andoni Valcuende Díez

**El tiempo de formación impuesto por el empresario a los trabajadores fuera de su horario laboral constituye tiempo de trabajo (STJUE de 28 de octubre de 2021, asunto C-909/19).**

Tal y como señala el TJUE en su Sentencia, el litigio principal del presente asunto versa sobre la retribución a la que un trabajador afirma tener derecho por los períodos de formación profesional que ha debido completar siguiendo instrucciones de su empresario.

En concreto, la Sentencia de 28 de octubre de 2021 tiene como objeto la interpretación del art. 2.1 y 2.2, y de los arts. 3, 5 y 6 de la Directiva 2003/88/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación de trabajo.

El TJUE analiza el caso de un trabajador que recibió instrucciones de su empresario para cursar 160 horas de formación profesional, de las cuales, 124 tuvieron lugar fuera del horario habitual de trabajo. La Sala Décima, mediante su resolución, esclarece si el tiempo que el trabajador ha dedicado a la formación profesional, efectuada a petición de su empleador y fuera del tiempo de trabajo normal, debe calificarse de tiempo de trabajo o de período de descanso.

La Directiva 2003/88 en su art. 2 distingue entre «tiempo de trabajo» y «período de descanso», conceptos que, según su definición, se excluyen mutuamente. Como «tiempo de trabajo» se entiende el período durante el que el trabajador permanece en el trabajo, a disposición de su empleador y ejerciendo su actividad profesional. Por el contrario, el concepto de «período de descanso» se define negativamente como todo período que no sea tiempo de trabajo. Por lo tanto, el período de formación del trabajador ha de calificarse, o bien como «tiempo de trabajo», o bien como «período de descanso».

De acuerdo con la Sentencia objeto de análisis, la Directiva 2003/88 forma parte de las normas de Derecho social de la UE, «de las que debe disfrutar todo trabajador y cuyo cumplimiento no puede supeditarse a consideraciones de carácter puramente económico». Así, en consonancia con lo establecido por la Carta de DDF de la UE en su art. 31.2, el derecho de los trabajadores a los límites de duración máxima de la jornada laboral y a los períodos de descanso debe estar garantizado.

Tal y como ha venido señalando la jurisprudencia del TJUE, la calificación de «tiempo de trabajo» alude a un período de presencia del trabajador durante el que permanece a disposición de un empresario. En ese sentido, se entiende que el trabajador, durante el período de formación impuesto por el empresario está a disponibilidad de este último.

Por todo ello, tomando como base las anteriores consideraciones, el TJUE afirma que el período de formación impuesto por el empresario que se desarrolla fuera del lugar habitual de trabajo y durante el cual, los trabajadores, no ejercen sus funciones habituales, constituye «tiempo de trabajo». Así las cosas, el trabajador tiene derecho a obtener una retribución por los períodos de formación.

**Enpresaburuak lan-ordutegitik kanpo langileei ezartzen dien formakuntza-denbora lan-denbora da. (EBJAren 2021eko urriaren 28ko epaia, C-909/19 auzia).**

EBJAK bere epaian adierazi duen bezala, epaian jasotzen den auzi nagusia langile batek bere enpresaburuak inposatutako lanbide formakuntza-denborengatik ordainsaria jasotzeko eskubidea duen edo ez zehaztean datza.

Zehazki, 2021eko urriaren 28ko Epaia objektua lan-denbora antolatzeari buruzko 2003/88/EE Zuzentarauaren 2.1, 2.2, 3, 5 eta 6 artikuluen interpretazioa egitea da.

EBJAK aztertzen du ea enpresaburu batek langile bati inposatutako 160 lanbide-formakuntza orduak, zeintzuetatik 124 ohiko lantoki eta lan-denboratik kanpo bete ziren, lan-denboratzen edo atsedenaldirat hartu behar diren.

2003/88 Zuzentarauak, bere 2. artikuluan «lan-denbora» eta «atsedenaldi» kontzeptuak desberdintzen ditu. «Lan-denbora» moduan ulertu beharra dago langileak lan egiten bere enpresaburuaren esanetara dagoen denbora oro. Kontrara, «atsedenaldi» kontzeptua modu negatiboan definitzen da, lan-denbora ez den denbora bezala. Horrenbestez, langilearen formakuntza-denbora «lan-denbora» moduan edo «atsedenaldi» moduan kalifikatu beharra dago.

Aztergai den Epaia araberak, 2003/88 Zuzentaria EBko Zuzenbide sozialeko arauen parte da. Hain zuzen ere, arauok langile guztien eskubideak bermatzeko bete behar dira, enpresaburuaren interes ekonomiko hutsen gainetik. Horrela, EBko Oinarriko Eskubideen Gutunaren 31.2. artikuluan ezarritakoarekin bat etorriz, langileei lanaldiaren gehieneko iraupenaren mugak eta atsedenaldira izateko eskubidea bermatu beharko zaie.

EBJAren jurisprudentziak finkatu duen moduan, «lan-denbora» kontzeptuak erreferentzia egiten dio langileak enpresaburuaren esanetara dagoen denbora orori. Zentzu horretan, ulertu behar da enpresaburuak langileari formakuntzak ezartzen dizkionean, formakuntzek irauten duen bitartean, langilea enpresaburuaren esanetara dagoela.

Horregatik guztiagatik, aurreko arrazoiak oinarrituz hartuz, EBJAK zehaztu du enpresaburuak inposatutako formakuntza-denbora, ohiko lantoki eta lan-denboratik kanpo garatzen denean, nahiz eta langilea lan egiten egon ez, «lan-denbora» dela. Gauzak horrela, langileak bere lanalditik kanpo jasotzen dituen formakuntza-denborengatik ordainsaria jasotzeko eskubidea dauka.

# Defen- dERTE

Para proteger tus derechos laborales, pide ayuda a tu abogada/o.

#abogaterapia



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacia  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

### Xabier Azkune Zuloaga

**Sustitución de huelguistas por mandos intermedios. (STS 990/2021, de 6 de octubre de 2021)**

Siendo posible la sustitución de huelguistas por personas trabajadoras de la propia empresa, ¿qué ocurre cuando dicha sustitución se produce por parte de mandos intermedios?

El Tribunal Supremo, tomando como referencia la STC 33/2011, de 28 de marzo, analiza la responsabilidad del empresario cuando las personas huelguistas son sustituidas por jefes de equipo, responsables de área o mandos -mandos intermedios-, sin su conocimiento ni consentimiento.

La Sala Cuarta declara que no se puede desligar la responsabilidad del titular de la organización de las decisiones que adoptan los mandos intermedios, pues ello supondría favorecer prácticas que pueden limitar la eficacia de los derechos fundamentales. Esto es, el empresario no puede considerarse ajeno a las vulneraciones del derecho de huelga que provengan de actuaciones de sus mandos o directivos en el marco de las actividades de su empresa.

En conclusión, la sustitución de las personas huelguistas, sea de forma intencional o sea de forma "objetiva", produce una minoración de la presión asociada al ejercicio del derecho de huelga, de manera que se vulnera el art. 28.2 CE.

**Grebalariak erdi-mailako arduradunek ordezkatzea. (AGE 990/2021, 2021eko urriaren 6koa)**

Posible izanda grebalariak enpresako langileek ordezkatzea, zer gertatzen da grebalari horiek erdi-mailako arduradunek ordezkatzetik dituztenean?

Auzitegi Gorenak, AKE 33/2011, martxoaren 28koa, abiapuntutzat hartuta, enpresaburuaren erantzukizuna aztertu du lantaldeko buruek, arduradunek edo agintariek (erdi-mailako arduradunek, alegia) grebalariak ordezkatzetik dituztenean, enpresaburuak hori ezagutu gabe eta baimenik eman gabe.

Auzitegiak adierazi duenez, enpresaburuaren erantzukizunak eta erdi-mailako arduradunek hartutako erabakiek loturik egon behar dute; arean ere, hala izango ez balitz, horrek bidea emango lieke oinarritzko eskubideen eraginkortasuna mugatu dezaketen jardunbideei. Bestela esanda, enpresaburuak ezin da greba-eskubidearen urratetatik at geratu, baldin eta urratze hori enpresaren jardueren esparruan diharduten agintarien edo zuzendarien eskutik badator.

Funtsean, grebalariaren ordezkapenak, berariazkoa zein "objektiboa" izan, greba-eskubideak eragin behar duen presioa gutxitzea dakar, eta horrek EK 28.2. artikulua urratzen du.

## II. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Inés Valverde Garcete

**Doctrina casacional sobre el plazo de subsanación en los procedimientos abreviados.**

La Sentencia de la sala tercera del Tribunal Supremo, sección cuarta, de fecha 25 de octubre de 2021 (Rec.1186/20) fija doctrina casacional sobre el plazo de subsanación en los procedimientos abreviados entendiéndose que será de aplicación lo preceptuado en materia de plazos de subsanación para formalizar la demanda conforme al procedimiento ordinario, en virtud de lo establecido en el artículo 78.23 LJCA, y la aplicación analógica de los principios generales en la LJCA. Y es que la cuestión de interés casacional planteada es "Si en el procedimiento abreviado y una vez expirado el plazo de subsanación de 10 días concedido por el Juzgado para presentar la demanda sin haberlo hecho así la parte recurrente, el órgano judicial ha de dictar una resolución que declare la caducidad del plazo para formalizar la demanda, en cuyo caso deberá admitirse el escrito de demanda si se presenta dentro del día en que se notifique aquella resolución, o bien si el Juzgado ha de dictar un auto de archivo del procedimiento sin que sea posible, la rehabilitación del plazo para presentar la demanda."

Es así como la parte recurrente en casación argumenta que se consideran vulnerados los artículos 78.23, 52.2 y 128.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el artículo 24 CE. Pues defiende que, en el procedimiento abreviado una vez expirado el plazo de subsanación de 10 días concedido por el Juzgado para presentar la demanda, el órgano judicial ha de dictar una resolución que declare la caducidad del plazo para formalizar la demanda, en cuyo caso deberá admitirse el escrito de demanda si se presenta dentro del día en que se notifique aquella resolución. Y es así, como plantea que la propia subsanación de 10 días es la contenida en el artículo 45.3 LJCA para la tramitación del procedimiento ordinario y que será por tanto de aplicación analógicamente al procedimiento abreviado. Es decir, se deberán aplicar los artículos 52.2 y 128 LJCA, por expresa remisión del artículo 78.23, y defendiendo, que no cabe hacer unos preceptos de mejor condición que otros cuando la remisión es genérica a la regulación del procedimiento ordinario.

Alega el recurrente que la Sala del TSJ de Andalucía yerra en no considerar aplicable el artículo 52.2, a pesar de la claridad del artículo 78.23 que remite en lo no previsto en el artículo 78 para el procedimiento abreviado, a lo dispuesto para el procedimiento ordinario, y por tanto, en virtud de la analogía, debería ser aplicable en materia de subsanación, el plazo establecido en el artículo 52.2. No existiendo precepto alguno que excluya la aplicación del artículo 52.2 al procedimiento abreviado, sino al contrario, pues el artículo 78.23, sostiene, la impone ope legis.

La oposición al recurso defiende, sin embargo, la imposibilidad de rehabilitación, en virtud del artículo 128 LJCA, pues el procedimiento abreviado se inicia por demanda y es que cualquier defecto en el "acto iniciador" del recurso es susceptible de ser subsanado, siendo ese el momento de aplicación del principio "pro actione", del 24 CE y de la tutela judicial efectiva,

alegados por el recurrente. Quien, a pesar de ello, desaprovechó la oportunidad de subsanación.

La Sala, tras un análisis de la doctrina existente sobre la subsanación de trámites, estima finalmente el recurso de casación, resolviendo que no hay dudas a que el término preparación va referido al escrito de preparación del recurso de casación del art.89 LJCA, mientras que la interposición se contempla tanto en el art. 92 LJCA, sobre la interposición de recurso casación, como de apelación del art.85 LJCA, y del escrito de interposición del recurso contencioso administrativo de procedimiento ordinario del art.45 LJCA. Y que los plazos establecidos en dichos preceptos lo son de caducidad por lo que no pueden ser objeto de rehabilitación como tajantemente expresa la norma legal y su interpretación jurisprudencial.

Pero que, atendiendo al procedimiento ordinario, el artículo 52.2. LJCA se refiere a la demanda cuya presentación se admite si se hace dentro del día en que se declare por auto la caducidad del recurso. Y es que, respecto al procedimiento abreviado señala la Sala que:

"Una de las particularidades del procedimiento abreviado reside en que la interposición del recurso y el escrito de demanda se integran en un único escrito/trámite. En cambio, acabamos de ver, que la regulación de dicho trámite en el procedimiento ordinario se disocia en dos escritos separados con contenido y plazos de presentación distintos, aunque el escrito de demanda debe dirigirse contra el mismo acto o disposición general indicado en el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo, así como mantenerse la pretensión inicial interesada."

Y viendo que en el supuesto planteado el escrito inicial del procedimiento contencioso-administrativo fue presentado oportunamente en plazo, aunque de forma deficiente al contemplar solo la faceta de interposición mas omitiendo en el mismo el desarrollo de la demanda con sus antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que determinan la pretensión (artículo 56 LJCA), resuelve la sala que:

"...atendiendo al principio "pro actione" si el recurso en el procedimiento abreviado se inicia directamente con demanda, como exige el artículo 78.2 LJCA, debe entenderse que la analogía en la aplicación supletoria de las normas generales, artículo 78.23 LJCA, lo es con el escrito de demanda que, hemos visto, permite la subsanación, no con el simple escrito de interposición del recurso contencioso en el procedimiento ordinario."

Por todo ello, en el procedimiento abreviado y una vez expirado el plazo de subsanación de 10 días concedido por el Juzgado para presentar la demanda sin haberlo hecho, el órgano judicial ha de dictar una resolución que declare la caducidad del plazo para formalizar la demanda, permitiéndose la admisión del escrito de demanda que se presente dentro del día en que se notifique la resolución de caducidad en cuestión.



Josu Pérez de Echeverría

**El Tribunal Supremo ha anulado, mediante la Sentencia 3783/2021 - ECLI:ES:TS:2021:3783 de 18 de octubre de 2021, la Orden que redujo el plazo de validez de las ITV prorrogadas por el estado de alarma.**

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del apartado segundo de la Orden SND 413/2020, de 15 de mayo, al considerar que vulnera el ordenamiento jurídico y el Derecho de la Unión Europea. La sentencia hace referencia al Reglamento (UE) 698/2020, señalando que este prorrogó por siete meses la validez de las inspecciones que hubieran debido realizarse entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2020, no obstante, este reglamento no contempla la reducción posterior de los plazos de inspección. De esta forma, señala en su Fundamento de Derecho quinto que, "la decisión de la Administración se sustenta exclusivamente en su voluntad".

Recalca el Tribunal que no se puede ignorar la solución aportada por parte de la Unión Europea que señala que se han de prorrogar los certificados de

los vehículos que no pudieron ser inspeccionados debido a la pandemia sin reducir la validez de los expedidos cuando estos pudieron ser revisados. Es decir, lo pretendido por la orden anulada es que tras la prórroga del certificado, este mantuviera el de la ficha técnica, avocando, en el caso más extremo, a tener que realizar dos inspecciones técnicas en un lapso de menos de medio año. A lo cual, ha señalado el tribunal que no aplicar esta normativa "supone apartarse de lo que prescribe el Derecho de la Unión Europea".

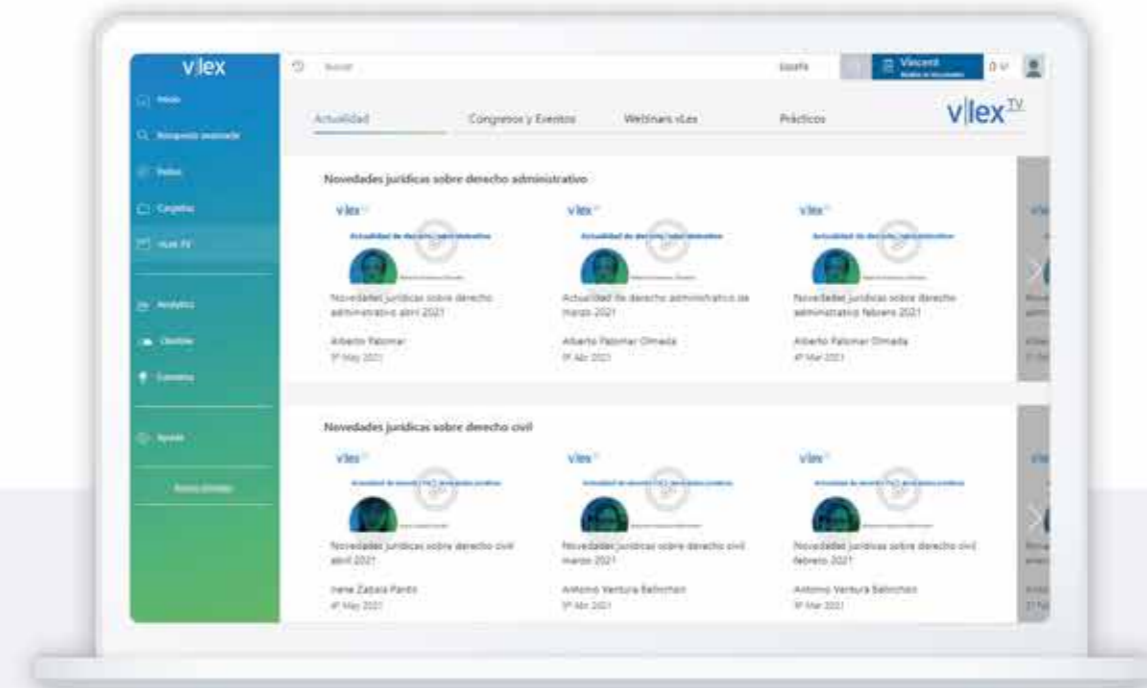
De esta forma estima el recurso contencioso-administrativo n.º 182/2020, interpuesto por la Federación Empresarial de Autotransporte de la Provincia de Tarragona (FEAT-TARRAGONA) anularlo el apartado segundo de la Orden 8 SND/413/2020, de 15 de mayo.



v|lex<sup>TV</sup>

## La plataforma de vídeo del sector legal

La colección de vídeos más completa del mercado donde magistrados, abogados y expertos profundizan sobre temas de rigurosa actualidad.



### Webinars de actualidad

La actualidad mensual en materia civil, administrativo, laboral, fiscal y mercantil.

### Webinars Congresos y Eventos

Jornadas y congresos de la mano de destacados expertos.

### Webinars vLex

Análisis en profundidad de cuestiones específicas en diferentes áreas del derecho.

### Webinars Prácticos

El contenido práctico vLex ahora también en formato vídeo.

### III. PENAL

Antonio Gómez de Olea

**La Audiencia Provincial de Madrid reconoce la primacía de la inviolabilidad del domicilio ante la intromisión de la policía en fiestas de viviendas. Auto nº508/2021 del 16 de junio de 2.021 dictado por la Ilustrísima Sección nº23 de la Audiencia Provincial de Madrid. Jurisdicción Penal.**

La Sala declaró inadmisibile la denuncia y ordenó al Juez Instructor deducir testimonio por si los agentes hubieran cometido un delito de allanamiento de morada.

Es notorio que durante las restricciones derivadas por el estado de alarma el ocio nocturno permanecía cerrado, por lo que, multitud de jóvenes se congregaban por las noches en viviendas privadas. El pasado 20 de marzo de 2.021 un grupo de quince adolescentes extranjeros y nacionales decidieron organizar una fiesta en un apartamento de alquiler sito en la Calle Lagasca de la capital. La Policía Nacional cuando acudió al domicilio pidió a los ocupantes que se identificaran. Uno de los inquilinos habló con la policía transmitiéndole su negativa a abrir la puerta e identificarse, indicando a los agentes que sin orden judicial no iba a permitirles la entrada, puesto que, acorde con el art. 18.2 de la CE el domicilio es inviolable y no tenía por qué abrirles la puerta. Ante esta negativa la policía derrumbó la puerta e identificó a los ocupantes llevándose los detenidos por un presunto delito de desobediencia.

El letrado Don Juan Gonzalo Ospina asumió la asistencia jurídica de uno de los detenidos y la línea de defensa planteada en Apelación exponía que la Policía Nacional había cometido un allanamiento de morada puesto que no había motivo alguno para invadir la vivienda. Del mismo modo, el hecho de negarse a identificarse podría constituir, en tal caso, una infracción administrativa, lo cual, jamás legitima a la policía para destrozar la entrada, meterse dentro de la vivienda y además detener a los ocupantes.

Tal y como ya ha reiterado en numerosas ocasiones el Tribunal Supremo, solo existen tres motivos por los cuales la policía puede entrar en un domicilio: en primer lugar, si el ocupante de la vivienda así lo consiente, en se-

gundo lugar, por la existencia de una orden judicial o, en tercer lugar, por la sospecha de la comisión de un delito flagrante. El grupo de amigos estaba realizando una fiesta que infringía el Segundo Real Decreto Ley 926/2020 del 25 de octubre de 2.020 puesto que su artículo 7 limitaba la congregación de grupos superiores a 6 personas en espacios privados salvo que se trate de convivientes, lo cual, tal y como refleja el Auto, es una infracción administrativa y poco se asemeja a un presunto delito flagrante.

Los Agentes ante la negativa de los ocupantes en abrir la puerta consideraron que se estaba cometiendo un delito de desobediencia puesto que infringían la Ley Orgánica 4/2015 del 30 de marzo de 2.015 de Protección de Seguridad Ciudadana, concretamente los artículos 9 y 13 relativos a la obligación de identificarse. Tal y como refleja el Auto de la Audiencia Provincial de Madrid la negativa a identificarse en este contexto no puede suponer un delito:

“Tratándose de una disposición administrativa, la obligatoriedad de identificarse ante los agentes, como se deduce de su propia norma que le es de aplicación, no tiene carácter delictivo, menos aún delito flagrante, pues las personas que se encontraban en el interior del domicilio únicamente se negaron a abrir la puerta y con ella a identificarse, por lo que no era de temer una progresión delictiva o la desaparición de pruebas de un delito que en definitiva no se había cometido”.

Finalmente, la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dictaminó inadmisión de la denuncia y ordenó al juez instructor la deducción de testimonio de los agentes, por si la actuación de la fuerza pública pudiera constituir un hecho delictivo.

### IV. CIVIL

Estibaliz Jorge Silva

**¿SE CUMPLE REALMENTE CON LA DECISIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO?**

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la sentencia num. 706/2021 de 19 octubre ha determinado la preferencia en la elección de la persona designada como curadora en escritura pública respecto del procedimiento de fijación de medidas de apoyo de una mujer con demencia senil.

Así, D.ª Virginia otorgó testamento abierto el 5 de febrero de 2015, en el cual disponía su autocratela respecto de 3 de sus 6 hijos, en orden de preferencia entre los 3 primeros, y deseando que en ningún caso se nombrase como medida de apoyo a cualquiera de los otros tres hijos ni a ninguna asociación, ni pública ni privada ni a ningún organismo similar.

Sin embargo, el Juzgado de Primera Instancia n.º 65 de Madrid, designó como tutora a la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso apelación por los tres hijos de la mujer que habían sido expresamente excluidos del testamento como figuras de apoyo, siendo el único punto debatido el concerniente al nombramiento como tutora de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, interesándose la atribución de la función tutelar a uno de los hijos de D.ª Virginia previamente designados por esta.

La Audiencia revocó la sentencia del Juzgado, consideró que era el deseo de la demandada, así como de sus hijos que fuera la familia y no una institución pública la que asumiera la tutela; pero dado que tres de los referidos hijos D. Carlos Alberto, D.ª Carmen y D.ª Constanza se llevan muy bien entre sí y regular con los otros tres, D. Damaso, D.ª Flora y D.ª Valentina, siendo que estos tres se llevan muy bien entre sí, era lo más conveniente nombrar como tutores mancomunados a D. Carlos Alberto y a D. Damaso.

Contra dicha resolución judicial se interpusieron recursos extraordinarios por infracción procesal y casación, que fueron resueltos por la sentencia de esta Sala 1.ª del Tribunal Supremo, 465/2019, de 17 de septiembre (RJ 2019, 3610), en la cual se decretó la nulidad y se dejó sin efecto la sentencia de la Audiencia por falta de motivación suficiente, con devolución de las actuaciones a los efectos de que se justificasen las razones por mor de las cuales el beneficio de D.ª Virginia exigía prescindir de su voluntad exte-

riorizada y preferente en la designación de tutor en los términos indicados.

Es decir, los motivos del recurso de casación fueron los siguientes:

1. Se había constituido una tutela mancomunada en contra de los deseos de la otorgante, lo que exige la constatación de justificadas razones que así lo exijan debidamente exteriorizadas.
2. No hay motivación suficiente para considerar que la hija de Virginia, con la que convive y que desea asuma su tutela, se considere inidónea para el ejercicio de tal función.
3. Y, por último, no se exteriorizan los motivos que conducen a considerar que lo mejor para D.ª Virginia sea la constitución de una tutela mancomunada atribuida a los dos hijos varones de la recurrente -uno de ellos además expresamente excluido de tal función por la madre- cuando el conflicto existente entre hermanos hará sumamente dificultosa la adecuada y fluida gestión de sus intereses personales y patrimoniales.

Ante ello, el Tribunal Supremo falla a favor de la decisión de D.ª Virginia en el sentido de nombrar como curador a su hija Constanza, una de las hijas designadas por ella en escritura pública.

Así, el Tribunal Supremo considera que en el caso presente, no se dan las causas legales previstas para prescindir del criterio preferente de la voluntad de la demandada, ya que no concurren circunstancias graves desconocidas por la misma, o variación de las contempladas al fijar la persona que le prestará apoyos, ya que D.ª Virginia convivía y sigue conviviendo con su hija D.ª Constanza, que es la persona que le asiste en sus necesidades conforme a sus propios deseos notarialmente expresados, que deben ser respetados, toda vez que, dentro del marco de la esfera de disposición de las personas, se comprende la elección de la que, en atención a su disponibilidad, cercanía, empatía, afecto o solicitud, desempeñe el cargo de curadora.

En conclusión, la Ley 8/2021, de 2 de junio, está jugando un papel importante en lo relativo a la autonomía de la persona, al respeto a su voluntad y a la toma de sus propias decisiones.



# Artículo invitado

## ANTEPROYECTO DE LEY POR EL DERECHO A LA VIVIENDA

Daniel Loscertales Fuertes. Abogado

El martes 26 de octubre de 2021 el Consejo de Ministros ha tomado en consideración en primera lectura el Anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda con el texto que se indica en este trabajo, haciendo constar que esto no es más que un “borrador”, que puede tener pocas o muchas rectificaciones cuando se presente al Congreso de los Diputados como PROYECTO y en este trámite obligado (y también en el Senado) puede haber y habrá modificaciones por los pactos que se hagan entre distintos partidos políticos. Es decir ahora mismo no se puede aventurar con un mínimo de seguridad de que este sea el texto definitivo, pero en todo caso, no está de más hacer unos pequeños comentarios que, como otras veces, remitiré al Ministerio correspondiente, lo que he hecho siempre cumpliendo una particular responsabilidad moral y técnica, que se han tenido en cuenta algunas veces por el respectivo Gobierno, especialmente en la Ley 29/94, que en mi opinión ha sido la norma más completa de todas las Leyes y RDL posteriores sobre los Arrendamientos Urbanos. Pero quiero dejar claro y reiterar que lo que viene a continuación no es la Ley, ni siquiera el Proyecto, pero sí puede servir de orientación, aunque con seguridad habrá cambios y en este caso se harán nuevos comentarios al respecto.



### TEXTO LITERAL DEL ANTEPROYECTO Y COMENTARIOS.

*Se trata de una norma pionera en la actual etapa democrática, que refuerza el ejercicio del derecho constitucional ofreciendo instrumentos efectivos a las Administraciones territoriales competentes para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles, respondiendo de un modo especial a aquellas personas y hogares que tienen más dificultades de acceso, con un particular enfoque en aquellos ámbitos en los que existe una mayor tensión en el mercado.*

*Tras esta primera lectura, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana iniciará propiamente la tramitación del Anteproyecto de Ley que constará de audiencia e información pública, informes preceptivos, y demás trámites previos a la conformación de un texto final que se elevará de nuevo a Consejo de Ministros para su aprobación y remisión posterior a las Cortes Generales.*

*La futura Ley de Vivienda forma parte de las reformas e hitos que el Gobierno se ha comprometido con la Comisión Europea a llevar a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El texto es el siguiente:*

*Medidas y objetivos del Anteproyecto de Ley*

*El Anteproyecto de Ley incluye importantes medidas e instrumentos para alcanzar los objetivos de mejora del acceso a la vivienda, destacando las siguientes novedades:*

*1. Con la futura Ley no se podrá volver a enajenar el parque público de vivienda social, que será considerado como un patrimonio permanentemente sujeto a protección. Para ello el Anteproyecto establece una estricta regulación de los parques públicos, evitando que vuelvan a repetirse operaciones de venta del parque público de vivienda a fondos de inversión por parte de algunas Administraciones territoriales.*

### COMENTARIO.

Me parece muy bien, evitando lo que ha estado pasando desde mucho tiempo atrás y es que se han vendido por la Administración Pública Viviendas de Protección Oficial, muchas de ellas en arrendamiento, es decir, que se quitó de encima el problema de gestionar dichas VPO, pues no se quiso llevar a cabo el trabajo para el control necesario con los ocupantes de las mismas.

*2. Se establece la calificación indefinida de la vivienda protegida, garantizando siempre, al menos, un periodo de treinta años. Se fijan a nivel estatal unas condiciones básicas, definiendo un régimen de protección pública permanente de las viviendas protegidas que se promuevan sobre suelo calificado de reserva. En el resto de supuestos, se fija un plazo mínimo de descalificación de 30 años.*

### COMENTARIO.

Reiterando lo dicho en el comentario anterior, estoy totalmente conforme, pues lo que ha estado pasando hasta la fecha con las Viviendas de Protección Oficial ha sido realmente contrario a su finalidad. Se ha comprado, se ha vendido y se ha alquilado libremente por los particulares, sin tener en cuenta para nada el plazo que se fijaba en las normas aplicables, sin que la Administración Pública hiciera nada al respecto, salvo casos aislados y especiales.

*3. Se introduce el concepto de vivienda asequible incentivada, como figura necesaria para incrementar la oferta a corto plazo. Se trata de un novedoso concepto que se suma a la vivienda protegida como mecanismo efectivo para incrementar la oferta de vivienda a precios asequibles, favoreciendo la participación del sector privado y del tercer sector a través de la instrumentación de beneficios de carácter urbanístico y fiscal, entre otros.*

### COMENTARIO.

También estoy de acuerdo, pues significa poder ofrecer viviendas de propietarios privados a menor precio, con beneficios de carácter urbanístico y fiscal, entre otros. Añado por mi parte, que lo más importante es que haya compensaciones atractivas, sin excesivas exigencias, pues es lo que más puede atraer a la inversión privada.

*4. El derecho a una vivienda digna y adecuada debe ejercerse en condiciones asequibles, comprometiendo a los poderes públicos. Se desarrolla y refuerza el concepto de vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, para asegurar el compromiso de los poderes públicos para hacerlo efectivo, incorporando en el concepto aspectos como el de habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética, utilización de energías renovables o acceso a redes de suministros básicos, para responder a las necesidades de residencia de los hogares en condiciones asequibles.*

### COMENTARIO.

Parece que, por fin, la Administración Pública se involucra en el tema de la vivienda, algo que merece la pena destacar, haciendo, por primera vez, referencia al art. 47 de la Constitución, pues este precepto no está dirigido a los particulares. Luego, cuando haya nueva Ley de Vivienda, se comprobará si esto es solo un anuncio o una realidad que beneficiará a ambas partes, al arrendador y al arrendatario.

*5. Se define un estatuto jurídico de derechos y deberes asociados a la propiedad de vivienda, delimitando su función social. Se aprueba, por primera vez a nivel estatal, un marco jurídico del derecho a la vivienda que establece un conjunto de derechos y deberes de carácter general, y un estatuto de derechos y deberes asociados a la propiedad de vivienda, delimitando la función social siguiendo el mandato constitucional.*

### COMENTARIO.

No se dice nada nuevo en concreto, por lo que es aplicable lo dicho en la anterior numeración, lo que, en principio, resulta plausible.

*6. Declaración de zonas de mercado residencial tensionado, con objeto de aplicar medidas efectivas para favorecer el acceso a la vivienda. Las Administraciones competentes en materia de vivienda, Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado, estableciéndose en la norma estatal un procedimiento de declaración basado en criterios objetivos que determinará la aplicación de diferentes medidas encaminadas a equilibrar y minorar los precios del alquiler en tales zonas.*

### COMENTARIO.

Es algo tan genérico que no se puede determinar de forma más concreta, pero sí hacer constar por mi parte que es algo carente de sentido, aparte de que habrá diferencias entre las Comunidades autónomas (como ha ocurrido con el Covid-19) que harán diferenciar entre unos y otros españoles depende de donde se resida, lo que es contrario a derecho y a la igualdad entre todos los españoles. No tiene sentido legal, porque lo que debe hacer el Estado y las demás Administraciones es ayudar de verdad y con rapidez a los “vulnerables” y no interferir en la propiedad privada, que también tiene su apoyo en el art. 32 de la Constitución, precepto que nunca se menciona. Por la misma razón se podría limitar el precio de la vivienda privada. Es bastante absurdo y que no dará resultado positivo alguno.

*7. Definición de grandes tenedores con carácter general y deberes de información y colaboración en zonas de mercado tensionado. Se introduce en la Ley estatal de una definición de carácter general del concepto de “gran tenedor”, como la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>, también de uso residencial, excluyendo en ambos casos garajes y trasteros. Sobre esta definición, en «zonas de mercado residencial tensionado» podrán establecerse criterios adicionales debidamente motivados.*

### COMENTARIO.

La novedad con los RDLEY 11/2020 y 15/2020 y los posteriores a los mismos, está en que se ha hecho constar que la “exclusión” de los garajes y trasteros es para los dos casos, algo que en dicha legislación no figuraba así y fue denunciado por este Abogado de forma reiterada.

#### 8. Mecanismos de contención y bajada de los precios del alquiler de vivienda.

Se establecen nuevos mecanismos de contención y bajada de precios, a través de la mejora del marco fiscal, presupuestario, o de gestión patrimonial, y de regulación en áreas declaradas como de mercado residencial tensionado, con el objetivo de:

La incorporación de más viviendas al mercado del alquiler como vivienda habitual en estas zonas, para equilibrar el mercado.

La contención y reducción de la renta, impidiendo los incrementos abusivos e incentivando bajadas en el alquiler a través de un tratamiento fiscalmente favorable.

Se establece un mecanismo de carácter excepcional y acotado en el tiempo, que pudiera intervenir en el mercado para amortiguar las situaciones de tensión y conceder a las administraciones competentes el tiempo necesario para poder compensar en su caso el déficit de oferta o corregir con otras políticas de vivienda las carencias de esas zonas. Así, como consecuencia de la declaración del área de mercado residencial tensionado se activarán las siguientes medidas:

Para las viviendas arrendadas, se establece la posibilidad de que el arrendatario pueda acogerse a la finalización del contrato, a una prórroga extraordinaria, de carácter anual, y por un periodo máximo de tres años, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.

En nuevos contratos de arrendamiento de viviendas ya arrendadas, a nuevos inquilinos, se establece la limitación del alquiler en estas zonas, con carácter general a la renta del contrato anterior (con el incremento del IPC correspondiente), permitiendo ciertos incrementos adicionales máximos en determinados supuestos establecidos en el Anteproyecto de Ley.

Cuando el propietario sea una persona jurídica gran tenedor, la renta de los nuevos contratos suscritos en áreas tensionadas estará limitada en su caso por el contrato anterior, o el límite máximo del precio aplicable conforme al sistema de índices de precios de referencia. No obstante, se establece un periodo de 18 meses desde la aprobación de la ley para la aplicación de esta limitación referida al sistema de índices de referencia, a fin de que la administración estatal establezca un sistema que pueda ser utilizado para estas limitaciones en los precios del alquiler en zonas tensionadas

#### COMENTARIO

- El primero y segundo párrafo son totalmente contradictorios, pues pensar que la “contención y bajada de precios”, supondrá “la incorporación de más viviendas al mercado de alquiler”, es un desconocimiento real de la situación y de la postura normal de cualquier arrendador sobre todo si es un particular y el dinero que obtiene sirve, muchas veces, para pagar la hipoteca.

- En el tercer párrafo se determina la posibilidad de que las administraciones competentes (a partir de la nueva Ley serán los ayuntamientos o Comunidades Autónomas) e intervenir para “amortiguar” las situaciones de tensión, bajo los siguientes supuestos. Hay algo muy importante que conviene destacar y es que, en principio, la renta será libre, salvo que se modifique en ese sentido el Anteproyecto, sin perjuicio de que el arrendador se quiera acoger a algunos de los supuestos de compensación fiscal.

- En el cuarto se indica que el arrendatario pueda acogerse, cuando finalice el contrato, a una prórroga extraordinaria de carácter anual y un máximo de tres años. Es totalmente fuera de sentido legal, pues si los contratos de arrendamiento están hechos bajo una Ley Estatal modificar los plazos por los Ayuntamientos o Comunidades Autónomas carece de encaje en nuestro derecho, salvo quede forma expresa se indique en la Ley y aun así considero que no tiene encaje jurídico en el ordenamiento de la LAU. Pero además, carece de base jurídica, pues la voluntad de las partes ha sido contratar por un tiempo determinado, con el mínimo que figura en la actual LAU, y ahora no puede el arrendatario alargar el alquiler tres años más, sin perjuicio de necesitar la casa por múltiples razones personales o familiares, como figura en el mismo art. 9 de la actual Ley de Arrendamientos Urbanos. Es, como digo, una norma que no tiene sentido y obliga solo a una de las partes, el arrendador, olvidando de nuevo que más del 80% de ellos son personas físicas normales y no se puede cargar a ellos una necesidad social y que de hecho en la mayor parte de los arrendamientos son renovados voluntariamente si ambas partes han estado cumpliendo con sus obligaciones. En todo caso, si se aprueba de esta manera, ello llevará consigo igualmente que los nuevos contratos serán de OCHO AÑOS. Una barbaridad, parece que en vez de legislar para que haya más viviendas en el mercado, se dictan normas para todo lo contrario.

- El quinto párrafo no está mal, dentro de lo que cabe, aunque se limita el precio de un nuevo arrendamiento al del anterior contrato, con el incremento del IPC. Salvo casos aislados, no creo que plantee problemas, aunque hay que señalar una vez más que esa intromisión en los bienes particulares no es correcta en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente el sexto párrafo determina que cuando el arrendador sea persona jurídica “gran tenedor”, en principio el nuevo arrendamiento es igual que en el párrafo anterior, pero con la posibilidad de que se marque una limitación en el plazo de 18 meses. Si se produce, es un castigo fuera de lugar desde un punto de vista legal, sin perjuicio de los problemas de “vulnerabilidad” que debe solventar la Administración Pública.

9. Creación de un entorno fiscal favorable para la reducción de los precios del alquiler y el incremento de la oferta a precio asequible. Se establece una mejora de la regulación del IRPF para estimular el alquiler de vivienda habitual a precios asequibles, a través de la modulación de la reducción del rendimiento neto del alquiler de vivienda habitual. Para ello, se establece en los nuevos contratos de arrendamiento un porcentaje de reducción del 50%, que podrá incrementarse en función de los siguientes criterios:

90% Bajada de la renta en zona tensionada. Cuando se firme un nuevo contrato en una zona de mercado residencial tensionado, con una bajada de al menos un 5% sobre la renta del contrato anterior.

70% Alquiler por primera vez de viviendas en áreas tensionadas a jóvenes. En caso de nuevos contratos de arrendamiento a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas.

Vivienda asequible incentivada o protegida. Vivienda arrendada a la Administración pública o entidad del tercer sector, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler

60% Rehabilitación o mejora. En caso de que se hubiesen llevado a cabo obras de rehabilitación en los dos años anteriores.

#### COMENTARIO

Hay que reconocer que esto puede ser interesante, en cuanto a la rebaja del IRPF en relación exclusiva con el dinero que se recibe por alquiler la vivienda, en los supuestos siguientes:

a) La rebaja del 90% en “zona tensionada” (todavía no se sabe realmente cómo, cuándo y quién determinará esas denominaciones) es importante y de hecho es lo mismo que se propuso en un Proyecto de Ley que se presentó en el Congreso en abril 2018 y fue retirada, como antes he dicho y lo que me dijeron es que el Ministerio de Hacienda consideró que ello supondría una rebaja considerable de ingresos para el Estado.

b) Lo mismo o parecido se puede decir en cuanto a jóvenes que alquilen por primera vez, ya que el arrendador si acepta el precio fijado por la Administración la rebaja es del 70%. Lo mismo si el piso se arrienda a la Administración Pública o que la vivienda esté acogida a algún programa de vivienda con limitaciones en el alquiler.

c) cuando haya existido una rehabilitación o mejora en los dos años anteriores que tendrán una rebaja del 60%.

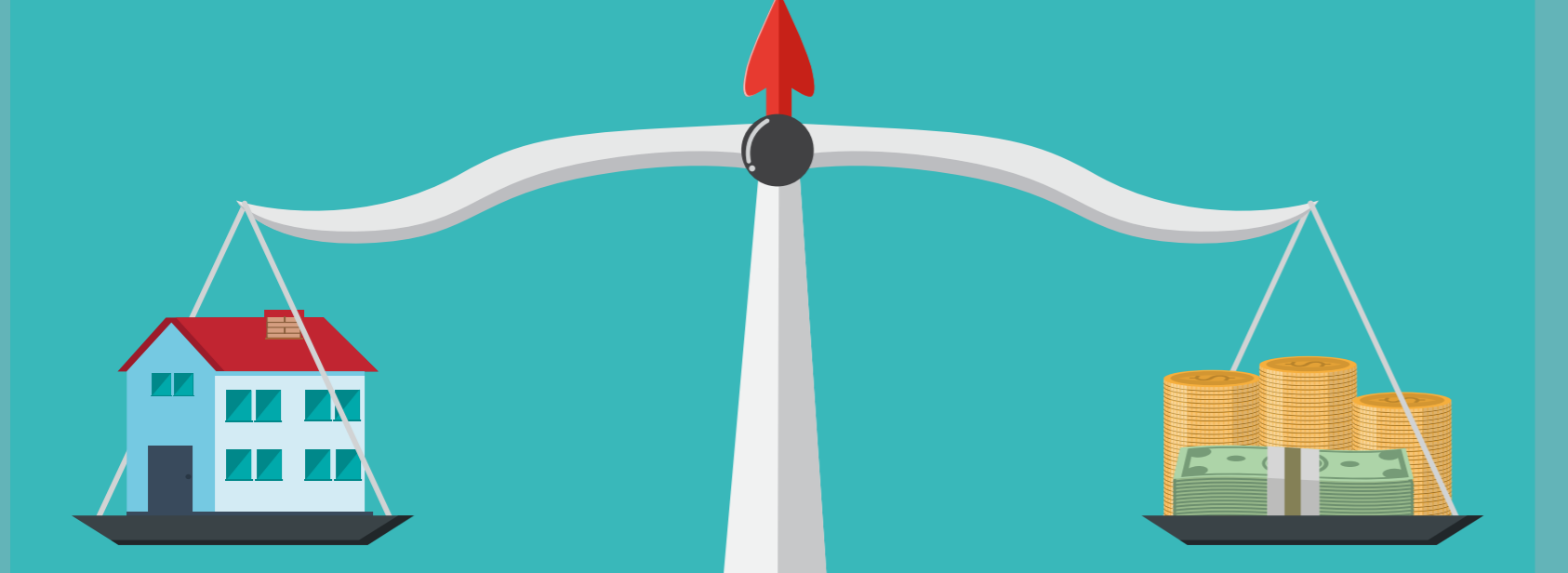
CONCLUSIÓN. Termino los comentarios sobre este importante precepto indicando que, aunque lo previsto no tiene carácter negativo, dudo que el mismo salga adelante en la tramitación como Proyecto de Ley en el Congreso y Senado, pero si se aprueba tal y como está, es indudable que estaríamos ante algo especial para que se estudie cada caso por los compañeros/as y profesionales del ramo inmobiliario para los respectivos contratos, aunque para aquellos que necesitan el dinero mensualmente (que son muchos) la rebaja en el alquiler que solo pueden recuperar la cantidad no recibida hasta el año siguiente, cuando haga la declaración de la renta, es algo que no resulta en absoluto atractivo, como antes he indicado.

10. Definición de vivienda vacía y modulación del recargo del IBI. Se introduce una definición clara para que los Ayuntamientos puedan aplicar el recargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal. Asimismo, se establece una modulación del recargo actualmente situado en el 50% de la cuota líquida del IBI que podrá alcanzar el 150%, en función del tiempo de desocupación y del número de viviendas desocupadas del mismo titular en el término municipal.

#### COMENTARIO

Se ha cambiado la idea inicial, pues no se trata de que una persona tenga su segunda vivienda en cualquier lugar de España, ya que ahora hay que ser propietario de 4 pisos y que estén vacíos durante dos años mínimos. Es decir, se cambia la norma antigua que permitía el recargo en el IBI por el mero hecho de tener una vivienda vacía durante dos años, por ejemplo, aquellas fincas que se adquirían para la jubilación, para los hijos, vacaciones, etc. y que no se querían alquilar, hecho bastante normal y que ahora estará ya exento del incremento del IBI. Aquellos que tenga 4 o más viviendas vacías sí que tendrán que pagar un incremento, aunque, como digo antes, es posible que los Tribunales lo anulen, porque parece que el hecho de invertir en pisos está mucho más penado jurídica y económicamente que cualquier otra inversión, olvidando el derecho que se recoge en el art. 32 de la Constitución a favor de la propiedad privada.





11. Mejora de la regulación del procedimiento de desahucio en situaciones de vulnerabilidad. Se contemplan mejoras en el procedimiento de desahucio que pueda afectar a la vivienda habitual de hogares vulnerables para garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el órgano judicial y los servicios sociales a través de un requerimiento para que estos evalúen la situación y, en su caso, atiendan rápidamente a las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social.

Se asegura que los Servicios Sociales puedan ofrecer soluciones habitacionales a los afectados, evitando situaciones de desamparo como consecuencia del desalojo. Mientras estas soluciones se producen, se incrementan los plazos de suspensión de los lanzamientos en estas situaciones de vulnerabilidad, de 1 a 2 meses cuando el propietario es persona física, y de 3 a 4 cuando es persona jurídica. Además, se introducen en el procedimiento criterios objetivos para definir las situaciones de vulnerabilidad económica.

#### COMENTARIO

Lo más importante, que no se cumplirá como ocurre hasta la fecha, es que los Servicios sociales atiendan con rapidez a los arrendatarios “vulnerables”, como ha quedado demostrado con el RDLEY 11/2020, ratificado por otros, el último hasta el momento es el RDLEY 21/2021 y que determina que la fecha de suspensión (que se volverá a ampliar hasta que se apruebe la nueva Ley de Vivienda) es actualmente hasta el 22 febrero 2022). No tengo duda que volverán a salir otras normas del mismo rango para nuevas ampliaciones, es más, temo que así será hasta que haya una Ley de Vivienda, es decir, bastante tiempo.

También se indica que se “introducirán en el procedimiento criterios objetivos para definir las situaciones de vulnerabilidad económica”, a pesar de que ahora mismo ya están determinados por el RDLE 11/2020 y siguientes y también en la Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agencia Urbana (BOE 11 abril 2020). Estos preceptos han sido un fracaso, no solamente porque las exigencias son muchas, sino debido a que la tramitación es muy lenta.

Es decir lo que no cabe es que se den las circunstancias de “vulnerabilidad” y el arrendador (que puede tener necesidad económica) tarde en cobrar meses o años, si es que tiene suerte. Y mientras tanto ese ingreso, que reitero es muy necesario en miles y miles de arrendadores que tienen el alquiler como complemento necesario para su vida familiar, pasan mucho tiempo sin cobrar. Desde luego es una situación penosa que no habría necesidad de soportar, pues la Administración debe solventar con urgencia la necesidad de los arrendatarios “vulnerables” en su bien, pero igualmente en favor del propio arrendador.

12. Impulso de la vivienda protegida en alquiler a precio limitado. La nueva Ley pretende suspender los lanzamientos de 1 a 2 meses cuando el propietario es persona física y de 3 a 5 cuando es persona jurídica, a precio limitado. Se establece un porcentaje mínimo del 50 por ciento para vivienda protegida en alquiler dentro del suelo de reserva para vivienda protegida. Asimismo, se clarifica la posibilidad de que la legislación urbanística pueda establecer una reserva del 30% en suelo urbanizado, debiendo articular las administraciones urbanísticas los mecanismos de compensación que sean pertinentes a los afectados, sin que ello implique el establecimiento de la obligación de implantar esta medida a las Comunidades Autónomas.

#### COMENTARIO

Se trata de que la Administración Central haga reserva de suelo o, aunque no se indica, se pueda expropiar, con un máximo de un 30%. Bien y mal, lo primero porque se beneficiarán los futuros ocupantes de viviendas de Protección Oficial y lo segundo porque los propietarios del terreno es posible que la cantidad que reciban esté muy por debajo del valor de mercado. Dicho todo lo anterior, mi postura es favorable, siempre que dicha valoración no sea ridícula y obligue a la propiedad a acudir al proceso contencioso administrativo.

13. Se refuerza la actuación estatal en materia de vivienda y de rehabilitación, a través de planes plurianuales, basados en la cooperación interadministrativa. Se regula la actuación pública en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de la regulación, financiación, y planificación necesaria para garantizar su acceso a precios asequibles, así como para favorecer la conservación y mejora del parque de viviendas y de los entornos residenciales. Se define el marco general de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas en materia de vivienda, como estrategia clave para conseguir los fines de esta política, a través de los principales órganos de cooperación: Conferencia Sectorial, Comisión Multilateral y Comisiones Bilaterales.

#### COMENTARIO

En el fondo se trata de rehabilitar viviendas para su destino de alquiler, colaborando todas las Administraciones. También hay que aceptar este texto, pues son pisos que se encuentran en situación de inhabilitación y esa acción administrativa permitirá tener más viviendas para el alquiler. Se supone que los propietarios actuales de estos pisos recibirán la compensación correspondiente si luego la Administración se hace titular o, en caso contrario, todo o parte del coste de la rehabilitación.

En el texto definitivo de la Ley hay que esperar que este interrogante (y otros) sean claros para la Administración y los Propietarios, esto es, que cada parte sepa sus derechos y obligaciones, aunque de entrada hay que reiterar que siempre será bueno que viviendas que están sin condiciones de ser utilizadas, sean rehabilitadas para ampliar el parque de alquiler.

14. Se crea el Consejo Asesor de Vivienda, para asegurar la participación de todos los agentes en la elaboración y desarrollo de las políticas de vivienda. Será un órgano colegiado de carácter técnico, asesor y consultivo del Estado para la programación de las políticas públicas de vivienda, que estará integrado por asociaciones del tercer sector y otras asociaciones representativas de intereses afectados por la Ley, representantes empresariales y profesionales, del sector financiero, así como distintos profesionales expertos en materia de vivienda, del ámbito universitario o de la investigación.

#### COMENTARIO

En principio está muy bien que se permita colaborar en el Consejo Asesor de Vivienda a representantes de aquellos que les afecte la Ley, así como asociaciones, representantes empresariales y profesionales, sector financiero y profesionales independientes expertos en ámbito de vivienda, del ámbito universitario o de investigación.

Muy bien, pero siempre que no sea la Administración la que imponga siempre su criterio, pues tengo experiencia personal en ello.

15. Más garantías en la compra o el alquiler de vivienda a través de información básica de las condiciones de la operación, y de las características de la vivienda y del edificio. La persona interesada en la compra o arrendamiento de una vivienda que se encuentre en oferta podrá requerir, antes de la formalización de la operación y de la entrega de cualquier cantidad a cuenta, una serie de información básica, acerca de las condiciones de la operación y de las características de la referida vivienda y del edificio en el que se encuentra.

#### COMENTARIO

La verdad es que no se sabe qué garantías hay que exigir para información del comprador o arrendatario de una vivienda, pues normalmente las Agencias inmobiliarias ya la ofrecen, aparte de que siempre está el Registro de la Propiedad y visitar el piso varias veces antes de la firma. Y si se trata de cuestiones jurídicas, el interesado no tiene otro camino que designar a un profesional que le asesore. La realidad es lo que ahora mismo está pasando en general, por lo que considero que ese precepto es publicitario y carente de sentido.

Estoy seguro de que lo mismo que este precepto no tendrá cabida en la Ley, es la primera vez que se anuncian estas consideraciones, aunque es claro que estamos ante un Anteproyecto, porque el interesado que compra o alquila una vivienda, si tiene dudas, ya sabe que tiene que acudir a un profesional independiente, como se indica en el párrafo anterior.

16. Más información y transparencia en las políticas públicas de vivienda, para conocer todos los programas y servicios útiles para acceder a una vivienda. El Anteproyecto de Ley apuesta por asegurar la transparencia y mejorar la información en diferentes ámbitos, entre los que se puede destacar el de la vivienda pública. Para ello establece la obligación de elaborar y mantener actualizado un inventario del parque público de vivienda y una memoria anual en la que se especifiquen las acciones adoptadas para reforzar dicho parque y acomodarlo a la demanda existente.

#### COMENTARIO

Reitero todo lo dicho en el comentario del precepto anterior y que si bien siempre es bueno que haya transparencia e información, estoy seguro de que este punto no figurará en una disposición con carácter de Ley, pues es demasiado complicado para la Administración.

Derecho a una vivienda digna y adecuada

Con el conjunto de medidas recogidas en el Anteproyecto de Ley se obedece al principio de que el cumplimiento del «derecho a una vivienda digna y adecuada» recogido en el artículo 47 de la Constitución Española incumbe a todos los poderes públicos sin excepción, que están obligados a cumplirlo en el marco de sus respectivas esferas de competencia.

De esta forma, el Anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda constituye la respuesta por parte del Estado de la obligación que, en el marco de sus competencias constitucionales, le incumbe en la protección del derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada y a su disfrute.

#### COMENTARIO

La intención es buena, pero la experiencia dice que la información facilitada por la Administración Pública no se ha producido nunca y seguramente ocurrirá lo mismo, pues es imposible materialmente que se pueda asesorar a todos los ciudadanos. Lo que sí tiene que hacer es facilitar vivienda de protección pública en gran cantidad, cumpliendo con el art. 47 de la Constitución, que también se menciona en este precepto.

#### RESUMEN FINAL

En este Anteproyecto figuran obligaciones para la Administración Pública que, si se cumplen, sería algo especial y excepcional digno de felicitación, pues estoy seguro de que la única forma de que haya más viviendas en alquiler y a menos precio, es que el Gobierno Central, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos cumplan con el ya citado art. 47 de la Constitución, pero sin olvidar que también en el art. 32 de la Carta Manga se reconoce el derecho a la propiedad privada, toda vez que, salvo excepciones, la persona que alquila es para sacar un interés a su inversión, muchas veces para que le sirva para pagar la hipoteca u obtener un complemento para su mantenimiento familiar. Hasta que ello no lo entienda el Gobierno NO habrá solución, aunque hay que reconocer que el hecho de que la propiedad pueda resarcirse de la diferencia del precio que voluntariamente ha rebajado en forma de Impuestos es loable, como he indicado varias veces, aunque con un gran aplazamiento.

En definitiva, creo que del Anteproyecto al Proyecto definitivo habrá diferencias notables, con el Proyecto definitivo, aparte de las reformas que se impongan en la tramitación del Congreso y Senado. Y lo que está muy claro, desde mi punto de vista, es que van a pasar muchos meses, o años, hasta que tengamos en vigor una nueva Ley de Vivienda. En todo caso, como he dicho muchas veces, hay que recomendar al arrendador que ALQUILE YA, pues ahora se saben los derechos y obligaciones de las partes y luego se tiene la duda de lo que finalmente diga la futura Ley de Vivienda.

# DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



**Giza Eskubideen Deklarazio Unibertsala munduko dokumenturik itzuliena da, 500 hizkuntza baino gehiagotan dago eskuragarri, eta Record Guinness bat ere badu.**

## DIA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de cada año se celebra el Día de los Derechos Humanos, coincidiendo con el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se aprobó en 1948.

Dos años después de la aprobación, en 1950, la Asamblea General proclamó el 10 de diciembre como el Día de los Derechos Humanos.

### LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*

Es el texto del artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con esta premisa, la Declaración proclama los derechos inalienables inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, lugar de nacimiento ni ninguna otra condición.

Es el documento más traducido del mundo, disponible en más de 500 idiomas, ostentando incluso un Record Guinness. Aunque queda mucho camino por recorrer para que los derechos que en él se exponen sean respetados en todo el mundo, el hecho de que perdure aún este documento es signo inequívoco de que se le reconoce valor por parte de los Estados y de las distintas sociedades.

#### Artículo 1

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

#### Artículo 2

*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

#### Artículo 3

*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

#### Artículo 4

*Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

**Artículo 5**

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

**Artículo 6**

*Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

**Artículo 7**

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

**Artículo 8**

*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

**Artículo 9**

*Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

**Artículo 10**

*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

**Artículo 11**

*1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*

*2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

**Artículo 12**

*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

**Artículo 13**

*1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

*2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

**Artículo 14**

*1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*

*2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

**Artículo 15**

*1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

*2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

**Artículo 16**

*1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.*

*2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.*

*3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

**Artículo 17**

*1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

*2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

**Artículo 18**

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

**Artículo 19**

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

**Artículo 20**

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

*2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

**Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

**Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

**Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

**Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

**Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**Artículo 28**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

**Artículo 29**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 30**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.





## Berdintasuna, inklusioa eta diskriminaziorik eza daude aurtengo diskurtsoaren erdigunean, talde ahulenak babestuz: haurrak, emakumeak, herri indigenak, LGBTI+ pertsonak, migratzaileak, gaitasun desberdinak dituzten pertsonak

### Lema del año 2021: Igualdad

Para el año que termina, el lema de la campaña del Día de los Derechos Humanos es: "LA IGUALDAD" haciendo referencia al primer artículo de la Declaración Universal. El compromiso con la defensa de la igualdad es coherente con la Agenda 2030 y el enfoque de la ONU para no dejar a nadie atrás.

Igualdad, inclusión y no discriminación están en el centro del discurso de este año, protegiendo a los grupos más vulnerables: niños, mujeres, pueblos indígenas, personas LGBTI+, migrantes, personas con capacidades diferentes.

Y la igualdad debe aplicarse cumpliendo este mandato: "Reconstruir un mundo mejor, más justo y más verde" con los objetivos siguientes:

- Basar la economía en los derechos humanos para romper ciclos de pobreza.
- Servir de base a un nuevo contrato social, con más derechos sociales y culturales.
- Igualdad de oportunidades para la juventud.
- Acabar con una distribución injusta y poco equitativa de las vacunas.
- Justicia climática y derecho a un medio ambiente saludable.

### Mujeres que hicieron posible la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La mujer, a través de la historia, ha desempeñado un rol fundamental en todo lo concerniente al desarrollo y avance de la humanidad. Uno de ellos ha sido su participación en la creación del documento para que fuera posible la Declaración de los Derechos Humanos.

Una de estas mujeres fue Eleanor Roosevelt, primera dama de los Estados Unidos. Fue embajadora, delegada y presidenta del comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Otra importante líder femenina fue Hansa Mehta, de origen hindú, luchadora incansable por los derechos de la mujer y mundialmente conocida por su célebre frase "Todos los seres humanos nacen libres e iguales".

También cabe mencionar el trabajo de mujeres como Begum Shaista Ikramullah, nacida en Pakistán, quien propuso la igualdad de derechos en el matrimonio para acabar con el matrimonio infantil y no deseado.

Pero la lista no acaba, Lakshmi Menon y Minerva Bernardino, conocidas por defender la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Fue Evdokia Uralova, quien abogó por la igualdad salarial. Marie-Helene Lefaucheux, quien defendió que no existiera discriminación sexual y Boddil Begtrup, quien propuso la inclusión de los derechos de las minorías.

## Hansa Mehta, indiar jatorrikoa, emakumearen eskubideen aldeko borrokalari nekaezina, "Gizaki guztiak aske eta berdinak jaiotzen dira" esaldiagatik ezaguna da mundu osoan

### Un proyecto de futuro

La humanidad a lo largo de su historia, ha atravesado etapas convulsas, pero ahora, como siempre, los seres humanos tenemos la oportunidad de iniciar el proceso de cambio que está nuestro planeta necesita.

Estamos atravesando una profunda crisis sanitaria que ha trastocado todos los cimientos de la vida de toda la raza humana, y sin embargo puede llevarnos a la reflexión de que aún podemos crear sistemas y estructuras que conviertan nuestro planeta en un lugar más sostenible, con mayores oportunidades y con la interiorización ideológica y vital del llamamiento de las Naciones Unidas en relación a los derechos humanos. Tenemos la responsabilidad de soñar y proyectar un espacio en el que exista un compromiso real de los distintos sectores de la vida pública y privada, organizaciones, gobiernos y la sociedad en general, que aúnen esfuerzos, voluntades y creatividad para generar mayor bienestar colectivo.

El contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que por obvio parece simple y respetado, debería ser una referencia que determine nuestro comportamiento profesional y personal, el enfoque de nuestros proyectos e incluso nuestra ideología sociopolítica, constituyendo un límite esclarecedor y excluyente de aquellas visiones y propuestas que lo contradigan o vulneren y a las que deberíamos mostrar el más enérgico rechazo.



## Eskolak eta orain Masterrak eskaintzen zuten ikuspegi praktikoa guk ez genuen eta Unibertsitatean ez zen eskuratzen

### Abogado y Profesor de la EPJ

Conversamos con nuestro querido compañero y maestro, Eduardo Sotomayor, coincidiendo con su despedida como docente de la Escuela de Práctica Jurídica, después de 35 años impartiendo conocimientos y saber a unas cuantas generaciones de letrados y letradas.

*Eduardo, te acaban de hacer un merecido homenaje en la Escuela de Práctica Jurídica "Pedro Ibarreche" de nuestro Colegio con motivo de tu despedida, ¿puedes contarnos cuándo y cómo comenzaste como profesor de la EPJ?*

Cuando en el año 1986 se planteó la creación de una Escuela de Práctica Jurídica, por parte del Colegio, yo era un joven abogado y tuve el privilegio de que se contase conmigo para organizar la Práctica Procesal Penal. Recuerdo las reuniones y la ilusión con que abordamos el proyecto. Comencé esta práctica, en la antigua sede de Ledesma, con mi compañero de promoción Txema Montero y aún conservo el programa del primer año. Después amplí mi dedicación a lo que denominamos Práctica Procesal del Seguro que llevé a los cursos de dedicación parcial y exclusiva y también, a la EPJ de la Universidad de Deusto. Como ves han sido 35 años de docencia ininterrumpida.

*¿Qué ha sido lo más gratificante para ti, a nivel personal, de todos estos años de docencia?*

Sin duda el contacto con las/os jóvenes candidatas/os al ejercicio de la profesión y la enorme satisfacción de encontrarlas/os posteriormente en los juzgados con un recuerdo cariñoso de su paso por la EPJ. He disfrutado mucho, dentro de mis limitaciones, enseñando todo aquello que podía serles de interés y utilidad en ese difícil primer contacto con el ejercicio judicial de la profesión.

# EDUARDO

# SOTOMAYOR

CHARLANDO  
EN EL COLEGIO



# ANDUIZA

**Nire espezialitatean, beste abokatu batzuekiko harremana ez zen laguntasunarena bakarrik, baizik eta benetako begirunearena, lankidetzarena eta adiskidetasunarena, gaur egun mantentzen duguna. Ustedut honetatik asko galdu dela, eta gaur egun instalatzen ari den joera berria zailago egiten zaie abokatu berriei.**

*Son ya unas cuantas generaciones de futuros abogados y abogadas a las que has podido formar, ¿cómo percibes que ha ido evolucionando este alumnado, sus motivaciones, aptitudes...?*

Mi percepción cambia por dos motivos. Primero porque al principio yo era poco mayor que el alumnado y, probablemente, la complicidad era mayor. Recuerdo mucho interés y participación en aquellos primeros cursos. Hay que tener en cuenta que entonces la decisión de hacer la Escuela era voluntaria. Después llegó la tecnología y la obligatoriedad para el ejercicio. Lo que sí he notado es un descenso en la curiosidad y participación en clase.

*¿Al margen de los contenidos más teóricos, crees que la formación que reciben los alumnos y alumnas de la EPJ les prepara para los retos y realidades diarias de nuestra profesión? Y es que hablando con otros compañeros y compañeras, llama la atención la cantidad de quejas que tenemos con respecto a la manera de actuar de otros compañeros/as...*

Sin duda. La visión práctica que ofrecía la Escuela, y ahora el Master, es algo de lo que carecíamos nosotros y no se adquiría en la Universidad. Otra cuestión es el talante y el respeto en las relaciones profesionales. Como en casi todo, ciertas influencias han traído una mayor agresividad en algunos campos del derecho.

*Eduardo, ¿cómo recuerdas tus inicios profesionales? ¿Crees que los compañeros y compañeras que después de su formación se inician en nuestra profesión, lo tienen más fácil o más difícil que cuando tú empezaste?*

Sobre este tema podría escribir una novela. Yo he vivido el mundo de los Juzgados Municipales y de Distrito y la posterior transformación en 1989. Aquello, visto ahora, era divertido. Juicios todos los días. Desplazamientos por toda la provincia. Medios muy limitados que se suplían con gran entusiasmo. En mi especialidad la relación con otros abogados era, no solo de compañerismo, sino de auténtico respeto, colaboración y amistad, que hoy conservamos. Creo que de esto se ha perdido mucho y hoy el "todo a cien" que se está instalando se lo pone más difícil a los nuevos abogados.

*Tu dilatada trayectoria profesional como abogado, también te da una perspectiva privilegiada de la evolución de nuestra profesión: has vivido el ejercicio de la abogacía desde la máquina de escribir al ordenador personal, de internet a la digitalización de la justicia, del teléfono fijo y el fax, al móvil y el whatsapp. ¿Cómo has vivido esta evolución? ¿Cómo de diferentes realmente dirías que eran entonces las cosas de como son ahora?*

Yo fui de los de "papel timbrado y 5 copias con papel carbón" y de correcciones con tìpex. Recuerdo que en el I Congreso de la Abogacía Vasca se nos presentó un vetusto ordenador con un rústico tratamiento de texto y no dábamos crédito ante tal avance de la tecnología. Las facilidades actuales agilizan muchísimo el trabajo. Antes todo era más reposado, por necesidad. Hasta se podía pedir prórroga en los plazos procesales. Ahora arreglo asuntos por Whatsapp.

*Mirando al futuro a medio/largo plazo de nuestra profesión, ¿cómo crees que evolucionará la misma?*

Mi visión no es optimista, lo siento. Al menos en el ámbito en el que yo me muevo. La creación de plataformas de atención global, impersonal y distante tiene bastante de explotación y de vulgarización de la profesión. Ojalá esté equivocado.



Eduardo Sotomayor Anduiza

**Nire ikuspegia ez da baikorra... Arreta global, inpersonal eta urruneko plataformen sorrerak lanbidearen esplotazio eta bulgarizazioa dakar**



Carlos Fuentenebro y Eduardo Sotomayor Anduiza

*Seguramente muchos compañeros y compañeras son conocedores también de otra de tus grandes pasiones, el cine. Has conseguido compaginarla con tu quehacer profesional, escribiendo sobre ella en distintos medios, ¿de dónde viene esta afición?*

Fui crítico de "El Correo" durante 15 años. El cine me apasiona. Lo compaginaba con el despacho y la docencia (en la UPV y en la EPJ) renunciando a los fines de semana que los pasaba en las salas de cine y escribiendo. A este mundo llegué de la mano de José Antonio Zarzalejos, amigo, compañero de estudios, abogado y periodista. Durante la carrera fuimos mucho al cine, así que cuando fue nombrado director del periódico me propuso colaborar. Tuve ocasión de presentar muchas películas en los preestrenos que entonces realizaba el periódico. Ello me permitió conocer actores y directores. También escribí en la revista del Colegio una columna titulada "Cine y Derecho". Todo ello lo dejé hace unos años para huir al campo los fines de semana.

*Como por aquí somos también muy cinéfilos (ahí está para dar testimonio nuestra sección de cine), ¿qué película o películas crees que mejor han reflejado la realidad de nuestra profesión, y por qué?*

Desde el punto de vista ético siempre he sentido debilidad por "Matar a un ruiseñor" de Robert Mulligan. Atticus Finch siempre me ha parecido un modelo a seguir. Un estilo de abogado que ya no existe, probablemente porque sería devorado por las nuevas prácticas. Desde el punto de vista desenfadado "En bandeja de plata" de Billy Wilder, una deliciosa parodia del mundo en el que yo me muevo de la responsabilidad civil y el seguro. Para un magnífico informe final, Orson Welles en "Impulso criminal" de Richard Fleischer. Lamentablemente el cine español ha aportado muy poco al género del thriller judicial. Nuestros procedimientos son muy poco cinematográficos.

*Para terminar, ¿qué consejo o consejos darías a tus alumnos que se van a iniciar en nuestra profesión?*

"Consejos vendo que para mí no tengo". Estudio, respeto, compañerismo, educación, paciencia, mucho aguante y una pizca de audacia.

*Un placer, Eduardo. Muchas gracias por todo.*

**Atticus Finch beti iruditu zait jarraitu beharreko eredia. Abokatu-estilo hori gaur egun ez da existitzen, ziurrenik praktika berriek irentsiko luketelako**

# CAFÉS JURÍDICOS EN EL ICAB



## COMISIÓN DE CULTURA

**Jorge Marqueta y Txus Orbea, abogados en ejercicio y miembros de la comisión de cultura, han conseguido por fin reunirse, tras la pandemia, sus consecuencias y la afectación a la realización de eventos comunitarios, y lo hacen en la sala donde habitualmente la comisión de cultura ha venido reuniéndose con carácter mensual. Aprovechan el momento para comentar la situación de la cultura, las capacidades de la comisión de la que forman parte y su enfoque de futuro.**

**Después de diez años de andadura de la comisión, Txus Orbea, uno de sus iniciadores, traslada a su compañero Jorge Marqueta, parte del futuro de la misma, sus inquietudes.**

*T.O. ¿Qué tal Jorge?, ¿cómo ha vivido la cultura este período de crisis, emergencia sanitaria, confinamiento y paralización de su actividad en general?*

*J.M. Los que de natural somos activos lo hemos vivido mal, para qué nos vamos a engañar. Si ya partimos de que lo que realmente nos libera del trabajo (siempre necesario) son esas pequeñas cosas como ir al cine, a conciertos en salas, y apenas hemos podido catar de esto último, para qué seguir. La carga de trabajo ha sido peor que nunca y las vías de escape apenas inexistentes.*

*T.O. ¿Esta situación ha afectado a la comisión de cultura y a sus diversas actividades?*

*J.M. Claro, como supongo al resto de las comisiones. No resulta nada fácil cuando la razón de ser de esta Comisión es precisamente aquella de "traer" todo tipo de manifestaciones culturales al Colegio. Si no se pueden ofrecer conciertos en vivo, programar ciclos de cine, continuar con el club de lectura, el teatro (ni siquiera la obra pensada en los niños en Navidad)... todo queda descafeinado. Aún así hemos intentado mantener el tipo, con la programación de conciertos vía streaming... En cualquier caso, volveremos como mínimo con la misma fuerza que antaño.*

*T.O. Parece que de tus respuestas el futuro debe ser positivo y que desde luego la comisión va a reanudar sus actividades con todo el esfuerzo y las ganas de sus integrantes.*

*J.M. En efecto, esa es la intención que tenemos, y ya nos hemos aplicado. Ya van para dos los conciertos con público, la programación está "caliente", volverá el cine, tenemos obra de teatro programada para Navidad, se ha reanudado el club de lectura, etc., etc.*

*T.O. Jorge, después de diez años de actividad de la comisión de cultura, todavía parece que somos algo incomprensidos por los compañeros colegiales, muchos creen que nuestra actividad poco tiene que ver con cuestiones jurídicas, y al menos por mi parte noto cierta crítica y falta de apoyo.*

*J.M. Creo que contamos con el apoyo de nuestros responsables colegiales, junta, decanato, etc., etc., pero es que, además, el éxito de las actividades de la comisión de cultura, y otros actos culturales que promueve el colegio como las exposiciones de pintura, son indiscutibles, y por lo tanto la crítica a nuestra actividad, deberá ir desapareciendo poco a poco.*

*La aceptación de nuestras actividades, y el acercamiento que ello supone para la sociedad en general, tanto para que conozca nuestro edificio e instalaciones, como para que conozca que los letrados, también tenemos otras inquietudes además de defender a quien nos lo solicita, lo considero fundamental. Considero sumamente positivo y un verdadero tesoro que público ajeno a esta profesión acuda en masa a las actividades programadas. Es paradójico que casi cueste más que el colegiado acuda a las distintas actividades culturales que público ajeno a nuestro mundillo jurídico, pero incluso esa tendencia está cambiando.*

*T.O. Sobre esta línea de la vinculación de la comisión con la sociedad en general, ¿qué actividades destacarías como puntos de referencia de lo que la comisión viene realizando?*

*J.M. Pues, además de actividades variadas, fundamentalmente conciertos programados con bastante asiduidad, la comisión tiene cinco grandes grupos de actividades.*

*- Mantiene un club de lectura, que se reúne mensualmente, y lo hace los martes, donde se realiza una tertulia "dirigida" por profesionales sobre un libro elegido con anterioridad.*

*- En el ámbito de la literatura se realiza un ciclo anual, denominado "Otoño literario", donde se tiene la oportunidad de escuchar a autores interesantes sobre distintas vertientes o disciplinas literarias (novela negra o cualquier otro género).*

*- Se realiza un ciclo de cine, también de carácter anual, donde se proyectan títulos, unas veces relacionado con asuntos que tienen que ver con el mundillo jurídico (el delito, la cárcel), y otra serie de ciclos temáticos igualmente interesantes (el Derecho no da para tanto de sí como para doce ciclos de películas sobresalientes).*

*- En el mundo de los conciertos, y con un carácter específico, se realiza, asimismo con carácter anual un ciclo de conciertos de Jazz. De este modo, evidentemente a un nivel inferior tratamos de mantener un acercamiento a otros acontecimientos de Jazz, como los que se celebran en San Sebastián o en Getxo.*

*- También bajo el auspicio de la comisión de cultura, se ha creado una compañía de teatro, formada por colegiados, y que responde a la nomenclatura de "IURIS TANTUM", y que se presentan en diversos foros, y anualmente presenta uno de sus espectáculos en el salón de actos del colegio, durante del período navideño dirigido a todos los colegiados y a sus familiares.*



Txus Orbea y Jorge Marqueta



Jorge Marqueta y Txus Orbea

*T.O. Aparentemente las actividades son importantes, y requieren tiempo y dedicación. ¿Es cierto?*

*J.M. Efectivamente, todos estos eventos requieren tiempo, y sobre todo ganas y cariño a todo lo relacionado con el mundo de la cultura, sin olvidar que además de lo anterior, se realizan al menos ocho conciertos anuales, donde hay que contactar con los artistas, y explicarles nuestra actividad y funcionamiento, para que se pueda llevar a cabo su presencia. Para ello contamos con la inestimable ayuda de Iñaki Orbea, entre otros. Una vez más el resultado final es espectacular, contando con un número importante de asistentes, y además con una valoración muy alta por parte de los mismos, a los espectáculos que se presentan.*

*T.O. Con todo lo señalado un tema muy importante, y sobre todo para el futuro, es conocer si se cuenta con los recursos suficientes, no sólo de disposición, sino en otros ámbitos. Las personas que se han incorporado a la comisión, ¿estáis notando a este respecto alguna falta de recursos?*

*J.M. No, pero evidentemente hay que hacer a veces encaje de bolillos, no porque no consideremos ajustado el presupuesto asignado, sino porque es complicado repartir entre las diversas actividades. Me explico, al principio sólo había conciertos y cine prácticamente. Ahora tenemos club de lectura, Poetalia, Otoño Literario, representaciones teatrales, ciclo de Jazz. Estamos creando un monstruo cultural, jeje...*

*J.M. y T.O. Parece que el tiempo se nos acaba, creemos que hemos dado una imagen, probablemente desconocida para la mayoría, de la comisión de cultura y de sus actividades, siendo el momento de recordar a todos los compañeros su existencia, lo variado de las actividades que realiza, luego pueden ser compartidas y disfrutadas, sea cual sea el gusto de cada uno, y sólo podemos invitar a quien lo desee, tanto a participar en la gestión y organización de la comisión, como para vernos físicamente en el próximo concierto, exposición de pintura, comentario literario, diversos ciclos, o tan sólo visitando la sede colegial, de altísimo valor arquitectónico.*

Saludos a todos desde la comisión de cultura.

# ¿DE VERDAD QUE NO TE CABE UNA CUNA EN CASA?



 **Bizkaia**  
foru aldundia  
diputación foral

**ACOGIDA  
DE URGENCIA  
944 470 737**

# Jornadas Jardunaldiak



## LA LEY ORGÁNICA 8/21 DE 4 DE JUNIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA CONTRA LA VIOLENCIA

8/2021 LEGE ORGANIKOA, EKAINAREN 4KOA, HAURRAK ETA NERABEAK INDARKERIAREN AURKA ERABAT BABESTEARI BURUZKOA

Maialen Larizgoitia

**“La palabra violencia se entiende como una acción u omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y de su bienestar”**

El pasado 3 de noviembre, miércoles, en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de la Abogacía, tuvo lugar una jornada impartida por Ignacio Gómez Íñiguez sobre la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia, la cual tuvo una duración de aproximadamente dos horas y en la que se trataron temas como la memoria de los testigos y el sistema legal en los procedimientos penales.

La jornada fue dirigida por Ana Luz Uña Alfonso, quien presentó al ponente y le abrió camino para relatar sus palabras delante de todos los oyentes. A modo resumen, Ignacio Gómez explicó que la LO 8/21 proyecta los tratados internacionales sobre los derechos del niño y su protección en distintos ámbitos de nuestro ordenamiento jurídico, conteniendo, entre otras, importantes reformas del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Código Civil.

La ponencia comenzó con una breve explicación de lo que supone a efectos de la ley la palabra violencia, que se entiende como una acción u omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y de su bienestar. Dentro de la violencia, también se encuentra la violencia digital y la interferencia al desarrollo. Por ejemplo, ante una denuncia de abuso sexual infantil en Catalunya, las fases del proceso de denuncia serían las siguientes: que exista una sospecha, que la misma se notifique, que se valore, que se haga un diagnóstico con su correspondiente tratamiento para el menor, que se denuncie y se inicie el proceso judicial y por último, que se emita una sentencia.

Los principios y ventajas desde la nueva perspectiva de la Ley Orgánica y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal son la obtención de un único testimonio del menor sobre los aspectos fácticos de un posible abuso, grabado audiovisualmente. Todo ello conlleva a minimizar el lapso en realizar entrevistas exploratorias e investigativas, ya que dichas entrevistas a los menores tienen que ser realizadas por profesionales especialmente preparados en la psicología de testimonio de menores y todo ello en un espacio adaptado para ellos. Por lo tanto, todo ello supone ventajas tales como el evitar la re-traumatización y re-victimización del menor, una notable mejora en la calidad del testimonio, que el visionado de la grabación audiovisual de la declaración del menor en el plenario, a instancia de parte, se haga sin asistencia del menor a la vista oral, y en general, una menor impunidad, puesto que se disminuyen el número de sobreseimientos por falta de pruebas válidas.

En cuanto a la formación en la materia, Gómez Íñiguez explicó que los Colegios de abogados y procuradores facilitarán a sus miembros el acceso a la formación específica sobre los aspectos materiales y procesales de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante la especialización de profesionales en el turno de oficio para los procedimientos que se sigan por violencia contra menores de edad.

**“Indarkeria hitza adingabeei beren eskubideak eta ongizatea galarazten dien ekintza edo ez-egite edo tratu zabar gisa ulertzen da”**

Joan den azaroaren 3an, asteazkena, Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren Ekitaldi Aretoan, Ignacio Gómez Íñiguezek Haurrak eta Nerabeak Babesari buruzko ekainaren 4ko 8/21 Lege Organikoari buruzko jardunaldi bat eman zuen. Jardunaldiak bi ordu iraun zuen gutxi gorabehera, eta lekukoen memoria eta zigor-prozeduretako lege-sistema bezalako gaiak jorratu ziren.

Ana Luz Uña Alfonsok zuzendu zuen jardunaldia, hizlaria aurkeztu eta entzule guztien aurrean bidea ireki zion. Laburbilduz, Ignacio Gómezek azaldu zuen 8/2021 Lege Organikoak haurren eskubideei eta haien babesari buruzko nazioarteko tratatuak proiektatzen dituela gure ordenamendu juridikoaren hainbat eremutan, eta, besteak beste, Zigor Kodearen, Prozedura Kriminalaren Legearen eta Kode Zibilaren erreforma garrantzitsuak jasotzen dituela.

Txostenaren hasieran, azalpen labur bat eman zen, legearen ondorioetarako indarkeria hitzak zer den azaltzeko. Indarkeria adingabeei beren eskubideak eta ongizatea galarazten dien ekintza edo ez-egite edo tratu arduragabetzat hartzen da. Indarkeriaren barruan, indarkeria digitala eta garapenerako interferentzia ere badaude. Adibidez, Kataluniako haurren sexu-abusuaren salaketa baten aurrean, salaketa-prozesuaren faseak honako hauek izango liriteke: susmo bat egotea, hura jakinaraztea, baloratzea, adingabeari dagokion tratamenduari diagnostiko bat egitea, salaketa jartzea eta prozesu judiziala hastea, eta, azkenik, epaia ematea.

Lege Organikoaren eta Prozedura Kriminalaren Legearen ikuspegi berritik, honako hauek dira printzipioak eta abantailak: adingabearen lekukotza bakarra lortzea abusu posible baten alderdi faktikoei buruz, eta abusu hori ezinbestean grabatzea. Horren guztiaren ondorioz, miaketa- eta ikerketa-elkarrizketak ahalik eta gutxien egin behar dira; izan ere, adingabeei egindako elkarrizketa horiek adingabearen testigantza-psikologian bereziki prestatutako profesionalak egin behar dituzte, eta hori guztia haientzat egokitutako espazio batean. Horrenbestez, horrek guztiak abantailak dakartza, hala nola adingabearen birtraumatizazioa eta birbiktimizazioa saihestea, lekukotzaren kalitatea nabarmen hobetzea, adingabearen deklarazioa osoko bilkuran ikus-entzunezko grabazioa ikustea, alderdi batek eskatuta, adingabea ahozko bistara joan gabe, eta, oro har, zigorgabetasun txikiagoa, baliozko frogarik ez egoteagatik larri-egosten-kopurua murrizten baita.

Gaiari buruzko prestakuntzari dagokionez, Gómez Íñiguezek azaldu zuen abokatuen eta prokuradoreen elkargoek beren kideei erraztasunak emango dizkietela haurren eta nerabeen aurkako indarkeriaren alderdi material eta prozesalei buruzko prestakuntza espezifiko eskuratzeko, eta, horretarako, profesionalak espezializatuko dituztela ofiziozko txandan, adingabearen aurkako indarkeriagatik egiten diren prozeduretarako.



Ana Luz Uña Alfonso e Ignacio Gómez Íñiguez

### “Los Colegios de Abogados y Procuradores facilitarán a sus miembros el acceso a la formación específica sobre los aspectos materiales y procesales de la violencia sobre la infancia y la adolescencia”

Otra novedad que se ha instaurado en la Ley Orgánica es la del entorno amigable, ya que las administraciones públicas procurarán que la atención a las personas menores y víctimas de violencia se realice en espacios que cuenten con un entorno amigable, adaptado al niño, niña y adolescente. Para ello se aplica el proyecto llamado “Barnahus”, que tiene en cuenta todo el proceso, desde la detección de la violencia hasta la recuperación, y lo hace todo a través de los ojos del niño. La palabra “Barnahus” significa la casa de los niños en islandés, y se trata de un modelo o protocolo de atención integral donde todos los departamentos que intervienen en un caso de abuso físico o sexual infantil se coordinan y trabajan bajo el mismo techo para atender al niño o niña víctima, lejos de las comisarías, hospitales y juzgados, y que cuenta con un entorno amigable para los niños con una decoración adaptada a su edad y profesionales especializados en victimología y testimonio infantil.

Por otro lado, teniendo en cuenta artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal reformados, se fijan requisitos para la validez de la prueba preconstituida, estableciendo la obligatoriedad de declaración del menor o incapaz como prueba preconstituida, incluso en delitos leves. En relación con la norma procesal, la dispensa de la obligación de declarar también es de relevante importancia. Y de cara a los requisitos de validez de la prueba preconstituida y su obligatoriedad en menores de 14 años, habría que tener en consideración el principio de contradicción, la obligación del letrado y el control inmediato de la grabación más el acta sucinta firmada por los intervinientes.

En relación con lo anterior, las posibles excepciones a la no declaración del menor en el plenario pueden ser una grabación defectuosa, la aparición de hechos nuevos, posteriores a la preconstitución de la prueba, los errores procesales vulneradores de los derechos fundamentales del acusado y el cambio de dirección letrada en la defensa.

También en la Audiencia de los menores, y de cara a la jurisdicción especializada en materia de Infancia y de cara a la prueba preconstituida, ha habido modificaciones.



Ana Luz Uña Alfonso eta Ignacio Gómez Íñiguez

### “Abokatuen eta prokuradoreen elkargoek beren kideei erraztasunak emango dizkiete haurren eta nerabeen aurkako indarkeriaren alderdi materialei eta prozesalei buruzko prestakuntza espezifiko jasotzeko”

Lege Organikoan ezarri den beste berritasun bat ingurune lagunkoia da; izan ere, administrazio publikoek ahaleginak egingo dituzte adingabeei eta indarkeriaren biktimei eman beharreko arreta ingurune lagunkoia duten espazioetan egin dadin, haurrari eta nerabeari egokitu. Horretarako, «Barnahus» izeneko proiektua aplikatzen da, prozesu osoa kontuan hartzen duena, indarkeria detektatzetik hasi eta berreskuratzera, eta guztia haurraren begietatik egiten du. «Barnahus» hitzak islandierazko haurren etxea esan nahi du, eta arreta integraleko eredu edo protokolo bat da. Bertan, haurren abusu fisiko edo sexualaren kasu batean esku hartzen duten departamentu guztiak koordinatu eta lan egiten dute teiltatu beraren azpian, biktima den haurrari arreta emateko, polizia-etxe, ospitale eta epaitegietatik urrun, eta haurrentzako ingurune lagunkoia du, haien adinera egokitutako dekorazioarekin eta biktimologian eta testigantzan espezializatutako profesionalenkin.

Bestalde, Prozedura Kriminalaren Legearen artikulua kontuan hartuta, alde zuzenetik erabiltzeko proba baliozkoa izateko baldintzak ezartzen dira, eta adingabea edo ezgaia aurretiaz erabiltzeko frogaren gisa deklaratzeko betebeharrak ezartzen da, baita delitu arinetan ere. Arau prozesalari dagokionez, deklaratzeko betebeharrak salbuestea ere garrantzitsua da. Eta alde zuzenetik erabiltzeko frogaren baliozkotasun-betekizunei eta 14 urtetik beherakoetan nahitaezkoak izateari begira, kontuan hartu behar dira kontraesan-printzipioa, letratuaren betebeharra eta grabazioaren berehalako kontrola, gehi parte-hartzaileek sinatutako akta laburra.

Aurrekoari dagokionez, honako hauek izan daitezke adingabearen deklarazioak ezaren salbuespenak osoko bilkuran: grabazio akastuna, egitate berrien agerpena, frogaren alde zuzenetik eratu ondoren, akusatua oinarritzeko eskubiak urratzen dituzten errakuntza prozesalak eta defentsaren abokatuaren norabidea aldatzea.

Adingabeen Entzunaldian ere, eta haurren gaian espezializatutako jurisdikzioari begira eta alde zuzenetik erabiltzeko probari begira, aldaketak izan dira.

Gaia alde psikologikoarekin eta giza garunaren funtzionamenduari lotuz,



Ignacio Gómez Íñiguez.

### “Cuando intentamos recordar nuestros primeros recuerdos, a menudo no está claro si son reales o solo recuerdos basados en fotos o historias que nos han contado otras personas”

Relacionando el tema con el lado psicológico y el funcionamiento del cerebro humano, el ponente realizó una breve explicación de cómo se desarrolla el cerebro humano, el proceso de maduración neuronal con el grado de desarrollo cognitivo y la mielinización neuronal, explicando seguidamente el funcionamiento de la memoria y las diferentes clases de memoria existentes.

La amnesia infantil es uno de los temas más importantes en cuanto al derecho de menores. La mayoría de nosotros no tenemos ningún recuerdo de los tres o cuatro primeros años de nuestra vida. Se recuerda muy poco de la vida anterior a los siete años. Cuando intentamos recordar nuestros primeros recuerdos, a menudo no está claro si son reales o solo recuerdos basados en fotos o historias que nos han contado otras personas. Por ello, la amnesia infantil lleva más de un siglo desconcertando a los psicólogos, y todavía no se entiende del todo. La memoria, en general, de los menores, se basa en la sugestionabilidad, en aceptar y actuar según sugerencias de otros, en la distorsión del recuerdo, en los efectos de reiteración de la misma pregunta y en la reiteración del relato.

En cuanto a la calidad del testimonio y los puntos a controlar sobre la declaración del menor es muy importante el historial de los contactos e interacciones que haya tenido el menor a lo largo del proceso de detección. Los criterios de comunicación en la situación de violencia, el protocolo de actuación en el ámbito sanitario, los criterios de actuación de los servicios sociales, los criterios de actuación en deporte, ocio y en Fuerzas y Seguridad del Estado y la instrucción judicial solo en casos de violencia también son puntos a considerar sobre la declaración del menor.

También la entrevista del Forense es un protocolo estructurado y flexible, elaborado a través de estudios de Michael Lamb, y el objetivo de este protocolo es mejorar la obtención de la información relevante desde un punto de vista forense, a partir de la entrevista a testigos vulnerables, procurando potenciar las capacidades de evocación y narrativa del entrevistado y no induciendo ni interfiriendo en el relato con preguntas sugestivas.

Por último, el ponente explicó las diferencias entre una entrevista explorativa y una entrevista investigativa, analizando cómo debería de ser la arquitectura

### “Gure lehen oroitzapenak gogoratzen saiatzen garenean, askotan ez dago argi benetakoak diren edo beste pertsona batzuek kontatu dizkiguten argazkietan edo istorioetan oinarritutako oroitzapenak baino ez diren”

txostengileak azalpen labur bat eman zuen giza garuna nola garatzen den azaltzeko, baita heltze neuronalaren prozesua garapen kognitiboaren mailarekin eta mielinizazio neuronalarekin ere, eta, ondoren, memoriaren funtzionamendua eta dauden memoria motak azaldu zituen.

Haurren amnesia gai garrantzitsuenetako bat da adingabeen eskubideari dagokionez. Gutariko gehienok ez dugu inolako oroitzapenik gure bizitzako lehen hiru edo lau urteez. Oso gutxi gogoratzen da zazpi urte baino lehenagoko bizitzaz. Gure lehen oroitzapenak gogoratzen saiatzen garenean, askotan ez dago argi benetakoak diren edo beste pertsona batzuek kontatu dizkiguten argazkietan edo istorioetan oinarritutako oroitzapenak baino ez diren. Horregatik, haurren amnesia psikologoak aztoratzen ditu aspalditik eta oraindik ez da erabat ulertzen. Adingabeen memoria, oro har, honako hauetan oinarritzen da: sugestibilitatean, besteen iradokizunen arabera onartzean eta jardutean, oroitzapenaren distorsioan, galdera bera errepikatzearen ondorioetan eta kontaketa errepikapenean.

Lekukotasunaren kalitateari eta adingabearen deklarazioari buruz kontrolatu beharreko puntuei dagokionez, oso garrantzitsua da adingabeak detekzio-prozesuan izan dituen kontaktuen eta interakzioen historia. Indarkeria-egoeran komunikatzeko irizpideak, osasun-arloan jarduteko protokoloa, gizarie-zerbitzuen jarduerak-irizpideak, kirolean, aisialdian eta Estatuko Indar eta Segurtasunaren jarduteko irizpideak eta instrukzio judiciala ere kontuan hartu beharrekoak dira adingabearen deklarazioari dagokionez.

Auzitegi medikuaren elkarrizketa ere protokolo egituratu eta malgu da, Michael Lamben azterlanen bidez egina, eta protokolo honen helburua da auzitegi-medikuntzako ikuspuntu baten informazio garrantzitsua hobeto lortzea, lekuko ahulei egindako elkarrizketatik abiatuta, elkarrizketatuaren oroimenerako eta narrazioarako gaitasunak indartzeko eta kontaketa galdera iradokitzaile-rik eragin edo tartean sartu gabe.

Azkenik, hizlariak esplorazio-elkarrizketa baten eta ikerketa-elkarrizketa baten arteko desberdintasunak azaldu zituen, ikerketa-elkarrizketa baten arkitektura nolakoa izan behar lukeen aztertuz eta horrelako prozedura bati ekiten

## “Se procurará que la atención a las personas menores y víctimas de violencia se realice en espacios que cuenten con un entorno amigable”

de una entrevista de investigación y revisando los puntos sobre la exploración a menores que hay que considerar cada vez que se inicie un procedimiento de este tipo.

En definitiva, en la jornada se analizó la reforma procesal penal que rompe el paradigma de la prueba del testimonio del menor practicada en el plenario, a favor de una generalización de la prueba preconstituída que, en fase de instrucción, recoge el testimonio del menor, pero ahora dentro de un estudiado marco ambiental y relacional, formado por especialistas y utilizando criterios sobre la deposición del testimonio basados en la evidencia científica. A todo ello, se sumaron preguntas que los oyentes realizaron relacionadas con vivencias y casos con los que se encuentran los Abogados en el día a día.

De cara a la vulnerabilidad, será motivo y dentro de los razonamientos se tendrá en consideración, porque lo importante es el día a día del incapaz y lo que se está protegiendo. En los casos de excusa del tutor, ¿se puede pedir que se revise la medida o cambiar de tutor? En los Juzgados de Barakaldo, en las Sentencias que se han dictado, no se hace cambio de tutor, sino que lo que antes era tutor ahora se hace curador representativo porque así lo establece la Ley.

En relación con las medidas cautelares, en los treinta días se interpone la demanda, pero ¿seguirían las medidas cautelares aunque vaya por el contencioso? Pues como establece el plazo de treinta días, si se presenta demanda de juicio contencioso no se van a establecer más medidas, las que hay mantendrían su vigor, pero habría que ver en el caso en concreto.

Cambiando de pregunta, y en diferencia con las anteriores, en el tema de los Notarios, también se cuestionan sobre los poderes que se dan en las Notarías.

En resumen, en la ponencia se replantearon varias preguntas más pero enfocadas a casos en concreto que tienen en los despachos los Abogados, y el Juez respondió a cada una de ellas con la ayuda de Livia González Lama.

Por lo tanto, se trataron cuestiones prácticas, todas ellas analizadas desde una perspectiva práctica para dar a conocer la entrada en vigor de la reforma 8/21 para el apoyo de personas con discapacidad, en la cual se trataron novedades de la norma y ejemplos prácticos que se dan en el día a día para tener unas bases y orientar a los operadores jurídicos para la futura aplicación de la misma.

## “Ahalegina egingo da adingabeei eta indarkeriaren biktimei ingurune lagunkoia duten espazioetan arreta emateko”

zaion bakoitzean adingabeen esplorazioari buruz kontuan hartu behar diren puntuak berrikusiz.

Laburbilduz, osoko bilkuran adingabearen lekukotzaren frogaren paradigma hausten duen zigor-arloko prozesu-erreforma aztertu zen jardunaldian, alde aurretik eraturako froga orokortzearen alde. Proba horrek, instrukzio-fasean, adingabearen testigantza jasotzen du, baina orain ingurumen- eta harreman-esparru aztertu baten barruan, espezialistek osatua eta ebidentzia zientifikoa oinarritutako lekukotasunaren deposizioari buruzko irizpideak erabiliz. Horri guztiari entzuleek egindako galderak gehitu zitzaizkion, abokatuen eguneroko bizipenekin eta kasuekin lotutakoak.

Zaurgarritasunari dagokionez, arrazoia izango da, eta arrazoiketen barruan kontuan hartuko da, garrantzitsuena ezgaiaren egunerokoa eta babesten ari dena delako. Tutorearen aitzakiaren kasuan, neurria berrikusteko edo tutorez aldatzeko eska daiteke? Barakaldoko epaitegietan, eman diren epaietan, ez da tutore-aldaketarik egiten; aitzitik, lehen tutorea zena, orain, ordezkaritza-kuradore bihurtzen da, Legeak hala ezartzen duelako.

Kautelazko neurriei dagokionez, hogeita hamar eguneko epean demanda jarritako, jarraituko al zuten kautelazko neurriek, auzibidetik joanda ere? Izan ere, hogeita hamar eguneko epeak ezartzen duen bezala, auzi-judizioaren demanda aurkeztuz gero, ez da neurri gehiago ezarriko, daudenek indarrean jarraituko lukete, baina kasu konkretuan ikusi beharko litzateke.

Galdera aldatuz, eta aurrekoekin ez bezala, notarioei dagokionez, Notarioen bulegoetan ematen diren botereei buruz ere zalantzan jartzen dira.

Laburbilduz, txostenean galdera gehiago egin ziren, baina abokatuen bulegoetan dituzten kasu zehatzei buruzkoak, eta epaileak horietako bakoitzari erantzun zion Livia González Lamaren laguntzarekin.

Horrenbestez, gai praktikoak jorratu ziren, eta horiek guztiak ikuspegi praktikoa batetik aztertu ziren, desgaitasuna duten pertsonen laguntzeko 8/21 erreforma indarrean jarri zela jakinarazteko. Erreforma horretan, arauaren berrikuntzak eta egunerokoan ematen diren adibide praktikokoak aztertu ziren, oinarri batzuk izateko eta eragile juridikoei etorkizunean hura aplikatzeko orientazioa emateko.

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES COMPARADO: TERRITORIOS FORALES VS TERRITORIO COMÚN

### LAN-KONTRATUA AMAITZEARI BURUZKO JURISPRUDENTZIA-IRIZPIDEAK (AGE)

*Maialen de Francisco Orueta*

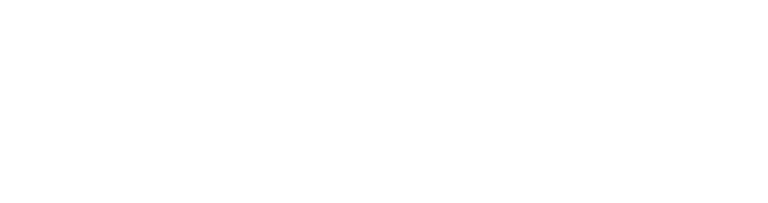


El pasado 9 de diciembre se celebró una jornada presencial y online, organizada por La Escuela Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia junto a AEDAF (Asociación Española de Asesores Fiscales) de la demarcación territorial de País Vasco, bajo el título de “IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES COMPARADO: TERRITORIOS FORALES VS TERRITORIO COMÚN”; y tuvo una duración aproximada de tres horas y media, de 16:00 a 19:30.

Esta jornada se estructuró de la siguiente forma, primero el moderador, Sr. Gonzalo Apoita Gordó, Abogado de ICAB y delegado territorial de AEDAF de País Vasco, presentó a todas las personas que estaban en la mesa. Dabid Etxebarria, abogado y jefe de estudios de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de la Abogacía de Bizkaia; David Pérez Basconillos miembro del grupo de Expertos en Derecho Foral, socio retirado de Garrigues, y profesor de la Universidad de la Coruña; Iñigo Alonso Rodríguez miembro de Expertos en Derecho Foral, y Responsable de Fiscalidad Corporativa en Iberdrola; e Iratxe Celaya Acordarramentería, Coordinadora del grupo de expertos en Derecho Foral de AEDAF, Socia y Abogada economista de Uría Menéndez, y docente en distintos másteres.

Sra. Celaya explica la existencia de distintos grupos de expertos en AEDAF, quiénes conforman el grupo de Expertos de en Derecho Foral, así como también las funciones de este grupo. Este es un grupo transversal, ponen en común todas aquellas vertientes en las que el Derecho Foral vasco y navarro tienen competencia. La forma en que se organizan las reuniones trimestrales para poder luego exponer a los demás asociados aquellas cuestiones que consideran más relevantes, su objetivo es analizar y generar interpretaciones adecuadas a esas normas forales así como también de las sentencias que tratan estos aspectos, como puede ser el comentario que ella hizo recientemente sobre “los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021, que declara inconstitucional la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los Territorios Históricos del País Vasco”; y también indica sobre la forma de organizarse para tratar los asuntos que son de interés.

Tras ser presentado el Sr. Alonso Rodríguez nos indica que él se encargará de explicar los dos primeros puntos, sobre una mínima perspectiva general del Impuesto de Sociedades (IS) y sobre el IS en el concierto económico, el tercer punto, que son las principales diferencias entre el Derecho Foral y del territorio común, lo realizan entre el Sr. Alonso y el Sr. Pérez su explicación y el cuarto punto, es un caso práctico, que se realizan tras un pequeño descanso de 10 minutos por el Sr. Pérez Baconillos. Previamente a la char-



Joan den abenduaren 9an, jardunaldi presentziala eta online egin zen, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuko Eskola Praktiko Juridikoak antolatuta, Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde-barrutiko AEDAFekin (Aholkulari Fiskalen Espainiako Elkarte) batera; izenburua hau izan zen: “IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES COMPARADO: TERRITORIOS FORALES VS TERRITORIO COMÚN”; hiru ordu eta erdi inguru iraun zuen, 16:00etatik 19:30era.

Jardunaldia honela egituratu zen: lehenik, Gonzalo Apoita Gordó moderatzaileak, ICABeko abokatuak eta Euskal Autonomia Erkidegoko AEDAFeko lurralde-ordezkariek, mahaian zeuden pertsona guztiak aurkeztu zituen. Dabid Etxebarria, abokatu eta Bizkaiko Abokatutzaren Elkargoko Praktika Juridikoko Eskolako ikasketaburua; David Pérez Basconillos, Foru Zuzenbideko Adituen taldeko kidea, Garrigueseko bazkide erretiratu, eta Coruña Unibertsitateko irakaslea; Iñigo Alonso Rodríguez, Foru Zuzenbideko Adituen kidea, eta Fiskalitate Korporatiboko arduraduna Iberdrolan; eta Iratxe Celaya Acordarramentería, AEDAFeko foru-zuzenbideko adituen koordinatzailea. Uría Menéndez bazkide eta abokatu eta hainat masterretako irakaslea.

Celaya andreak AEDAFen aditu talde desberdinak daudela azaldu du, Foru Zuzenbideko Adituen taldea osatzen dutenak, baita talde horren funtzioak ere. Zeharkako taldea da hau, eta Euskal Herriko eta Nafarroako Foru Zuzenbideak eskumenekoak dituen alderdi guztiak bateratzen dituzte. Hiru hilez behingo bilerak antolatzeke modua, ondoren gainerako elkartekideei garrantzitsuentzat jotzen dituzten gaiak azaldu ahal izateko; horien helburua da foru-arau horiei egokitutako interpretazioak aztertzea eta sortzea, bai eta alderdi horiek jorratzen dituzten epaien interpretazioak ere: “los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021, que declara inconstitucional la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los Territorios Históricos del País Vasco”; hau da, berriki Konstituzio Auzitegiaren 182/2021 Epaia ondu orioei buruz berak egin duen iruzkina, zeinak konstituzioaren aurkakotzat jotzen baitu hiri-lurren gehikuntzaren gaineko zergaren zerga-oinarriaren zehaztapena eta Euskal Lurralde Historikoen Balio Adierazpenaren gainekoa.

Alonso Rodríguez jauna aurkeztu zuten ondoren; adierazi digu bera arduratuko dela lehenengo bi puntuak azaltzeaz, Sozietateen gaineko Zergaren (SZ) gutxieneko ikuspegi orokor bati buruz eta kontzertu ekonomikoan SZri buruz; hirugarren puntua, Foru Zuzenbidearen eta lurralde erkidearen arteko desberdintasun nagusiak, Alonso jaunaren eta Pérez jaunaren artean azaltzen ditu, eta laugarren puntua, kasu prak-



la han facilitado la presentación, facilitando a los oyentes poder seguir la jornada, así como más ágil sin repetirse en el caso práctico con el punto 3. El primer punto es encuadrar este impuesto, para ello se define como un tributo directo sobre renta obtenida las personas jurídicas sin tener en cuenta las excepciones, objeto, es gravar la renta que obtienen y el medio de conocer dichas rentas es indiciaria, porque emplean la contabilidad para conocer el resultado, es el medio más fiable para conocer los ingresos y gastos que tiene, dando un importe a pagar tras multiplicar el tipo impositivo. Sin embargo, no es tan sencillo, porque existen reglas especiales que requieren hacer ajustes entre el criterio tributario y el contable, con lo que se distancia entre el resultado contable y su base imponible. Y existe mayor complicación, ya que hay ciertas normas que sólo se aplican en determinados supuestos, como pueden ser las deducciones, bonificaciones, medidas correctoras... dando como resultado la cuota efectiva a pagar que debe asumir el obligado tributario. Además, nos recuerda que no es el único tributo que una persona jurídica debe pagar, aunque sigue siendo vertebral y vertebrador de las personas jurídicas frente a los otros tributos.

El impuesto IS en el sistema jurídico, es el siguiente punto que trata. Se convive con varias normativas que son la europea (por pertenecer la UE), la española, la autonómica y la foral, dependiendo del territorio donde uno está. Debiendo siempre respetar siempre todas las normativas en cadena en los territorios a que pertenece, por ejemplo en el caso de Bizkaia, debe respetar en primer lugar los acuerdos internacionales que España ha firmado, luego la normativa comunitaria, posteriormente las distintas normas nacionales (la CE, que reconoce la capacidad normativa en esta materia a los territorios históricos), el Estatuto de País Vasco (reconoce competencia y armonización al Gobierno Vasco, se crea el concierto económico, normas pactadas entre el gobierno y los representantes de la C.A, delimita los tributos, pero quien lo ejecuta son los territorios históricos; además la Ley de los Territorios Históricos que delimita las competencias y armonización de los tributos) y por último la normativa de impuesto de sociedades de Bizkaia. Esto es comparable con las muñecas rusas, donde la muñeca más pequeña es la normativa del territorio de uno, en este supuesto la norma de IS de Bizkaia. Pero a veces surgen discrepancias y problemas a la hora de aplicar debido a que existe conflicto entre las normas, esto da como consecuencia la necesidad de acudir a instancias judiciales para que declaren si es o no posible su existencia. A continuación, indica el Sr. Iñigo Alonso la forma de determinar qué normativa es aplicable dependiendo de 3 elementos: a) el domicilio fiscal, b) el volumen de operaciones de las empresas en el ejercicio anterior, si es menos de 10 MM € sólo tendrá en cuenta el domicilio fiscal; pero si es mayor de 10 MM € se deberá ver el

tiko bat, Pérez Baconillos jaunak 10 minutuko atsedenaldi txiki bat egin ondoren egiten da. Hitzaldiaren aurretik aurkezpena erraztu dute, entzuleei jardunaldia jarraitzeko aukera emanez, baita arinagoa ere, kasu praktikoan 3. puntuarekin errepikatu gabe.

Lehenengo puntua zerga hori kokatzea da. Horretarako, pertsona juridikoei lortutako errentaren gaineko zuzeneko zerga gisa definitzen da, salbuespenak kontuan hartu gabe. Helburua lortzen duten errenta zergapetzea da, eta errenta horiek ezagutzeko bidea zantzuzkoa da, kontabilitatea erabiltzen baitute emaitza ezagutzeko; bitarteko fidagarrriena da dituen diru-sarrerak eta gastuak ezagutzeko, eta zerga-tasa biderkatu ondoren ordaindu beharreko zenbatekoa ematen du. Hala ere, ez da hain erraza, zerga-irizpidearen eta kontabilitate-irizpidearen artean doikuntzak egitea eskatzen duten arau bereziak daudelako, eta, beraz, kontabilitate-emaitzaren eta haren zerga-oinarriaren artean alde dago. Eta konplikazio handiagoa dago; izan ere, arau batzuk kasu jakin batzuetan baino ez dira aplikatzen, hala nola kenkariak, hobariak eta neurri zuzentzaileak. Horren ondorioz, zergapekoak ordaindu beharreko kuota efektiboa ordaintzen da. Gainera, gogorazten digu ez dela pertsona juridiko batek ordaindu behar duen tributu bakarra, nahiz eta pertsona juridikoen egiturazaila eta egiturazaila izaten jarraitzen duen beste tributuen aurrean.

Sozietateen gaineko zerga, sistema juridikoan, aztergai izan zen hurrengo puntua da. Hainbat araudirekin bizi da: Europakoa (EBko kide izateagatik), Espainiakoa, autonomikoa eta forala, norbera dagoen lurraldearen arabera. Bere lurraldeetako kate-araudi guztiak errespetatu behar ditu beti, adibidez, Bizkaiaren kasuan. Lehenik eta behin, Espainiak sinatu dituen nazioarteko akordioak errespetatu behar ditu; gero, Europako Erkidegoko araudia; ondoren, arau nazionalak (EK-k lurralde historikoei arlo horretako araugintza-ahalmena aitortzen baitie); Euskal Autonomia Erkidegoko Estatutuak (eskumena eta harmonizazioa aitortzen dizkio Eusko Jaurlaritzari, kontzertu ekonomikoa sortzen da, gobernuaren eta lurralde historikoen ordezkarien artean itundutako arauak); eta, gainera, lurralde historikoei zehazten dutena. Honek pampina errusiarrekin alderatzen du, non pampinarik txikiena baten lurraldeko araudia den, kasu honetan Bizkaiko SZren araua. Baina, batzuetan, arauak aplikatzeko orduan desadostasunak eta arazoak sortzen dira, arauen artean gatazka dagoelako; horren ondorioz, instantzia judizialerara jo behar izaten da, horiek posible den ala ez adieraz dezaten. Ondoren, Iñigo Alonso jaunak adierazi du nola zehaztu behar den zer araudi aplikatu behar den 3 elementuren arabera: a) helbide fiskala, b) enpresek aurreko ekitaldian egindako eragiketen bolumena, 10 MM

otro criterio que queda, y es c) la localización de las operaciones, si más del 25% de las operaciones se hace en el territorio común se aplica la normativa común, pero si es más o igual al 75% se debe aplicar la normativa foral. La idea fundamental de este apartado es respetar siempre las normas superiores, ya que si no se puede acudir a los tribunales para hacer cumplir dicha normativa y la facultad de inspección la tienen todas las administraciones siguiendo los elementos anteriores para saber qué normativa aplicar. Y por último en este punto explica qué son los grupos fiscales, que de forma voluntaria sin ser una obligación mercantil (consolidados) se agrupan en sociedades de la misma normativa y que tengan una relación de gran conexión accionarial y de voto por parte de la sociedad dominante, pudiendo tener más de 1 grupo fiscal con distintas normativas en un grupo mercantil.

El tercer punto, las principales diferencias entre las dos normativas basándose en estos principios: a) la cercanía con la contabilidad, b) medidas de políticas económicas, como puede ser en el caso de I+D+i, estos dos primeros hacen complicado para el cálculo del tributo; luego están los que alejan la base imponible con el resultado contable que son c) la realización efectiva; d) el régimen de exención es la eliminación de la doble imposición; y e) las medidas recaudatorias. Con estos principios permite acercarnos para saber cuáles son las principales diferencias entre las dos normativas, algunos grandes campos son mejores la normativa foral que la común, donde el Territorio Común se aleja cada vez más de la contabilidad, en el territorio foral hay mayor deducibilidad en deterioro y pérdidas, mejor régimen en los dividendos, rentas, deducciones por inversiones y hay menores pagos fraccionados. Y se debe ver qué compensa mejor a cada uno y en cada momento, ya que son campos cambiantes en el tiempo, un ejemplo de ello es el tipo impositivo en 2015 que en Territorio Foral de Bizkaia era el 28% y en el Común era menor con el 25%.

Tras el breve descanso el Sr. Pérez inicia la explicación del caso práctico de COMFOR, S.L., una empresa inventada por él para introducir los máximos supuestos de diferencia entre la normativa común y foral, haciendo que se pueda seguir su explicación de forma sencilla mediante los supuestos que indica, además ha puesto en la presentación la respuesta de dichos supuestos y el motivo por el que se resuelve de esa forma. Analiza cada una de las partidas de la contabilidad que se ven afectadas por la normativa tributaria en 2021. En el inmovilizado intangible está el fondo de comercio explícito (ajuste extracontable positivo en TC y negativo TF) y la marca (ajuste positivo en TC y en TF no se debe hacer ajuste debido a que se respeta el criterio contable; en el inmovilizado tangible se debe uno fijar que

€baino txikiagoa bada, helbide fiskala bakarrik hartuko du kontuan; baina 10 MM € baino handiagoa bada, geratzen den beste irizpidea ikusi beharko da, eta c) eragiketen kokapena, eragiketen % 25 baino gehiago araudi komunari aplikatzen bazaio, edo % 25 baino gehiago lurralde komunari aplikatzen bazaio. Atal honen funtsezko ideia da goragoko arauak beti errespetatzea; izan ere, bestela, auzitegiatar jo daiteke araudi hori betearazteko, eta ikuskapen-ahalmena administrazio guztiek dute, aurreko elementuei jarraituz, zer araudi aplikatu behar den jakiteko. Eta azkenik, puntu honetan azaldu du zer diren talde fiskalak, borondatez, merkataritza-betebeharra izan gabe (finkatuak) araudi bereko sozietateetan biltzen direnak eta sozietate nagusiak akzio- eta boto-lotura handia dutenak, eta merkataritza-talde batean araudi desberdinak dituen talde fiskal bat baino gehiago izan dezaketenak.

Hirugarren puntua, printzipio horietan oinarritutako bi araudien arteko desberdintasun nagusiak: a) kontabilitatearekiko hurbiltasuna, b) ekonomia-politiketako neurriak, I+G+Bren kasuan bezala, lehen bi horiek zaildu egiten dute zerga kalkulatzeko; gero, zerga-oinarria eta kontabilitate-emaitza (c) benetako gauzatzea) urruntzen dutenak daude; d) salbuespen-arabidea zergapetze bikoitza ezabatzea da; eta e) zerga-bilketako neurriak. Printzipio horiei esker, bi araudien arteko alde nagusiak zein diren jakin dezakegu, eta eremu handi batzuk hobeak dira foru-araudia erkidea baino; izan ere, lurralde komuna gero eta gehiago urruntzen da kontabilitatetik, foru-lurraldean kengarritasun handiagoa dago narriaturari eta galerei dagokienez, erregimen hobe dago dibidenduetan, errentetan, inbertsioengatikoen kenkarietan eta ordainketa zatikatu txikiagoak daude. Eta ikusi behar da zein konpentsazio hobe ematen dion bakoitzari eta une bakoitzari, denboran zehar aldatzen diren eremuak baitira. Horren adibide da 2015eko zerga-tasa, Bizkaiko Foru Lurraldean % 28koa baitzen, eta lurralde erkidean txikiagoa, % 25ekoa.

Atsedenaldi labur baten ondoren, Pérez jaunak COMFOR, S.L.ren kasu praktikoa azalpenari ekin dio. Enpresa horrek asmatu du araudi komunaren eta foru-araudiaren arteko desberdintasunen gehieneko kasuak sartzeko, eta horren azalpena erraz jarraitzeko aukera eman du, adierazitako kasuen bidez. Gainera, kasu horien erantzuna eta ebazpena modu horretan emateko arrazoia jarri ditu aurkezpenean. Aztertu zergei buruzko araudiak 2021ean eragiten dien kontabilitateko partida bakoitza. Ibilgetu ukiezinean, merkataritza-funts esplizitua dago (kontabilitatez kanpoko doikuntza positiboa LEn eta negatiboa LFn), eta marka (doikuntza positiboa LEn eta LFn ez da doikuntza egin behar,



las amortizaciones (entre los dos territorios no tienen gran variación salvo algunas excepciones), deducciones por inversión (existe en el TF si supera el 10%, esto no existe en TC), la exención por reinversión que permite la normativa foral hacer un ajuste negativo cumpliendo unos requisitos, pero son incompatibles aplicar a un mismo elemento deducción por inversión y reinversión por beneficios extraordinarios. En la inversión inmobiliaria no es deducible en TC, pero en el TF si es posible siempre y cuando contablemente se pueda realizar. En cuanto a las participaciones de las empresas será deducible en TF si la sociedad o grupo donde participa no se ha acogido a la exención sobre la plusvalía por incompatibilidad de ambas deducciones, así como que se le pueda aplicar, debe estar inscrito en la contabilidad por el principio de inscripción contable.

Por otro lado, está el Patrimonio Neto donde se debe destacar la deuda financiera que tanto el TC y TF son similares, el límite del gasto financiero neto deducible es del 30%, pero con 2 diferencias que en TF se eliminan del beneficio operativo los ingresos y gastos no integrados en la base imponible, así como que la deducción de franquicia es mayor en TF con 3.000.000€ y en TC con 1.000.000€. En cuanto a la subcapitalización sólo es deducible si no se ha acogido a la deducción de gastos financieros. En cuanto a las ventas únicamente en TF de Bizkaia se permite aplicar la Patent Box. Respecto a la deducción de gastos de I+D+i es mayor en TF que en TC, sin embargo, sólo se puede monetizar esa deducción en TC. Y por último, en cuanto a la parte de liquidación, la compensación de la base imponible negativa es mejor en la del TC que en TF porque todavía no se exige una tributación mínima, pero en 2022 sí que existirá esa tributación mínima.

Las preguntas que ha habido a lo largo de la jornada tanto en la primera parte como en la segunda parte al final de la explicación de los puntos han sido: a) la última modificación del Territorio Común del 95% en caso de dividendos participadas cumpliendo ciertos requisitos, se quiere saber cuánto tiempo se puede mantener esto, así como si la normativa comunitaria puede poner traba a esto; b) el art. 64 bis, c) la deducción por inversión en tecnología en energía renovable que sólo está en Bizkaia, la problemática administrativa de emitir certificado en caso de realizar en un territorio que está fuera de País Vasco, d) la problemática de aplicar algunas deducciones

contabilite-irizpidea errespetatzen delako; ibilgetu ukigarrian, bat finkatu behar da amortizazioek (bi lurraldeen artean ez dute aldaketa handirik, salbuespen batzuegatik izan ezik). Higiezin inbertsioan ez da kengarria LEn, baina FLn, ahal bada eta kontabilitatean egin badaiteke. Enpresen partaidetzei dagokienez, FLn kengarria izango da, baldin eta parte hartzen duen sozietateak edo taldeak ez badu hartu kenkari bien bateraezintasunagatik gainbalioaren gaineko salbuespena, eta aplikatu ahal izateko kontabilitatean inskribatuta egon behar du kontabilite-inskripzioaren printzipioaren arabera.

Bestalde, Ondare Garbia dago, eta bertan nabarmendu behar da Konstituzio Auzitegia eta LF antzekoak diren finantza-zorra. Finantza-gastu garbi kengarriaren muga % 30ekoa da, baina 2 diferentziarekin, LFn mozkin operatibotik kentzen dira zerga-oinarrian sartu gabeko diru-sarrerak eta gastuak, eta frankiziaren kenkaria handiagoa da LFn (3.000.000 €) eta Konstituzio Auzitegian (1.000.000 €). Azpikapitalizazioari dagokionez, finantza-gastuen kenkariari atxiki ez bazaio bakarrik da kengarria. Salmonte dagokienez, Bizkaiko LFn bakarrik aplika daiteke Patent Box delakoa. I+G+Bko gastuen kenkariari dagokionez, LFn LEn baino handiagoa da; hala ere, kenkari hori LEn bakarrik moniza daiteke. Eta azkenik, likidazio-zatiari dagokionez, zerga-oinarri negatiboaren konpentsazioa hobe da Konstituzio Auzitegiarenean FLn baino, oraindik ez baita gutxieneko tributaziorik eskatzen, baina 2022an gutxieneko tributazio hori egongo da.

Galdera hauek izan dira egunean zehar, bai lehen zatian, bai bigarren zatian, puntuen azalpenaren amaieran: a) lurralde erkidearen azken aldaketa, % 95ekoa, baldintza jakin batzuk betetzen dituzten partaidetzako dibidenduen kasuan, jakin nahi da zenbat denboran eutsi da kiokeen horri, baita Erkidegoko araudiak horri trabarik jar diezaikeen ere; b) 64 bis, c) Bizkaian baino ez dagoen energia berriztagarriaren teknologian inbertitzeagatik kenkaria, ziurtagiria EAETik kanpo dagoen lurralde batean ematearen arazo administratiboa, d) arauan bertan agertzen ez diren kenkari batzuk aplikatzearen arazoa, baina bai beste araudian..

## Libertad

significa escoger tu propio camino



### Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

#### + INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



# Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



## EL NUEVO MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN ESPAÑA

Haurren eta nerabeen aurkako indarkeriaren aurka borrokatzea, haren forma eta maila guztietan, giza eskubideen agindua da, eta gure arau- eta erakunde-sistemak ez dio erantzun egokirik eman. Errepresio- eta asistentzia-erantzun tradizionalaren aurrean, ekainaren 4ko 8/2021 Lege Organiko berriak erabat onartzen du babes integralaren kontzeptua, eskubideen ikuspegitik, eta haurren oinarritzko eskubideak bermatu nahi ditu, edozein indarkeria-motaren aurrean osotasun fisiko, psikiko, psikologiko eta morala izan dezaten, haien nortasunaren garapen askea bermatuz eta babes integraleko neurriak ezarritik, honako hauek barne hartuta: sensibilizazioa, prebentzioa, detekzio goiztiarra, haurren babesa eta erreparazioa (eremu guztietan garatzen da). Legearen izaera organikoak, beharrezkoa baita EKren 15. artikuluan aitortutako oinarritzko eskubideetako bat garatzen duen heinean, haurren eskubideen erreparazioa eta autonomia erkidegoetan gutxieneko arreta-arauak bermatzen laguntzen du, Haurren Eskubideen Batzordeak Espainiari 2010ean eskatu zion bezala.

**Coordinadora:**  
Clara Martínez García  
THOMSON REUTERS PROVUEW

La lucha frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia, en todas sus formas y niveles, es un imperativo de derechos humanos al que nuestro sistema normativo e institucional no ha dado una respuesta adecuada. Frente a la tradicional respuesta represiva y asistencial, la nueva Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, asume plenamente el concepto de protección integral con enfoque de derechos y aspira a garantizar los derechos fundamentales de los niños a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los niños (familia, escuela, centros de protección, comunidad, entidades deportivas, Internet). El carácter orgánico de la ley, necesario en cuanto desarrolla uno de los derechos fundamentales reconocido en el artículo 15 CE contribuyen a asegurar la reparación de los derechos del niño y unas normas de atención mínimas en las diferentes comunidades autónomas, tal como exigió el Comité de Derechos del Niño a España en 2010.



## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y COVID-19 EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD

Pandemiaren kudeaketan herri-administrazioen aurka egin daitezkeen ondare-erantzukizuneko erreklamazioen alderdi nagusiak jorratzen ditu liburu honek. Irakurleari tresna erabilgarria ematen dio gai horri aurre egiteko, edozein dela ere bere posizioa (funtzionarioa, ikaslea, abokatu, irakaslea). Kapitulu bakoitzean, ondare-erantzukizuna sor dezakeen kasu bat aztertzerakoan jarduera-eremuaren alderdi garrantzitsuenak jorratzen dira.

**Autor/Egilea:**  
SUMMA OMNIUM: Consorcio Superior de Letrados y Abogados de Comunidades Autónomas  
FRANCIS LEFEBVRE: Claves Prácticas

Aborda los principales aspectos de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial que se pueden suscitar contra las AAPP con ocasión de la actividad desarrollada por estas en la gestión de la pandemia. Aporta al lector una herramienta útil a la hora de enfrentarse a esta cuestión, cualquiera que sea la posición que ocupe (funcionario, estudiante, abogado, profesor). En cada uno de los capítulos, se abordan los aspectos más relevantes del ámbito de actividad a la hora de analizar un supuesto que pueda generar responsabilidad patrimonial.

# Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



## REFORMA CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lan hau beharrezkoa da 8/2021 Legearen aplikazio praktikoa ezagutzeko. Lege horrek legeria zibila eta prozesala erreformatzen du, desgaitasuna duten pertsonen baten gaitasun juridikoa gauzatzeko laguntzeko. Bertan, erregulazio horrek Kode Zibilean, Hipoteka Legean edo Prozedura Zibilaren Legean, besteak beste, ekarri duen aldaketa sakona aztertzen da. Azterlan honen bidez, desgaitasuna duten pertsonen mundu juridikoan integratzea aztertzen da, desgaitasuna duten pertsonen eskubideei buruzko nazioarteko Konbentzioa betetzeko. Bertan, 8/2021 Lege honen aplikazioan lanbidean jarduteko kontsulta-tresna erabilgarri bat aurkituko duzu.

**Autor/Egilea:**  
Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez  
FRANCIS LEFEBVRE: Guía Rápida

Una obra necesaria para conocer la aplicación práctica de la Ley 8/2021 que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. En ella, se analiza la profunda modificación que ha supuesto esta regulación, en el Código Civil, la Ley Hipotecaria o la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras. Con este estudio, se aborda la integración en el mundo jurídico de las personas con discapacidad para cumplir con la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. En ella, encontrarás una herramienta de consulta útil para el ejercicio profesional en la aplicación de esta Ley 8/2021.



## COMENTARIO AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL: Tomo I

Liburu honen nahia, batez ere, baliagarria izatea da, hau da, irakurleak bere irakurketan abiaburu-puntu bat aurkitzea, kritiko-konstruktiboa, dago-kion artikuluekin, gehienetan doktrina-ahotsekin batera, 2003ko araua indarrean egon den bitartean testu bateginaren aurreko artikulua bere ohar, kritika eta azterlanekin aberastuz joan direnak. Obra funtzional bat aurkezten dugu, erabilgarritasunerako asmoaz gain, eta testu artikulatu berria gehienetan sostengatzen duen aurreko artikulua aipatuta eta gogoan hartuta ere, ibilbide autonomo eta independente bat marrazten saiatzen da, failak, hutsuneak, artikulua uzten duen praktikaren gehiegizko kasuistika, eta bere azken esparrua, bere espiritua eta bere espiritua baino gehiago, sortu eta agerian utzi diren ezagutzek eta azterketek akuitatuta. Jakin badakigu ez dela behin betiko erreforma izango, eta laster, nahiz eta herrialde honetan laburra eta behin-behinekoa egoera politikoetatik haratago betikotu ohi den, ekainaren 20ko 2019/1023 Zuzentarauaren transposizioa izan beharko genukeela, eta iruzkin horiek aldatuko dituela edizio berri batean edo argitalpen-proiektu autonomo bat izango dela.

**Autor/Egilea:**  
Abel B. Veiga Copo (Director)  
THOMSON REUTERS PROVUEW

Aspiran estos Comentarios sobre todo, a la utilidad, a que el lector encuentre en su lectura un punto de arranque, crítico-constructivo con el artículo en cuestión, acompañado las más de las veces de voces doctrinales que, a lo largo de la vigencia de la norma de 2003 han ido enriqueciendo con sus observaciones, notas, críticas, estudio, el artículo precedente al actual del texto refundido. Presentamos una obra funcional además de la aspiración a la utilidad y en la que aún aludiendo y teniendo en mente el artículo precedente que da sustento en la mayoría de las ocasiones al nuevo texto articulado, trata de trazar un recorrido autónomo e independiente avizorado por el conocimiento y los estudios que han ido surgiendo y evidenciando las fallas, las lagunas, la enorme casuística desbordante de la práctica que deja chico el artículo y su ámbito más que su espíritu y que ha sido el detonante último de esta reforma. Somos conscientes que no será la reforma definitiva y que, en breve, aunque en este país lo breve y provisional suele eternizarse más allá de las coyunturas políticas, deberíamos tener la trasposición de la Directiva 2019/1023 de 20 de junio y que o bien cambiará estos comentarios en una nueva edición o será un proyecto editorial autónomo.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Derecho Administrativo/ Admistrazio zuzenbidea

#### Anuario de derecho administrativo 2021

Recuerda Girela, Miguel Ángel.  
Civitas (Cizur Menor)

#### Claves prácticas responsabilidad patrimonial y covid 19 en los distintos sectores de actividad

Cruz López, Pablo (Dir.) (OTROS)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Independencia judicial en la jurisdicción militar

Contín Trillo-Figueroa, María.  
Reus (Madrid)

#### Respuesta memento 100 preguntas sobre tráfico

AA. VV.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Claves prácticas visión crítica de la gestión del Covid-19 por la administración

Alonso Timón, Antonio J. (Coord.) (OTROS)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa: comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias

Berberoff Ayuda, Dimitry.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Las garantías jurídicas tras la expropiación forzosa: estudios sobre la reversión expropiatoria y revisión judicial del justiprecio

Ruiz López, Miguel Ángel.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

#### Memento práctico sucesiones civil-fiscal 2021

Pérez Ramos, Carlos y Ruiz González, Luis Javier.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Reforma civil y procesal para el apoyo a personas con discapacidad

Lora-Tamayo Rodríguez, Isidoro.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Negligencias médicas paso a paso: guía práctica sobre la responsabilidad civil, administrativa y penal del colectivo médico

AA.VV.  
Colex (A Coruña)

#### Memento experto crisis matrimoniales

Roca Trías, Encarnación (OTROS)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### La protección de los consumidores en los contratos de servicios jurídicos

Mate Satúe, Loreto Carmen.  
Reus (Madrid)

#### Claves prácticas ocupación de bienes inmuebles: aspectos civiles, penales y procesales

Fuentes-Lojo Rius, Alejandro y Zegri de Olivar, Emilio.  
Francis Lefebvre (Madrid)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

#### Los prestamos de la Ley reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario y sus garantías

Hidalgo García, Santiago.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Estudios sobre el deber de alimentos

Moreno-Torres Herrera, Mª Luisa.  
Reus (Madrid)

#### La opción de educar en casa. Implantación social y encaje del homeschool en el ordenamiento jurídico español

Goiria Montoya, Madalen.  
Tirant lo Blanch (Valencia)

#### Los efectos de los matrimonios polígamos en el ordenamiento español

Rojo Álvarez-Manzaneda, Mª Leticia.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Nulidad parcial en los contratos

Campo Álvarez, Borja.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida

Martínez de Careaga, Clara (Coord.) (OTROS)  
Consejo General del Poder Judicial (Madrid)

### Derecho Internacional/ Nazioarteko zuzenbidea

#### Litigación internacional en la unión europea V: derecho concursal internacional (reglamento (UE) 2015/848, texto refundido Ley Concursal, libro tercero de 2020 y Directiva (UE) 2019/1023

Calvo Caravaca, Alfonso-Luis (Dir.) y Carrascosa González, Javier (Dir.) (OTROS)  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Laboral/ Lan zuzenbidea

#### Memento práctico salario y nómina 2021

AA.VV.  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Protocolos de acoso laboral por razón de sexo y de género como forma de combatir la discriminación

Gómez-Millán, Mª José (Coord.) (OTROS)  
Tirant lo Blanch (Valencia)

#### Las excedencias familiares y el trabajo

Prieto Padín, Patricia.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Memento práctico seguridad social 2021

Cabal Alonso, Juan Luis (OTROS)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### La perspectiva de género como canon de enjuiciamiento en la jurisprudencia social

Cavas Martínez, Faustino.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

#### El derecho de separación y exclusión de socios en las sociedades de capital

González Fernández, Mª Belén (Dir.) (OTROS)  
Tirant lo Blanch (Valencia)

#### Prácticas abusivas bancarias ¿cómo me defiendo?

Goldaracena Catalán, Javier (OTROS)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Comentario al texto refundido de la Ley Concursal

Veiga Copo, Abel B. (Dir.) (OTROS)  
Civitas (Cizur Menor)

#### El derecho de patentes en el ecosistema digital

Castá Pérez-Gómez, Antonio.  
Reus (Madrid)

#### El contrato de Escrow

Feliu Rey, Jorge.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### La insolvencia del deudor persona natural ante la transposición de la directiva 2019/1023 (monografía asociada a la revista derecho patrimonial)

Gómez Asensio, Carlos.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Donaciones societarias (monografía asociada a la revista derecho de sociedades)

Val Talens, Paula.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

#### Memento práctico prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo 2021-2022

Gómara, José Luis. Puerto Mendoza, Mª Luz  
Francis Lefebvre (madrid)

#### El nuevo marco legal de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en España

Martínez García, Clara (coord.)(otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Procesal/ Zuzenbide prozesala

#### Anuario de arbitraje 2021

Méndez Arias, Mª José.  
Civitas (Cizur Menor)

#### Derechos y garantías del investigado en el proceso penal conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo

Zamarra Álvarez, Carmen.  
Colex (A Coruña)

#### Los procedimientos monitorios: común, gastos de comunidad, cambiario, desahucios por falta de pago y de vivienda ocupada, europeo, crédito de abogado y procurador y notarial

Bonet Navarro, José.

### Sociedad de la información/ Informazio sozietatea

#### Aspectos legales de las redes sociales

Agustino y Guilayn, Albert y Monclús Ruiz, Jorge.  
Wolters Kluwer (Madrid)

#### El derecho al olvido digital como remedio frente a la hiperpnnesia de internet (monografía asociada a la revista derecho y nuevas tecnologías)

Martínez Calvo, Javier.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Códigos/Kodeak

#### Código de comercio y otras normas mercantiles

García Luengo, Ramón B. (Ed. Lit.)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Ley de enjuiciamiento criminal y otras normas procesales

Muerza Esparza, Julio (Ed. Lit.)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Código Tributario

Simón Acosta, Eugenio (Coord.) (OTROS)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Código Civil

Fernández Urzainqui, Francisco Javier (Ed. Lit.)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Legislación de sociedades

AA. VV.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Hipotecario/ Hipoteka-zuzenbidea

#### Memento práctico inmobiliario 2021 - 2022

Achón, Mª José (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

### Filosofía y deontología/ Filosofia eta deontologia

#### La nueva configuración del secreto profesional del abogado

Andino López, Juan Antonio.  
Bosch (Barcelona)

#### Deontología de la abogacía: visión práctica del código de 2019 (ampliada y adaptada al estatuto general de la abogacía de 2021)

Escribano Molina, Albino.  
Tirant lo Blanch (Valencia)

### Derecho Foral/ Foru-zuzenbidea

#### Leyes civiles vascas = Euskal lege zibilak

Urrutia Badiola, Andrés M.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Estudios de derecho privado vasco 1919-1951

Echegaray Corta, Bonifacio.  
Dykinson (Madrid)

# La Biblioteca Colegial: Novedades del servicio



La Biblioteca del Colegio de la Abogacía de Bizkaia, en aras de asistir de manera rápida y eficaz a las demandas de información de nuestros colegiados, ofrece un funcionamiento activo y una continua actualización de sus fondos en formato papel y electrónico.

Adaptando este servicio a la implantación de nuevas herramientas, os invitamos a utilizar desde nuestra sede, la nueva plataforma tecnológica denominada Aranzadi Instituciones, que sustituyó a Westlaw, con unos productos más innovadores que dotan a esta nueva versión de un interfaz más amigable.

Este salto tecnológico conlleva unos mejores sistemas de seguridad e incluye nuevos servicios de información práctica que conviven con la base de datos tradicional compuesta por legislación, jurisprudencia, convenios colectivos, doctrina administrativa y bibliografía, son los denominados especializados que abarcan las siguientes materias: Fiscal, Social, Mercantil, Tráfico, Concursal, Procedimiento Administrativo, Urbanismo y Penal. Estos expertos o especializados recogen en un único soporte toda la información sobre una materia, que está integrada con el resto de los contenidos.

Cabe destacar como novedad el especializado Penal, que ha incorporado un conjunto de documentos prácticos que repasan todos los aspectos sustantivos y procesales de la materia y de Derecho Penitenciario: garantías penales y de aplicación de la ley, infracción penal, los delitos y sus penas, práctica procesal, etc. Incluye también el nuevo procedimiento de investigación ante la Fiscalía Europea, casos prácticos con enfoque especial en el cálculo de las penas y Resoluciones de la Fiscalía general del Estado.

Es importante destacar que dentro de la bibliografía aparecen, a texto completo, un amplísimo número de artículos de revistas de Aranzadi, Cívitas y Lex Nova cuyo contenido se elabora en base al estudio de los pronunciamientos de los diferentes Tribunales sobre cuestiones concretas, siguiendo criterios de actualidad, rigor científico y relevancia social. Además de una gran selección de los mejores fragmentos de los Grandes Tratados, comentarios a leyes y monografías de máxima actualidad y prestigio.

También se han incorporado en esta nueva herramienta los formularios, que cubren todas las áreas del derecho, tanto desde un punto de vista sustantivo como procesal.

Otra novedad es la puesta en marcha de BitopusCiss Fiscalidad de Bizkaia, herramienta de Wolters Kluwer que ofrece una respuesta integral a todas las áreas de especialización mediante comentarios de expertos, acompañados de sus fuentes documentales completas, normativa actualizada y concordada, consultas de la Hacienda Foral, DGT, doctrina administrativa y jurisprudencia a texto completo, formularios, casos prácticos, artículos de opinión y esquemas que sintetizan, de for-

ma práctica, las cuestiones de consulta más habitual del sistema tributario foral. Todos los contenidos están inteligentemente relacionados.

Queremos dejar claro que, cumpliendo con las medidas sanitarias recomendadas por la Administración competente, la biblioteca está abierta en su horario normal de 9 a 20 horas (de lunes a viernes) y que podéis acceder libremente a la sala de lectura de la misma, para consultar la colección de libros (más de 20.000 títulos), de publicaciones periódicas (más 500 títulos), el fondo de revistas y libros electrónicos de la Smarteca de Wolters Kluwer, además del resto de bases de datos: la Leydigital, El Consultor Jurídico, El Derecho, Sepin, Economist & Jurist, Vlex y Euro-lex. Esto es, todo lo que conforma el amplio panorama de recursos que ponemos a vuestra disposición, para ser utilizados como una herramienta de trabajo esencial en el desempeño del ejercicio profesional.

Es conveniente señalar que los fondos bibliográficos podéis localizarnos por medio del catálogo automatizado de consulta, ubicado en la misma biblioteca, así como online a través de la web colegial [www.icasv-bilbao.com](http://www.icasv-bilbao.com).

También recordaros que disponéis de red Wifi para acceder a internet con vuestros ordenadores o dispositivos personales (tablet, smartphone, etc.).

Para cumplir con nuestra principal misión de suministrar eficazmente la información solicitada, seguimos llevando a cabo una elaborada selección y adquisición de materiales acorde con vuestras necesidades, prestando una atención especial a las peticiones que nos hacéis llegar. La vigencia y pertinencia de la colección nos impulsa a indagar sobre documentos útiles, incluso antes de su publicación. Realizamos un tratamiento exhaustivo de los fondos que, además de una descripción bibliográfica completa, incluye un análisis del contenido. Y promovemos una difusión activa y selectiva de la información, a través de la comunicación de las novedades que vamos adquiriendo de manera periódica.

El Colegio ha creado un sistema de préstamo, mediante el cual se está ofreciendo la posibilidad de sacar fondos de la biblioteca durante un periodo de tiempo limitado.

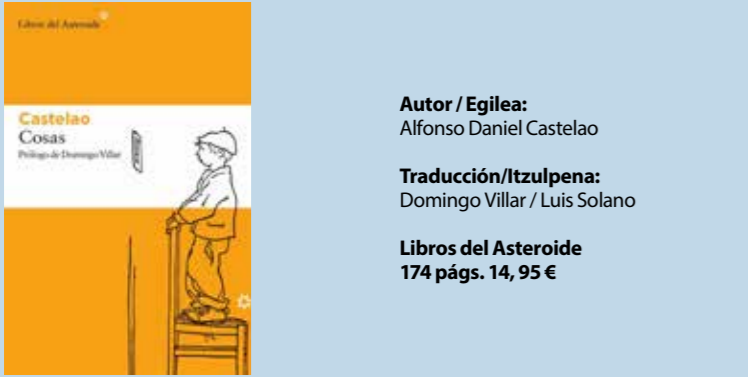
El personal de biblioteca está a vuestra entera disposición para facilitar el acceso, difusión y contenido de todos los recursos existentes, asesorando también dónde y cómo encontrar la información jurídica que preciséis.

Ana Ortega

Bibliotecaria Icabizkaia



# Suplemento Cultural



**Autor / Egilea:** Alfonso Daniel Castelao

**Traducción/Itzulpena:** Domingo Villar / Luis Solano

**Libros del Asteroide**  
**174 págs. 14, 95 €**

## Cosas

Ezinezkoa da Castelaori buruz hitz egitea (Rianxo, 1886 – Buenos Aires, 1950) eta Galiziara ez garraiatzea. Ideien elkarketa bat da, berehala iristen dena. Abizena entzun eta basoak, mendiak eta itsasadarrak etortzen zaizkigu burura. Herrixkak, abereak eta landazainak. Garaiak, pallozak eta gurutzebideak. Izan ere, Alfonso Daniel Castelao XX. mendeko intelektual galiziar eraginkorrena eta nazionalismo galiziar garaikidearen ideologo nagusia da.

Castelao pertsonaia poliedrikoa izan zen eta prestakuntza sendoa zuen. Medikuntza ikasi zuen, baina gazte-gaztetatik arte sorkuntzan murgildu zen. Garai hartako prentsak, bere talentu handiaz jabeturik, tarte bat egin zion probintziako egunkari-rik eraginkorrenetan. Xehetasunen garrantziaz jabetzeko trebetasun handia zuenez, kostunbrismo hutseko testu zoragarriak utzi zizkigun, bai marrazkigintzan -haren kariaturak bikainak dira-, bai literaturan. Eta “Cosas” horixe da. Obra goxoa da, Castelaok berak ilustratua, Galiziako kostunbrismo benetakoenaren bidez sinpleki barneratzen dena. Galiziako kostunbrismoa, bere berezitasunak gutxietsi gabe, bizitzaren beraren tratatua besterik ez da; izan ere, lursail baten xehetasunak ondo kontatuta daudenean, arraroa da munduko beste edozein txokotara esportagarriak ez izatea.

Cristobal Montilla kritikariak altxor ehiztari gisa aipatzen du Castelao. Eguneroko eszenetan aurkitzen zituen altxorrak. Herrietan, herrixketan, naturan bertan. Eta ehiztari ona izaki, begi onekoa izateaz gain, belarri ona zuen. Bazekien begiratzen eta, batez ere, entzuten. Adinekoei eta landa inguruneko jendeari entzutea. Historia eta tradizio horiek, Castelaoko galbahetik pasatuta, ez dakigu oso ondo egiazkoak edo asmatuak diren. Fantasia edo errealtatea. Sorginei buruzko Galiziako herri-althorraz jabetuz gero (“haberlas, haylas”), hemen ere antzeko zerbait gertatuko litzateke, eta ondorioztatu beharko litzateke Castelaoren istorioak egiazkoak direla, belaualdiz belaualdi igaro diren heinean, nortasun propioa markatuz.

Harriduraz -eta tristura puntu batekin- irakurtzen dira kontakizunak. Morriña, hain galegoa den sentimendu hori, da horietako askoren buru. Magia eta sorginkeria moduko bat dago. Halako patina ilun eta goibel bat. Eskasia eta miseria urteak ziren, eta Galiziak ondo jasan zuen. Baina Castelaok, pobrezia ezkutatu gabe, argi-distirak ikustea lortzen du. Bertako jendearengan balio irmoak nabarmentzen dira: ontasuna, samurtasuna eta kemena. Orrialde pare bateko kontakizunek elkarrengandik independenteak dirudite, baina liburua amaituta, dena doitasunez egokitu da azkenean. Zirkulua itxita dago. Orduan konturatu ginen Castelaorekin batera herri moduko bat izan genuela, eta pertsonaia maitagarrien galeria bat ezagutu genuela. Panchito, Migueliñoren semea, Florinda andrea, Anton jauna, Markesiña, Anekdota xumeak, hurbilekoak eta hutsalak, modu aseptikoan zenbatuak, kirurgialari baten zehaztasunez. Errealismo magikoa, probintziako eskribau batek kontatua. Eta horrela, ahalegin handirik egin gabe, irakurketarekin gozatuz, ahaztuta bidaiatu izanaren sentsazioa geratzen da.

## Literatura

*“El mejor fuego no es el que se enciende rápidamente”*  
*George Eliot*

Resulta imposible hablar de Castelao (Rianxo, 1886 – Buenos Aires, 1950) y no transpor-tarse a Galicia. Es una asociación de ideas que llega de manera inmediata. Se escucha su apellido y vienen a la mente bosques, montañas y rías. Aldeas, ganado y gente de campo. Hórreos, pallozas y cruceiros. No en vano, Alfonso Daniel Castelao pasa por ser el intelectual gallego más influyente del siglo XX y principal ideólogo del nacionalismo gallego contemporáneo.

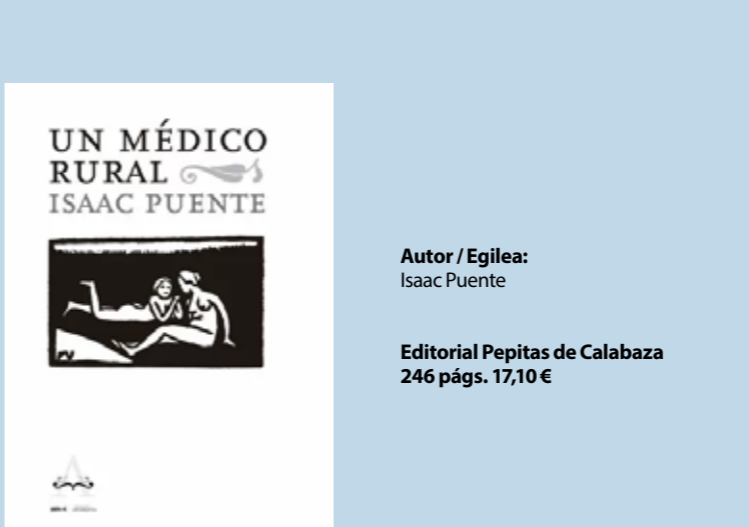
Castelao fue un personaje poliédrico y contaba con una sólida formación. Estudió Me-dicina, pero desde muy joven se volcó en la creación artística. La prensa de la época, consciente de su enorme talento, le hizo un hueco en los periódicos más influyentes de la provincia. Dotado de una gran habilidad para captar la importancia del detalle nos dejó maravillosas escenas costumbristas, tanto en el ámbito plástico -sus caricaturas son soberbias-, como literario. Y “Cosas” es precisamente eso. Una obra deliciosa, ilus-trada por el propio Castelao, que se adentra con sencillez por el costumbrismo gallego más auténtico. Costumbrismo gallego que, sin menospreciar sus particularidades, no deja de ser un tratado de la vida misma, porque cuando los detalles de un terruño están bien contados, raro es que no resulten exportables a cualquier otro rincón del mundo.

El crítico Cristóbal Montilla se refiere a Castelao como un cazador de tesoros. Tesoros que encontraba en las escenas cotidianas. En los pueblos, en las aldeas, en la propia naturaleza. Y como buen cazador, además de buen ojo, tenía buen oído. Sabía mirar y, sobre todo, sabía escuchar. Escuchar a los mayores y a la gente del campo. Historias y tradiciones que, pasadas por el tamiz de Castelao, no se sabe muy bien si son ciertas o inventadas. Fantasia o realidad. Apropiándonos del acervo popular gallego sobre las meigas, eso de “haberlas, haylas”, aquí ocurriría algo parecido y habría que concluir que las historias de Castelao son verídicas, en tanto han pasado de generación en ge-neración, marcando una identidad propia.

Los relatos se leen con asombro y un poso de tristeza. La morriña, ese sentimiento tan gallego, preside buena parte de ellos. Hay una suerte de magia y sortilegio. Una especie de pátina oscura y lúgubre. Eran años de escasez y miseria y Galicia bien que lo padeció. Pero Castelao, sin ocultar la pobreza, logra que veamos destellos de luz. En sus gentes destacan valores firmes: bondad, ternura y tesón. Los relatos, de apenas un par de páginas, parecen independientes entre sí, pero terminado el libro, todo ha acabado por encajar con precisión. El círculo está cerrado. Es entonces cuando nos da-mos cuenta que hemos acompañado a Castelao por una especie de poblado y hemos conocido a una galería de personajes entrañable. Panchito, el hijo de Migueliño, Doña Florinda, el Señor Antón, La Marquesiña... Anécdotas sencillas, cercanas y banales, contadas de manera aséptica, con precisión de cirujano. Realismo mágico contado por un escribano de provincia. Y así, sin gran esfuerzo, deleitándose con la lectura, uno se queda con la sensación de haber viajado a un tiempo olvidado.

## Ignacio Alonso Errasti

Abokatu-Ekonomista / Abogado-Economista



**Autor / Egilea:** Isaac Puente

**Editorial Pepitas de Calabaza**  
**246 págs. 17,10 €**

# Un médico rural

Urte batzuetatik hona denok eskuratu ditugu osasunari buruzko ezagutzak. Zentzu horretan gaiaren zabalkunde handia dago eta, horri esker, bizitza osasungarria iza-tearen garrantzia barneratzen ari gara. Ez da harritzekoa komunikabideetan edo sare sozialetan nutrizioaren, jarduera fisikoaren edo atsendenaren garrantzia entzutea. Pixka bat gehiago sakonduz, erritmo zirkadianoei jarraitzeaz, aire zabaleko jarduera egiteaz, hotz eta eguzkitan egoteaz, hausnartzeaz ere hitz egiten digute. Izan ere, egungo medikuntzaren zati handi bat norabide horretan doa. Medikazioaren gehie-gizko erabilera zalantzan jartzen du, eta ohitura osasungarriak sustatzeko baliabide gehiago inbertitzearen alde egiten du, epe luzera, pertsonen immunitate-sistema indartzen dutelako, herritarren osasuna hobetuz. Bestela esanda, mundu osoan ohi-tura osasungarriak sustatzen dituen prebentzio-medikuntza hori eraginkorragoa da herrialde bateko osasun-politika gisa.

Duela ehun urte, mediku batek filosofia hori defendatzen zuen. Zoritzarrez, basamor-tuan predikatua. Bere garaian sektore mediko ofizialetik oso serio hartu ez bazuten ere, badirudi bere postulatu gehienak egokiak zirela. Aipatutako medikuak Isaac Puen-te zuen izena (Abanto, 1886 – Pancorbo, 1936) eta bokaziozko galeno horietako bat zen, pazientearekin konprometitua. Pazienteez kezkatuta -herri medikua zen-, baina maila handiagoko gogoetei uko egin gabe: herritarren osasuna hobetzea. Baina urte nahasiak ziren, eta bera, bizkaitarra eta anarkista, desererosa zen altxamenduaren protagonista izango zirenentzat. Zoritzarrez, hala izan zen. Pancorbon fusilatu zuten 1936ko azaroan. 40 urte zituen.

“Un médico rural” izenburupean, Pepitas de Calabaza argitaletxeak Isaac Puenteren artikulua asko bildu ditu. 20 eta 30eko hamarkadetan garaiko egunkari eta aldizka-rietan argitaratzen zituen 50 artikulua baino gehixeago dira. Obra bi bloke handitan egituratzen da: Osasuna eta Anarkia.

Egia esan, artikulua mediiko eta politikoen arteko banaketa tematikoa gorabehera, ez dira oso desberdinak. Izan ere, Puentek defendatzen zuen politikak zerikusi han-dia zuen askatasunarekin eta norberaren zaintzarekin. Norbera zaintzea, fisikoki eta mentalki, gizartea horrela zaintzeko, askatasunez elkartzeko, kausa komunean la-guntzeko... Eta alderantziz, bere artikulua medikoen zati handi bat industrializazioaren urteetan izandako gehiegikeria kapitalistek eragindako pilaketa eta higiene eta osasungarritasun falta salatzean oinarritzen zen, eta, horrez gain, heziketaren bidez, gorpuztaren beraren ezagutza eta zaintza sutsuki defendatzean.

Nahiz eta bere artikulua teknikoak izan eta aldizkari espezializatuetan argitaratzen ziren, erraz irakurtzen dira. Hori horrela da bere gogoetek bokazio didaktikoa dute-lako. Horri idazleak zuen konbentzitzeko gaitasuna gehitzen badiogu, bere iritziak konbentzitu egiten dira. Zentzu komun handia dago haren ideietan, baina, era be-rean, zergatik ukatu, gaur egun, mende bat geroago, batzuek eztabaidagarriak diru-dite. Xertaketari buruz duzun posizioak, adibidez, automatikoki ukatzaileen artean kokatuko zintuzke. Baina, polemikak alde batera utzita, Puenteren irudia bere hu-manismoagatik nabarmentzen da. Hurkoarenganako maitasun baldintzarik gabea eta berdintasunaren defentsa sutsua. Medikuntza modu holistikoa ulertzen du, eta pertsonarengan jartzen du enfasia, gaixotasunean baino gehiago. Naturari ere ent-zuten. Kritikatzen du, mingainean bilorik gabe, aurreko mendean jada sumatzen zen negozio lizuna, alferrikako medikazio edo kirurgia gehiegizkoa eta lankideren baten harrokeriaren aurka matxinatzen zena: “Un título académico es una patente para robar legalmente”.

Laburbilduz, “Un médico rural” liburua haize freskoa da. Oso zaila sailkatzeko, eta oso ondo argudiatutako mezu contestatariaoa du, mikrobioei, bakterioei eta baziloei buruz argitzeaz gain, hiru printzipiotan oinarritutako utopia sozial moduko bat aldarrikatzen duena: independentzia ekonomikoa, askatasuna eta subiranotasun indibiduala.

# Kultur Eranskina

De unos años a esta parte todos hemos ido adquiriendo ciertos conocimientos de sa-lud. Hay mucha divulgación en este sentido y, gracias a ello, vamos interiorizando la importancia de llevar una vida saludable. No es extraño escuchar en los medios de comunicación o redes sociales la trascendencia de la nutrición, la actividad física o el descanso. Profundizando un poco más, también nos hablan de seguir los ritmos cir-cadianos, hacer actividad al aire libre, exponerse al frío y al sol, meditar... De hecho, buena parte de la Medicina actual va en esa dirección. Cuestiona el excesivo uso de la medicación y aboga por invertir más recursos en promover hábitos saludables por-que, a la larga, fortalecen el sistema inmune de las personas mejorando así la salud de la población. Dicho de otro modo, esa medicina preventiva basada en fomentar hábi-tos saludables a escala global se torna más efectiva como política sanitaria de un país.

Hace cien años hubo un médico que defendía esa misma filosofía. Por desgracia, pre-dicada en el desierto. A pesar de que en su momento no se le tomó muy en serio por parte del sector médico oficial, todo apunta a que buena parte de sus postulados eran acertados. El médico en cuestión se llamaba Isaac Puente (Abanto, 1886 – Pancorbo, 1936) y era uno de esos galenos vocacionales, comprometido con el paciente. Pre-ocupado por los suyos -era médico de pueblo-, pero sin renunciar a cotas mayores: mejorar la salud de la población. Pero eran años convulsos y él, vizcaíno y anarquista, resultaba incómodo a quienes protagonizarían el alzamiento. Por desgracia, así fue. Lo fusilaron en Pancorbo en noviembre de 1936. Tenía 40 años.

Bajo el título de “Un médico rural” la editorial Pepitas de Calabaza ha recopilado buena parte de los artículos de Isaac Puente. Son algo más de 50 artículos que en la década de los años 20 y 30 iba publicando en los diarios y revistas de la época. La obra se articula en dos grandes bloques: Salud y Anarquía.

En realidad, y a pesar de la división temática entre artículos médicos y políticos, no difieren demasiado unos de otros. Porque la política que defendía Puente tenía mucho que ver con la libertad y el cuidado individual. Cuidarse a uno mismo, física y mental-mente, para cuidar así a la sociedad, asociarse libremente, colaborar en la causa co-mún... Y viceversa, buena parte de sus artículos médicos descansaban en denunciar el hacinamiento y la falta de higiene y salubridad provocada por los excesos capitalistas en los años de la industrialización, además de defender a ultranza el conocimiento y cuidado del propio cuerpo, por medio de la educación.

Aunque sus artículos son técnicos y se publicaban en revistas especializadas, se leen con facilidad. Esto es así porque sus reflexiones tienen vocación didáctica. Si a eso unimos la capacidad persuasiva de Puente, sus opiniones convencen. Hay muchísimo sentido común en sus ideas, aunque también, por qué negarlo, en el momento ac-tual, un siglo después, algunas suenan controvertidas. Su posicionamiento sobre la vacunación, por ejemplo, le encuadraría automáticamente entre los negacionistas. Pero, polémicas al margen, la figura de Puente destaca por su humanismo. Un amor incondicional al prójimo y una defensa a ultranza de la igualdad. Concibe la medicina de una manera holística, poniendo el énfasis en la persona más que en la enfermedad. Escuchando también a la naturaleza. Crítica, sin pelos en la lengua, el impúdico ne-gocio que ya se vislumbraba en el siglo pasado, del exceso de medicación o cirugías innecesarias y se rebelaba contra la soberbia de alguno de sus colegas: “Un título aca-démico es una patente para robar legalmente”.

En conclusión, “Un médico rural” es un soplo de aire fresco. Una voz difícil de encasi-llar que encierra un mensaje contestatario muy bien argumentado que, más allá de ilustrarnos sobre microbios, bacterias y bacilos, reivindica una suerte de utopía social basada en tres principios: independencia económica, libertad y soberanía individual.



## El buen patrón

### F. León de Aranoa

Pertsona bakoitzak errealizadore eta aktore nagusiarekin dituen aurreiritzieta-tik aparte -baldin eta halakorik baditu-, mezuak (subliminala ez dena) ikusleak berdin zaitu baditzake ere, eta orain bururatzen ez zaizkidan baina ziur asko bati baino gehiagori bururaturako zaizkion arren, ez zaigu beste erremediorik geratuko El buen patrón film on bat dela adostea baino. Komedia beltz bikaina, lehen minututik harrapatzen zaituena eta bi orduko tarte atsegina baino gehiago eman dezakeena, barre gogaikarri baterako tartearrekin. Hiruzpalau izango ditu, baita bost eszena bikain ere, oso zailak izaten direnak Espainiako zineman ikusteko.

Ez dugu Leon de Aranoaren ibilbidea gogoratuko. Bereziki, ez zait gustatzen bere ibilbideko ia ezer “Los lunes al sol” filmetik aurrera (hori ere gainbaloratu), eta ziur aski bere zinemako onena bere lehen filmak izaten jarraituko du -La familia- eta gizarte-zinemako hura -Barrio- (aurreko zenbakian aipatu genuen «quinqui» zinemaren oinordeko ona).

Hala ere, ez dago haren azkartasuna zalantzan jartzerik. Buelta bitxi batean, eta bere zinemaren ezaugarriei eta bere eskoramendu ideologikoari uko egin gabe, komedia bezalako genero batera egokitzea erabaki du (batzuetan amarrutsua), guztiei berdin gustatzen zaiena: alde batekoei, bestekoei, eta haratagokoei. Nire uste apalean asmatu du, Oscar sariaren hurrengo ediziorako hautapen zuzena izanik.

Bardemek bikain egiten du bere pertsonaia. Patroi on bat, oroz gain, bereak bezain maitekorra eta enpatikoa da, badaki bere peoiak mugitzen, bere giza harremanak azken tantaraino zuzutzen (ez bakarrik laboralak), jende-dohaina du, eta ororen gainetik eta oroz gainetik denborak neurtzen ditu eta erraz egokitzen ditu piezak puzzlean, baita gateran iletxoak geratzen direnean ere. Bigarren mailako pertsonaiak ere antzera.

Gidoiak ez du inoiz huts egiten, etengabe ari dira egoerak eta azpibilbak sortzen minutu bakoitzean. Filma, zalantzarik gabe, protagonistaren aintza handienarekin egina dago, baina azken honek oso ondo erantzuten dio enbidoari, sarkasmoa, ulermena, oreka eta patroí on bati ustez dagozkion giza ezaugarri guztiak destilatuz. Horri dagokionez, arinkeria salaketekin bat ez egiteko aprobeztatzen dut, hain zuzen ere komedia-tonu horrengatik, zinezko eta sakoneko problematikak sakontzen dituen film baterako. Jakina, ez dute ezer ulertu. Lausenguak soberan daude, eta azkenean nahastu egingo gara, zorionez edo zoritxarrez ia denok lanbide honetan besteen patroiak garelako, edo, besterik gabe, geure buruarenak.

## Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés  
Abokatu / Abogado

Independiente de los prejuicios que cada cual posea con el realizador y actor principal- si es que se poseen-, por mucho que el mensaje (nada subliminal por cierto) pueda dividir a espectadores por igual, y por muchos peros que ahora no se me ocurren pero que seguro a más de uno se le ocurrirán, no nos quedará más remedio que convenir que El buen patrón es ante todo una buena película. Una gran comedia -negra-, que te atrapa desde el minuto uno y con la que se puede pasar un rato de dos horas más que agradable, con espacio hasta para algún momento de risa desafortada. Ya poseerá unas tres, cuatro, incluso cinco escenas desternillantes que suelen ser caras de ver en el cine patrio.

No vamos a redundar en la trayectoria de León de Aranoa. Se le sigue siendo viendo el plumero y el pie que calza, y desde luego no se esfuerza en ocultarlo. Particularmente, no me gusta casi nada de su trayectoria a partir de Los lunes al sol (también un tanto sobrevalorada), y seguramente lo mejor de su cine siguen siendo sus primeras películas - La familia- y aquella de cine social Barrio (buena sucesora del cine “quinqui” traído a colación en el número anterior).

Sin embargo no se puede dudar de su inteligencia. En una curiosa vuelta de tuerca, y sin renegar de las señas de identidad de su cine y su evidente escoramiento ideológico, ha optado por adaptarse a un género como el de la comedia (en ocasiones truculenta), que suele gustar a todos por igual: a los de un bando, a los del otro, y a los del de más allá. En mi humilde opinión ha dado con la tecla, siendo una más que correcta elección para la próxima edición de los Oscar.

Bardem directamente borda su personaje. Un buen patrón es ante todo descendiente y empático con los suyos, sabe “mover sus peones”, exprimir hasta la última gota sus relaciones humanas -no solo las laborales-, tiene don de gentes, y ante todo y por encima de todo mide los tiempos y encaja con facilidad las piezas en el puzzle aun y cuando se queden pelillos en la gatera . Los personajes secundarios no le andan tampoco a la zaga.

El guión nunca hace aguas, se están constantemente generando situaciones y subtramas a cada minuto. El film está sin duda hecho a la mayor gloria de su protagonista, pero este último responde muy bien al envite destilando sarcasmo, comprensión, equilibrio y todo tipo de humanas cualidades que se presumen a un buen patrón. A este respecto, aprovecho para discrepar abiertamente de aquellas acusaciones de frivolidad para una película que ahonda problemáticas de envidia y calado, precisamente por ese tono de comedia. Lógicamente no han entendido nada. Sobran más adulaciones, que nos vamos a acabar confundiendo ya que por suerte o por desgracia casi todos en esta profesión somos patrones de otros o simplemente de nosotros mismos.



## Lo que arde

### Oliver Laxe, 2019

Jakina denez, bigarren aipamen hau zinema klasikoko (edo ez hain klasikoko) harribitxiren bati zuzendua egon ohi da, nahiz eta beti onartu izan dugun film ezezagunetarako lizentziaren bat publiko zabalarentzat, eta oso erakargarriak direlako, aipatzeko modukoak behintzat.

Lo que arde filmak Canneseko Epaimahaiaren Saria jaso zuen Un certain regard sailean. Atal hau, ezagutzen ez duzenontzat, beren erara originalak edo desberdinak diren film mota batentzat pentsatuta dago.

Aspaldian film batek ez ninduen horrela abailtzen. Batez ere bisualki, eta bereziki gomendagarria da Galiziako lurretako zaleentzat. Autentikotasuna eta, batez ere, naturaltasuna nabarmentzen ditu, eta horrek are meritu handiagoa du, baldin eta ezagutzen badugu bere protagonistetako bat bera ere ez dela aktore profesionala. Benetako protagonista kolektiboa da (filma hezur-haragizko pertsonaiez ondo hornituta egon arren). Oso anpluak izan gabe, landa-ingurunea (desagertzen ari zena) izango zen Lo que arde filmeko protagonista nagusia. Gizakiaren eskuak sarraskitutako natura, bai legezkoatasunaren barruan (mozketa) bai kanpoan (eragindako suteak) egindako jarduerarengatik.

Fikzio dokumentaleko genero gero eta zabalagoaren barruan kokatzen da, nahiz eta zoritxarrez kontaktzen den istorioa ezin errealagoa izan, eta hori lehen irudietatik bertatik: berunezko zuhaitz batzuk zeinen handiak diren, paisaia lainotsu batean, urrunetik behatzen duen kamera batekin. Musika-apaingarriak gabe, zuhaitzen karraskak izan ezik, erortzen direnean, eta ondoren hondeamakinaren motorrak.

Istoria, elipsiaren erabilera adimentsu batekin, Amador eta bere amarengan oinarritzen da. Lehena, bere herrira itzultzen den moldakaitz bat da, Ancares galegoetan kokatua, piromania-zigor batengatik purgatu eta burdin hesien artetik atera berria. Bigarrena ama ukatua da, haur batenganako maitasun giza-gaizandikoa gordetzen duena, zeinaren bidez bere bizitzak aspaldi utzi baitzion bizitza izateari. Ez da gehiago solasaldirik izanen haien artean lakonismo latz batez eta beti isilune luzeen artean ahoskatuak. Lehenengoa, pertsonaia bere herrixkara iritsi bezain laster, urteak elkar ikusi gabe eman ondoren, adibide modura:

- Ama, hemen geratuko naiz aldi baterako.

- Gose zara?

Elkarrizketa hauek ordaindu ezinak dira, parrokiarioek Amadorekiko (beste lau esaldi) izandako elkarrizketa atinatu eta hunkigarriak bezain ordainezinak, lehena herriko tabernan sartu zeneko isilune traumatikoak...

Zein arreta eta artea hurbiletik jarraitu beharko duen errealizadore honena (gutxienez beste film saritu bat dauka Cannesen). Beldurgarria da zaharrek etxeekiko duten atxikimendua ikustea, desagertzeaz dagoen eta apurka-apurka amiltzen ari den mundu horrekiko duten atxikimendua. Filma, argi gera bedi, nahiz eta ingurua bukolikoa izan, ez da oso erraza izen hori izatea. Maisulana. Denbora galtzen ari zarete, ez baduzue berehala jotzen Espainiako telebista publikora, non aspalditik ikus daitekeen.

Como bien es sabido, esta segunda reseña suele estar destinada a alguna joya del cine clásico (o no tan clásico) aunque siempre nos hemos permitido alguna licencia con películas desconocidas para el gran público que por su especial atractivo son de alguna u otra manera dignas por lo menos de mención.

Lo que arde recibió el Premio del Jurado de Cannes en la sección Un certain regard. Esta sección, para los que no conozcáis, está pensada para un tipo de películas que son a su modo originales o diferentes.

Hacía mucho que una película no me abrumaba de esta manera. Sobre todo visualmente, siendo especialmente recomendable para degustadores del terruño galaico en todas sus vertientes. Destila autenticidad y sobre todo naturalidad, lo cual tiene todavía más mérito si somos conocedores que ninguno de sus protagonistas son actores profesionales. El verdadero protagonista es el colectivo, (a pesar de que la película esté bien nutrida de personajes de “carne y hueso”) . Sin ser muy ampulosos, el entorno rural (en desaparición) se erigirá en el protagonista por antonomasia de Lo que arde. Naturaleza masacrada por la mano del hombre bien sea por la actividad dentro de los contornos de la legalidad (tala) o fuera de ella (incendios provocados)

Se encuadraría dentro del cada vez más en boga género de ficción documental si bien desgraciadamente la historia que se cuenta no puede ser más real, y ello desde la primeras imágenes: unos árboles que caen a plomo cuan grandes son, en un evocador paisaje neblinoso con una cámara que observa desde lejos. Sin ningún aderezo musical con la excepción de los crujidos de los árboles al caer seguido de los motores de las excavadoras.

La historia, con una inteligentísima utilización de la elipsis, se centra la historia en Amador y su madre. El primero es un inadaptado que regresa a su pueblo, sito en los Ancares gallegos, recién salido de entre las rejas tras purgar por una condena por piromanía. La segunda es una madre abnegada que todavía conserva un amor sobrehumano por un hijo gracias al cual su vida hace mucho que dejó de ser vida. No habrá más un puñado de diálogos entre ellos de un lakonismo atroz y siempre pronunciados entre silencios prolongados. El primero de ellos, nada más arribar el personaje a su aldea tras años sin verse sirva de botón de muestra

:-Madre, voy a quedarme por aquí un tiempo.

- ¿Tienes hambre?

Tan impagables resultan estos diálogos como las atinadísimas y conmovedoras conversaciones de los parroquianos respecto a Amador (de apenas otras cuatro frases también), los traumáticos silencios a la entrada del primero en la taberna del pueblo..

Qué esmero y arte el de este realizador al que habrá de seguir muy de cerca (dispone de al menos otra película premiada en Cannes). Resulta aterrador observar el apego de los viejos a casas, a ese mundo en extinción que se va derrumbando poco a poco. La película, quede claro, a pesar de lo bucólico del entorno dista mucho de poder ser tildada como tal. Obra maestra. Estáis perdiendo el tiempo si no acudís de inmediato a la programación a la carta del ente público, donde ya se puede visionar desde hace un tiempo.

## In dubio pro rock



**SPRINGSTEEN & E STREET BAND** – the Legendary 1979 No Nukes Concerts 2CD - 13 temas (Sony)

## SPRINGSTEEN & E STREET BAND

Nork pentsa zezakeen Bruce Springsteeneko disko batekin berriro hunkituko ginenik? Seguru asko, inork ez, eta hala ere gertatu da. Egia da ez direla kantu berriak -Letter to You, 2020ko LPa, lan zuzena da, bat gehiago, baina ez bereziki hunkigarria-, eta horrekin tranpa pixka bat egiten dugu, baina gaizki egingo genuke txikikeriekin despistatzea aurrean kategorian handiko material bat dugunean.

Istoria erraz laburbiltzen da. 1979an aktibista talde batek (horien artean artista batzuek protagonismoa hartu zuten, Jackson Browneren kasuan bezala) MUSE – Energia seguruen aldeko musikagile elkartuak– martxan jarri zuten, nuklearraren kontrako mugimendua eta eguzkiaren aldekoa. Programatzen dituzten jardueren artean, 1979ko irailean elkarren segidako bost kontzertu eta New Yorkeko Madison Square Gardenen egindakoak nabarmentzen dira. Kartelean Browne, Bonnie Raitt, Crosby, Stills & Nash eta Tom Petty & The Heartbreakers bezalako izenak zeuden. Springsteen & The E Street Bandek emaitza atomikoak lortuko lituzke, inoiz baino hobeto. Eta kontzertuak ez zitzaizkion unerik onenean iristen -The River diskoaren grabazio-saioen erdian eta urtebete zuzen-zuzenean jo gabe-, eta Bruce ere ez zegoen erabat konbentziturata pausoa eman eta politikoki posionatzeko -azkenean jaialdian parte hartzera mugatuko zen, baina ez zuen adierazpenik egingo. Bost axola xehetasunak. Iritsi ziren, ordu eta erdiz entxufatu ziren, igeltegi bat, ohi zuten eta oraindik ere gastatzen dituzten moduarekin konparatuz gero, eta aurretik eramane zituzten dena eta denak, beren alde erabat emaniko publikoarekin, gainerako artistekin etiketa ia galtzera iritsi arte. Oso gogoratuak dira gau haietako pasadizo batzuk, Graham Nashena adibidez, Bruce Springsteen baino lehenago ez zela inoiz jo behar ikasi zuela esanez. Edo Tom Pettyrena, entzuleek egiten zizkieten txistuek gogaituta, -Jackson Brownek argitu zionez- ez ziren protestak, jendea baizik, Bruuuuuuuuuue esaten. Edo Pettyren erantzuna historiako geratu dena: «Eta zer desberdintasun dago?».

Ziur aski garai hartako kontzertuetako grabazio piratak ezagutzen dituztenek ez dute hemen dagoeneko ezagutzen ez duten ezer aurkituko. Rock-and-rollaren historiako makineria bikainenetako bati buruz ari gara, errendimendu batean eta egosteko unerik onenean funtzionatuz. Errepertorioa begiratzen duzu eta liluratuta geratzen zara. Horrenbestez: «Prove it all night», «Badlands», «The Promised Land» eta «The River», lehen aldiz zuzenean entzuten zen kantua. Buruz dakizkigun abestiak, mila aldiz entzun ondoren kiskaltzea ukitzen dutenak, Springsteeneko zuzenekoaren egungo errepertorioetan protagonismoa izaten jarraitzen dutenak. Baina, ai, hura zen momentua, orduan egilearen burutik pasatzen zenaren erradiografia bat ziren, eta ez oroitzapen eroso soil bat, orduan heltzen zien bandak, bizitza izango balute bezala, hala zelako, horretan dena zihoakielako. Eta, jakina, oraindik ere hunkitzeko gai dira. Eta asko gainera.

Grabazioa Lp formatuan dago eskuragarri eta hori izan ohi da nire aukera, baina kasu honetan beste bertsioa eskuratzeko ere duela uste dut, kontzertuaren filmazioarekin batera dvd/blu ray bat datorrelako, kolore pikortsuan filmatutako filma, oso garaikoa, aho zabalik uzten zaituena. Egia esan, ez dut uste 2021ean hau baino disko ezinbestekoagorik argitaratu denik.

## Música / Musika

**Eduardo Ranedo**

Asesor Fiscal

¿Quién podía haber imaginado que a estas alturas íbamos a volver a emocionarnos con un disco de Bruce Springsteen? Probablemente nadie, y sin embargo ha ocurrido. Es cierto que no se trata de canciones nuevas –Letter to You, su Lp de 2020, es un trabajo correcto, uno más, pero nada particularmente conmovedor-, y con ello hacemos un poquito de “trampa”, pero mal haríamos en despistarnos con pequeñeces cuando delante tenemos un material de semejante categoría.

La historia se resume fácil. En 1979 un conjunto de activistas (entre los que estaban algunos artistas asumiendo un papel protagonista, como fue el caso de Jackson Browne) ponen en marcha MUSE -Músicos Unidos en favor de unas Energías seguras-, movimiento contrario a lo nuclear y en favor de lo solar. Entre las actividades que programan destacan cinco conciertos en fechas consecutivas durante el mes de septiembre de 1979 y en el Madison Square Garden de New York. En el cartel estaban nombres como los de Browne, Bonnie Raitt, Crosby, Stills & Nash y Tom Petty & The Heartbreakers. Springsteen & The E Street Band encabezaban las dos últimas fechas con resultados atómicos, nunca mejor dicho. Y eso que ni los conciertos le llegaban en el mejor momento -en medio de las sesiones de grabación de su disco The River y tras un año sin actuar en directo- ni Bruce estaba del todo convencido de dar el paso y posicionarse políticamente -al final se limitaría a intervenir en el festival, pero no haría manifestaciones al respecto-. Poco importaron los detalles. Llegaron, se enchufaron durante hora y media, una nadería si se compara con cómo solían y todavía suelen gastárselas, y se llevaron por delante todo y a todos, con un público absolutamente entregado a su causa hasta casi llegar a perder la etiqueta con el resto de los artistas. Son muy recordadas algunas anécdotas de aquellas noches, como la de Graham Nash diciendo que había aprendido que nunca se debía actuar antes que Bruce Springsteen. O la de Tom Petty, molesto por los abucheos que le llegaban de la audiencia, un ruido que -según le aclaró Jackson Browne- no eran protestas sino la gente gritando “Bruuuuuuuuuue”. La respuesta de Petty es la que ha quedado para la historia: “¿Y qué diferencia hay?”.

Probablemente quienes estén familiarizados con las grabaciones piratas de los conciertos de aquella época no descubran aquí nada que no conocieran ya. Hablamos de una de las más formidables maquinarias de la historia del rock and roll funcionando a pleno rendimiento y en su momento óptimo de cocción. Miras el repertorio y te caes de culo. Así arranca: “Prove it all night”, “Badlands”, “The Promised Land” y “The River”, tema que -ojo al dato- sonaba en directo por primera vez. Canciones que -se dirá- nos sabemos de memoria, rozan la calcinación tras ser mil veces escuchadas, incluso siguen gozando de protagonismo en los repertorios actuales del directo de Springsteen. Pero, ay, aquel era el momento, entonces eran una radiografía de lo que pasaba por la cabeza de su autor y no un simple recuerdo acomodado, entonces era cuando la banda se agarraba a ellas como si les fuera la vida en ello, porque realmente así era, les iba todo en ello. Y claro que siguen siendo capaces de emocionar. Y además mucho.

La grabación está disponible en formato Lp y esa suele ser mi opción, pero en este caso creo que merece la pena hacerse con la versión en compacto porque viene acompañada por un dvd/blu ray con la filmación del concierto, una película rodada en un color granuloso, muy de la época, que te deja con la boca abierta. Sinceramente, no creo que en 2021 se haya publicado un disco más imprescindible que este.



**Queens of The Summer Hotel** Cd 15 temas (SuperEgo)

## AIMEE MANN

Denbora asko pasatu da laurogeiko hamarkadaren erdialdera Aimee Mann Till Tuesday etorkizun handiko eta iheskor haien buru izan zenetik, eta, hala ere, hor jarraitzen du, pop independentearen barruan kantautore gisa egindako ibilbide errespetatuaren jabe. Une goren batzuekin -Magnoliaren soinu-bandan bere abestiek in egin zuen guztia bezala-, Paul Thomas Andersonen filmarekin, zeinengatik Oscar-erako izendatuta egon baitzen, eta profil baxuagoko beste batzuekin -aspaldi jarri behar izan zuen martxan bere disketxea bere kantuak kaleratzeko-, baina hor jarraitzen du, eta noizean behin, modu sendoan, beti arretra merezi duten abesti berriei berragertzen da.

Queens Of The Summer Hotel da bere disko berria, Susannah Kaysenen “Inocencia interrumpida” liburuan inspiratutako hamabost abesti, hirurogeiko hamarkadaren amaieran Massachusettseko erakunde psikiatriko batean sartu zenean oinarritutako dramaia. Dirudienez, Mannentzat oso erakargarria izan zen, eta hark ere ondorio traumatiko batzuk izan zituen, bere bizitzako lehen urteetan izandako esperientziengatik, hala nola bere amarekin izandako bahiketaren ondorioz. Egia esan, diskoak aldaketa handia dakar ohituta geunden kantu motarekin alderatuta. Ez erradikala, bere asmoak azken urratsetan igar zitezkeelako, baina bai oso deigarria. Hemen ez dago gitarra elektrikorik, gehienez ere Mannen akustikaren noizbehinkako xehetasun batzuk, protagonismoa Paul Bryanek, bere ohiko kolaboratzaileetako batek, diseinatutako orkestra-laguntzari uzten diotenak.

Mannen ohiko soinuaren falta sumatzen da, bere ahots atsegin eta eskuragarriarekin laguntzen dakien gantxo melodiko gitarrazale horien falta sumatzen da, baina behin sorpresa-faktorea kenduta, diskoak bikain funtzionatzen du xehetasunez landutako soinu-diseinu ulergarri bezain landuari esker. Rocketik aldenduta, baita modu ortodoxoan ulertutako popetik ere, han-hemenka tartekatutako pieza instrumental txikiekin, taldeak egokia dirudi konfinamendutik irteteko une honetarako; izan ere, konfinamendua gogotik harrapatu duena eta beldurrak eta segurtasunik ezak eragindako zuhurtziak eta erresakak irteera mantso egitera behartzen duena ugaririk dira. Eta bada aldatzen ez den gauza bat, Mannek funtzionatzen duten abestiak idazteko duen gaitasuna, edozein erregistro motatan egokitzen direla ere. Hemen baladak dira, forma eta kolore guztietakoak, horietako asko pianoarekin, paper nagusi bat hartuz, eta jazz aireak jarraibide ikusgarriena markatuz. Une jakin batean Scott Walker edo Jimmy Webb bezalako jendea bidal dezaketen abestiak dira, baina azkenean Mannen ahotsak definitzen ditu, eta bere aurreko diskografia guztia berrikusteko gogoak, nahiz eta orduan tiroak beste alde batetik zihozela jakin.

Ya ha llovido desde que a mediados de los ochenta Aimee Mann se presentaba al frente de aquellos tan prometedores como fugaces Till Tuesday, y sin embargo ahí sigue, dueña de una respetada carrera como cantautora dentro del pop independiente. Con algunos momentos álgidos -como todo lo que rodeó a sus canciones en la banda sonora de Magnolia, la película de Paul Thomas Anderson, por las que estuvo nominada al Óscar- y otros de perfil más bajo -hace tiempo ya de que tuvo que poner en marcha su propio sello discográfico para publicar sus canciones-, pero ahí sigue y de vez en cuando, de manera consistente, reaparece con nuevas canciones que siempre merecen atención.

Queens Of The Summer Hotel es su nuevo disco, quince canciones inspiradas en el libro “Inocencia interrumpida” de Susannah Kaysen, un dramón basado en su ingreso en una institución psiquiátrica de Massachusetts a finales de los sesenta que por lo visto resultó muy atractivo para Mann, quien también arrastra algunas secuelas traumáticas debidas a experiencias sufridas durante sus primeros años de vida, como el secuestro al que le sometió su madre al fugarse de casa con su amante o, en general, a todo el ambiente represivo que rodeó a su infancia en el sur de Estados Unidos. Lo cierto es que el disco supone un cambio importante respecto al tipo de canciones al que nos tenía acostumbrados. Vale que no radical dado que ya se podían adivinar sus intenciones en los pasos más recientes, pero sí muy llamativo. Aquí no hay guitarras eléctricas, a lo sumo unos detalles esporádicos de la acústica de Mann, que ceden el protagonismo a un acompañamiento orquestal de mucho empaque diseñado por Paul Bryan, uno de sus habituales colaboradores.

Se echa en falta el habitual sonido de Mann, esos ganchos melódicos guitarreros a los que nos tiene acostumbrados y que tan bien sabe acompañar con su voz grata y accesible, pero una vez eliminado el factor sorpresa lo cierto es que el disco funciona de maravilla gracias a un diseño sonoro tan accesible como minuciosamente trabajado y lleno de detalles. Alejado del rock, incluso del pop entendido de manera ortodoxa, con pequeñas piezas instrumentales intercaladas aquí y allá, el conjunto parece idóneo para este momento de salida del confinamiento, en el que tanto abunda quien lo ha pillado con ganas desaforadas como a quien la prudencia y la resaca provocadas por el miedo y la inseguridad le obliga a acometer despacio la salida. Y hay una cosa que no cambia, que es la capacidad de Mann para escribir canciones que funcionan con independencia del tipo de registro en el que encajen. Aquí son baladas, de todas las formas y colores, gran parte de ellas con el piano adoptando un papel principal y con los aires jazz marcando la pauta más visible. Canciones que en un momento dado pueden remitir a gente como Scott Walker o Jimmy Webb, pero que al final vienen definidas por la voz de Mann, y por las ganas que provoca de revisar toda su discografía anterior, por más que sepamos que los tiros entonces iban por otro lado.

# CAVALLERIA RUSTICANA y PAGLIACCI

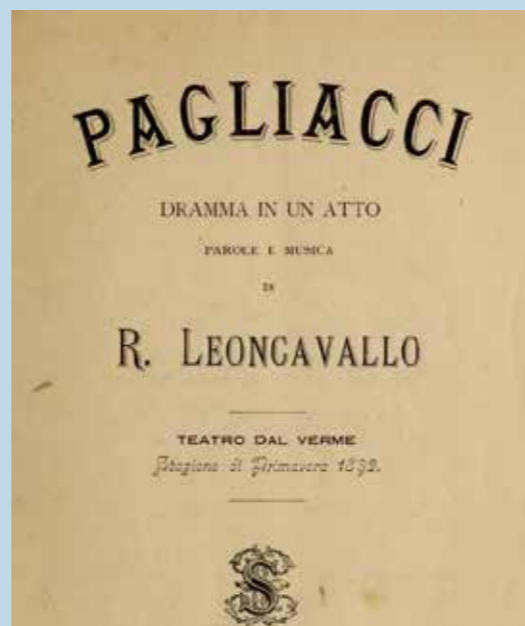
Para el segundo título del curso operístico 2021-2022, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera se ha decantado por la representación de las dos obras más representativas del estilo verista, partituras que se suelen subir a escena desde 1.893 en un programa doble, de dos horas y media, y que habitualmente son conocidas de forma coloquial como "Cav y Pag".

Este curioso matrimonio artístico formado por las dos óperas, está lejos de ser una resultante más o menos casual de cualquier coincidencia, siendo la historia de Cavalleria Rusticana y Mascagni muy similar a la de Pagliacci y Leoncavallo. Ambos compositores habían fracasado anteriormente en otros intentos de alcanzar el reconocimiento de público y crítica, y ambas composiciones fueron realizadas para un concurso de gran éxito popular de óperas cortas de un solo acto, siendo la creación de la primera, la fuente de inspiración para el compositor de la segunda.

Cavalleria Rusticana, la gran ópera del verismo, fue compuesta por Pietro Mascagni en tan sólo dos meses y se estrenó el 17 de mayo 1.890 en el Teatro Costanzi de Roma. Su éxito ha sido un fenómeno desde su primera representación, con Mascagni apareciendo 40 veces a saludar esa misma noche. Cuando murió en 1945, la ópera había alcanzado, tan sólo en Italia, las 14.000 representaciones. Se trata de un melodrama en un acto, con música del maestro de Livorno y libreto de Giovanni Targioni basado en un relato del novelista Giovanni Verga. Es una historia de amor, celos y muerte. El título alude al código de honor de una pequeña comunidad italiana, una aldea de Sicilia donde transcurre el drama un domingo de pascua a finales del siglo XIX. La historia, llena de contrastantes escenas que van desde una procesión religiosa hasta un duelo a muerte, es matizada con una música espléndida que la hace imposible de pasar desapercibida.

Pagliacci es un drama dividido en un prólogo y en dos actos con música y libreto del propio compositor Ruggero Leoncavallo, que se estrenó, dirigida por Arturo Toscanini, con gran éxito el 21 de mayo de 1.892 en el Teatro del Verme de Milán. Al igual que la anterior, su argumento es una historia de amor, de celos y de muerte, trasladándonos la acción a una aldea de Calabria, a donde llega una troupe de saltimbanquis de la comedia del arte para hacer una actuación. Según el autor, los sucesos en ella descritos ocurrieron realmente, quedando grabados en su memoria cuando era niño, reviviéndolos décadas más tarde en el libreto. Su acción incluye teatro dentro del teatro, siendo una síntesis brillante de teatro y vida, donde si quitáramos la música, resultaría una obra teatral emocionante y conmovedora. Su prólogo constituye un auténtico manifiesto del verismo musical al pretender convertir la ópera, contra los excesos de los románticos, en un "fragmento de vida" extraído de la más dura realidad social.

Entrando en materia en lo que a la función se refiere, la nueva producción de ABAO-OLBE bajo la dirección escénica del director andorrano Joan Antón Rechi, resultó un rotundo acierto, enlazando ambas óperas en base a una misma línea argumental, como si se trataran de dos partes de una misma historia, de manera que ambas se desarrollan en el mismo lugar, con distancia cronológica en



**Enrique Ugarte Blanco**  
Abokatu  
Abogado

el tiempo entre la una y la otra, pero dando a cada una de ellas los ambientes que la partitura requiere. A tal efecto nos recreó una excelente atmósfera de la plaza mayor de un pueblo italiano donde transcurre la trama de Cavalleria un domingo de pascua, sugiriéndonos al detalle los rasgos del lugar y momento en que ocurre la acción por lo efectivo de sus decorados, plaza a la que posteriormente llegaría en su "carromato-escenario" la troupe de Pagliacci para realizar su función a los vecinos de ese pueblo italiano.

Otro de los aciertos de la velada operística recayó en la batuta del maestro israelí, debutante en ABAO, Daniel Oren, que supo conducir con enorme acierto a la Orquesta de Euskadi, dando una clase maestra de concertación en el fino trabajo de "encaje" de las dos partituras, sobre todo en lo que a vitalidad y fuerza de sus melodías se refiere, demostrando ser un perfecto conocedor de ambas, cumpliendo con creces con el complicado cometido de que la melodía acompañe al coro y a los solistas, debiendo ser especialmente destacada la interpretación del "Intermezzo" en Cavalleria, pieza muy frecuente en conciertos, y que durante la representación se toca a telón levantado. Como curiosidades de la dirección orquestal, cabe decir que resultaron muy llamativas, a juicio del firmante, las "sonoras reprimendas" in situ que tuvo el director para con la "sección de cuerda de la orquesta" en Cavalleria Rusticana.

El Coro de Ópera de Bilbao también fue parte muy activa del importante éxito musical de la función. A pesar de tener que seguir cantando con mascarilla por las exigencias de todos sabidas, cuajó una interpretación tanto musical como escénica de altísimo nivel en todas sus intervenciones, convirtiéndose en los receptores de los grandes aplausos del público bilbaíno, debiendo ser destacada su aria "Inneggiamo" en Cavalleria, con unas voces muy bien timbradas y un em-paste perfecto.

La "Santuzza" de la mezzosoprano rusa Ekaterina Semenchuk, protagonista femenina de Cavalleria, resultó un deleite. Sobrada en toda su tesitura, sin mácula en los agudos y muy segura en la zona grave, la petersburguesa mostró ser una mezzo con un centro muy rico y timbrado, que domina la coloratura y los adornos. Su gran interpretación musical estuvo acompañada de una labor actoral de mucha expresividad, haciéndonos disfrutar a los que allí comparecimos, de un rol al que tiene tomada la medida como experta verista que es, dotándolo de la fuerza necesaria para hacer creíble a un personaje tan especial.

El encargo musical para la ocasión del rol protagonista masculino de ambas óperas "Turiddu" en Cavalleria, y "Canio" en Pagliacci, recayó en el tenor lírico spinto español Jorge de León. El tinerfeño fue también de mejorcito de la noche. Con un gran trabajo actoral, que afrontó con dinamismo, y con un gran instrumento, de registro agudo muy poderoso, de bello color, y una perfecta técnica vocal con un sobresaliente legato, consiguió meterse al público bilbaíno en el bolsillo, llevándose una de las mayores ovaciones de la noche en sus arias "Canto a la Mamma" de Cavalleria, y "No, Pagliaccio non son" y "Vesti la Giubba" de Pagliacci.



La soprano española Rocío Ignacio dio la réplica a Jorge de León en Pagliacci. La sevillana es considerada una de las mejores sopranos del panorama musical español, y no defraudó, haciendo una buena interpretación de "Nedda", destacando en sus tres dúos, donde mostró cuáles eran sus cualidades, facilidad en el agudo, gran expresividad y una modulación adecuada.

El último de los roles principales de las dos óperas recayó en el barítono italiano Ambrogio Maestri. Sus interpretaciones de "Alfio" en Cavalleria y "Tonio" en Pagliacci gustaron y mucho. La belleza canora del pavesano estuvo basada en la solidez de su emisión, de gran volumen en toda la extensión de la misma y en un gran fraseo, cualidades estas a las que supo unir una gran labor actoral, debiendo ser especialmente destacada su aria del "prólogo" de Pagliacci, donde brilló con luz propia alcanzando su mayor lucimiento.

Destacables también resultaron las actuaciones del resto del elenco de solistas, quienes cumplieron con acierto con sus cometidos musicales, sin deslucir en ningún momento a los anteriores, destacando las interpretaciones del tenor bilbaíno Mikeldi Atxalandabaso, en su papel de "Beppe" de Pagliacci (un gran acierto su aria "Oh colombina"), la del barítono barcelonés Carlos Daza en su rol de "Silvio" de Pagliacci, y las de las mezzosopranos Belén Elvira en su papel de "Lola" de Cavalleria, y Elena Zilio en su interpretación de "Mamma Lucia" también de Cavalleria, quien a sus 80 años nos deleitó con un papel muy redondo tanto desde el punto de vista musical como en su faceta de actriz dramática.

En resumen, una gran noche de ópera con cuatro grandes solistas a los que se les unió un gran Coro, un buen director y una muy acertada puesta en escena, que hicieron crecer aún más a estos dos títulos tan apreciados por el público.



# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMATRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**

